BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 85)

Buenos Aires, Lunes 7 de Abril de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7547

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1o)*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires—Nombramiento de Catedrático (página 141).

Ministerio de Guerra

Disponiendo que los fondos por pensiones de los alumnos del Curso Preparatorio del Colegio Militar se depositen en la cuenta oficial de dicho instituto (página 141).

Fijando los efectivos de conscriptos, clase 1898, que debe proveerse a la Compañía de Administración (página 141).

Nombramientos (página 141).

Promoción de un cadete del Colegio Militar (página 142).

Pensiones (página 142).

Retiro (página 142).

Renuncias, cesantías, bajas, exoneraciones y nombramientos de empleados civiles (página 142).

Ministerio de Agricultura

Compañía de Tierras Sud Argentino Lda.— Aprobación de mensura (página 143).

Dirección General de Ganadería — Se reconoce de legítimo abono a favor de varias personas el pago de sus facturas por artículos provistos a la misma durante el año 1918 (página 143).

Dirección General de Ganadería— Contrato ad-referéndum (página 144).

Dirección General de Tierras — Modificación del Decreto de 7 de Septiembre de 1918, creando unas colonias pastoriles (página 144).

Dirección General de Tierras — Aprobación de mensura (página 144).

Dirección General de Tierras — Autorización para hacer uso del telégrago sin previo pago (página 144).

Dirección General de Tierras — Autorización para hacer uso del telégrafo sin previo pago (página 144).

Dirección General de Tierras — Autorización para hacer uso del telégrafo sin previo pago (página 144).

Dirección General de Tierras — Aprobación de mensura (pág. 144).

Ministerio de Marina—Reserva de una extensión en el Territorio de Santa Cruz para necesidades de la Armada (pág. 144).

Ministerio de Obras Públicas —Autorización para el aprovechamiento de madera proveniente de árboles cortados (pág. 144).

Orden general de pago a favor de varios Ferrocarriles (página 144).

Alcántara y Cía.—Explotación de fibras para fabricación de pastas de papel (página 145).

Orden general de pago a favor de varias personas importe de devoluciones (página 145).

Orden de pago a favor del Dr Ricardo Pillado Matheu (página 145).

Orden de pago a favor de Don Desiderio Vergara (página 145).

Orden de pago a favor de la casa Diego Gibson (página 145).

Orden de pago a favor de varias casas por artículos provistos a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología (página 145).

Orden de pago a favor de Juan Tabalinsky (página 145).

Orden de pago a favor de Don José L. Dotti (página 146).

Orden de pago a favor de D. Rodolfo Bruhl (página 146).

Orden de pago a favor de H. Hagelström (página 146).

Orden de pago para abonar cuentas de gastos efectuados por el Hotel de Inmigrantes de la Capital (página 146).

Pereyra Arturo L. — Acción por cobro de derechos forestales (página 145).

Procurador Fiscal Federal del Chaco — Explotación clandestina de bosques (página 145).

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparo del camino de Casalegno a Centeno (página 145).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando un mayor gasto (pág. 146).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando una licitación (página 146).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Designando al Procurador Fiscal en turno de Paraná para que inicie un juicio (página 146).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Camino de La Plata a Piplnas (página 146).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Obras en el camino de Los Indios a San Basilio (página 147).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando un contrato (página 147).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos— Declarando desierta una licitación (página 147).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos— Obras de reparo en el camino de acceso a estación Ugarte (página 147).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Obras en el camino de acceso a Boerr (página 148).

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando un mayor gasto (página 148).

Dirección General de Puentes y Caminos — Concediendo permiso para instalar una balsa (página 148).

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción de un cerco y vereda en terreno fiscal (página 148).

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparo en la Escuel Normal de Maestras de La Rioja (página 148).

Dirección General de Arquitectura — Aprobando un mayor gasto (página 148).

Dirección General de Arquitectura — Obras en la Escuela Normal de Maestras No 7 (página 148).

Dirección General de Arquitectura — Reparos generales en el Museo de Historia Natural (página 148).

Dirección General de Arquitectura—Obras en la primera Sección de la Escuela Normal de Jujuy (página 148).

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparo de la Casilla de Correos de Gaspar Campos (página 149).

Dirección General de Arquitectura—Aprobando mayor gasto en Escuela Normal de Maestras No 5 (página 149).

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparo en el edificio fiscal calle Paraguay 2216 (página 149).

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparo edificio de Concepción del Uruguay (pág. 149).

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparo del edificio calle Junín 926 (página 149).

Dirección General de Arquitectura — Obras en Correos de San Nicolás (página 149).

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparo de la casa calle Córdoba 2281 (página 149).

Dirección General de Agricultura Obras en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy (pág. 149).

Dirección General de Arquitectura—Renovación de pinturas de los muros sobre la azotea del Palacio del Congreso (página 150).

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparo del Departamento de Policía (página 150).

Dirección General de Arquitectura — Autorizando mayor gasto obras Aduana Concepción del Uruguay (página 150).

Dirección General de Arquitectura—Refuerzo de las escaleras del hall de la Escuela Normal No 9 (página 150).

Dirección General de Arquitectura— Obras de reparo en las instalaciones sanitarias en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital (pág. 150).

Dirección General de Arquitectura - Obras varias en la Escuela Normal de San Francisco (página 150).

Dirección General de Arquitectura— Maternidad de la Escuela de Parteras, local de cocina (página 150).

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparo en la Facultad de Agronomía y veterinaria de La Plata (página 150).

Dirección General de Arquitectura— Instalación servicio contra incendio en el edificio Paseo Colón y Carlos Calvo (página 151).

Dirección General de Arquitectura—Obras modificación en una sala del Hospital de Clínicas (página 151).

Dirección General de Arquitectura — Obras de reparo de los techos de la Penitenciaría Nacional (página 151).

Ferrocarril Central Argentino - Solicitud de arbitraje denagada (página 151).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Autorizándola para efectuar reparaciones en sus talleres de embarcaciones del Estado y particulares (página 151).

Obras Sanitarias de la Nación — Esta Dirección toma a su cargo la administración y explotación las obras de provisión de agua corriente de de la ciudad de Bell-Ville (Córdoba) (página 152)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Antecedentes de enrolamiento de conscriptos (página 152).

Pases (página 152).

Ministerio de Agricultura

Alvarez Wenceslao — Contrato de arrendamiento a título precario (página 153).

Alonso Teodoro — Contrato de arrendamiento (página 153).

Arregui José — Contrato de arrendamiento (página (153).

Albornoz Juan José — Arrendamiento de tierra fiscal (página 153)

Ballina Nicolás — Contrato de arrendamiento (página 153).

Benítez Hipólito Benjamín — Contrato de arrendamiento (página 153).

Baragaño Manuel — Contrato de arrendamiento (página 153).

Caronni Carlos—Título de propiedad (qágina 153).

Fernández Daniel — Contrato de arrendamiento (página 154).

Gómez Benjamín y Lindor Jofré—Contrato de arrendamiento (página 154).

Guilleaume Augusto — Contrato de arrendamiento (página 154).

Giménez Manuel y otros — Contrato de arrendamiento (página 154).

Hartig Guillermo - Renovación de contrato de arrendamiento (página 154).

Hilliar Guillermo—Contrato de arrendamiento (página 154).

Martínez Ramos Francisco — Contrato de arrendamiento (página 154).

Mac Leod Juan - Contrato de arrendamiento página 154).

Mercerat Fernando — Contrato de arrendamiento (página 155).

Quiroga Pedro — Contrato de arrendamiento (página 155).

Sucesión de Juan B. Bouquet — Contrato de arrendamiento (página 155).

Wittwer Alberto - Contrato de arrendamiento (página 155).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Apertura de un camino de acceso en la estación Macha (página 155).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto de la Capital—Exoneración pago estadías de vagones (página 155).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Puerto de la Capital—Exoneración de pago de estadías de vagones (página 155).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 5 de Abril de 1919: En el Boletín Oficlal de la Nación.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias.— Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.—Nombramiento de Catedrático.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1919.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y aprobada por el Consejo Superior de la misma, en sesión del 1o del corriente para proveer la cátedra de Clínica Quirúrgica,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Catedrático de Clínica Quirúrgica en la citada Facultad, al doctor José Arce.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Disponiendo que los fondos por pensiones de los alumnos del Curso Preparatorio del Colegio Militar se depositen en la cuenta oficial de dicho Instituto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto la precedente comunicación de la Contaduría General de la Nación, atento al informe de la D. G. A, y teniendo en cuenta las ventajas y conveniencias administrativas que resultan de mantener a la orden directa de la Dirección del Colegio Militar el producido de las pensiones que recaude de los alumnos del Curso Preparatorio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Los fondos que se recaude en concepto de pensiones de los alumnos del Curso Preparatorio del Colegio Militar, se depositarán en la cuenta oficial de dicho Instituto del Banco de la Nación Argentina, para atender el pago inmediato de las compras de artículos de racionamiento, sueldo de los profesores y servidumbre del referido Curso, debiendo la Dirección del Colegio elevar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Contaduría General de la Nación, trimestralmente para su contralor.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Fijando el efectivo de conscriptos, clase 1898, que debe proveerse a la Compañía de Administración.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1919.

Visto la necesidad puesta de manifiesto por la Dirección General de Administración en el expediente precedente (A. 1393),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o El efectivo de conscriptos, clase 1898, que debe proveer la 1a Dirección General del Personal de Administración será de 150.

Art. 2o Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 1o de 1919.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección del Colegio Militar, expediente T. 2870,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Táctica del Curso Superior del Colegio Militar, al Capitán D. Juan N. Tocazzi, de acuerdo con el inc. 4o Item 2 Partida 60, de la Ley de Presupuesto en vigencia, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña en el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 15 de 1919.

Visto la presente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 33 (Rosario, Santa Fe), al Capitán Retirado D. Aquiles Sclhaune.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 16 de 1919.

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase adscripto a la Dirección General del Personal, al Maestro de Banda asimilado a Capitán Retirado D. Vicente Messina, con anterioridad del 25 de Diciembre del año ppdo., dejándose sin efecto el Superior Decreto de la misma fecha por el cual se nombraba al causante maestro de Banda del Asilo de Huérfanos de Militares.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 22 de 1919.

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para prestar sus servicios, en el Comando de la 2ª División de Ejército, al Teniente Retirado D. Martín Salinas Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 1 al Teniente Coronel D. Tristán Rodríguez, del Comando de la 2ª División del Ejército.

Art. 2º Nómbrase Jefe del I Batallón del Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea «Patricios», al Mayor D. José D. Giordano, del II Batallón del Regimiento Nº 9 de la misma arma.

Art. 3º Nómbrase Jefe del I Batallón del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, al Mayor D. Carlos H. Rodríguez, de la Dirección General del Personal.

Art. 4º Nómbrase Jefe del I Batallón del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, al Mayor D. Adolfo Fernández, del Comando de la 3ª División de Ejército.

Art. 5º Nómbrase Jefe del I Batallón del Regimiento Nº 14 de Infantería de Línea, al Mayor D. Rómulo Giménez, del Comando de la 1ª División de Ejército.

Art. 6º Nómbrase Profesor de Observación y Servicios de Aeronáutica Militar en la Escuela Militar de Aviación, al Mayor D. Valentín Olaechea del I Batallón del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea.

Art. 7º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de la Escuela de Tiro, expediente M. 310,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Batallón de la Escuela de Tiro y Profesor de Tiro de Infantería, interinamente, al Capitán D. Bautista Molina, de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

— Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del I Batallón Zapadores Pontoneros, al Mayor D. Arturo Valenzuela, de la Disponibilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

— Vista la propuesta que antecede, del Estado Mayor del Ejército, expediente E. 3081,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la División Histórica del Estado Mayor del Ejército, al Señor Coronel de Infantería D. Elías C. Alvarez de la Disponibilidad.

Art. 2º Nómbrase Jefe de la División Central del Estado Mayor del Ejército al Señor Coronel de Artillería D. Aníbal J. Vernengo, del Comando de la 3ª División de Ejército.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

— Vista la propuesta que antecede, de la Dirección del Colegio Militar, expediente T. 2179,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Topografía y Dibujo para las dos Divisiones del 2º año y para las dos Divisiones del 3er. año del Colegio Militar, al Capitán D. Hermenegildo Tocagni del citado Instituto, de acuerdo con el inciso 4º Item 2, Partidas 29 y 34 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Promoción de un Cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

— Vista la precedente nota del Colegio Militar (B 160) elevando las clasificaciones del examen complementario obtenidas por el Cadete de 3er. año de estudios de dicho Instituto y de acuerdo con lo dispuesto por el Nº 78 del R. C. M.,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las clasificaciones de egreso de 388,59 obtenidas en el examen complementario rendido en el corriente año, por el Cadete de 3er. año de estudios del Colegio Militar D. Juan L. Perazzo, debiendo promovérsele al empleo de Subteniente en el arma de Artillería.

Art. 2º Extiéndasele el correspondiente despacho.

Art. 3º El Ministerio de Guerra por intermedio de la Dirección General del Personal, dispondrá el destino a dársele al causante.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Pensiones

Buenos Aires Marzo 1º de 1919.

— Visto el presente expediente (A 16229 de 1918), y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 24,75 m/n) veinticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a favor de la señora Felisa Pacheco de Aguilar, Sara y Ana María Pacheco, en su carácter de viuda e hijas legítimas solteras y menores respectivamente, del Sargento retirado Fabián Aguilar, equivalente a la mitad de la que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo prescripto en el Título IV, Capítulo I artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 6 de 1919.

— Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 460,80 m/n) cuatrocientos sesenta pesos con 80 centavos moneda nacional a favor de la Señora Amelia Bates de García, Alejandro Facundo, José y Ernesto Wenceslao León García, viuda e hijos menores respectivamente del Teniente Coronel Retirado D. Alejandro García; equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12 inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 8 de 1919.

— Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, a favor de la Señora Clotilde Giménez de Casares y María Ruth Vicenta Casares, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera, respectivamente del Coronel Retirado D. Sebastián Casares; equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV Capítulo I, artículo 1º y el mismo Título Capítulo II artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Retiro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1919.

— Visto el precedente expediente (M. 1740 de 1919), y los informes producidos

El Poder Ejecutivo de la Nación

Decreta:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con antigüedad del 30 de Enero del corriente año, al Cabo 1º Hipólito Méndez, del Regimiento 9 de Caballería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8 Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar, Nº 4707 con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y ocho años, dos meses y nueve días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Renuncias, cesantías bajas; exoneraciones y nombramientos de empleados civiles.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la 4ª División de Ejército Distrito Militar Nº 41 (Deán Funes): Escribiente archivero Toribio Denes Robert, y nómbrase en su reemplazo al ex Suboficial Manuel Lobo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. —

Vista la renuncia que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el cocinero del Regimiento número 11 de Infantería de Línea, Feliciano Constenla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la 2ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 14 (Zárate), Escribiente archivero, Adolfo E. Barrios y nómbrase en su reemplazo al ex Suboficial Mauricio Cepeda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 8 de Caballería de Línea, Cocinero Manuel Paulette.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Visto el presente expediente (Letra G. Nº 2141), iniciado por el Señor Jefe del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña y atento a lo opinado por el Señor Comandante de la 4ª División de Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante:

En la 4ª División de Ejército: Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, al Zapatero Diamante Borrelli, con anterioridad al 27 de Diciembre del año ppdo., por razones de mejor servicio, y nómbrase en su reemplazo al profesional Salvador Cocuzza, con fecha 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Ingenieros: Escuela Militar de Aviación: Mecánico de Avión: Carlos Nixdorff, por razones de mejor servicio, con anterioridad al 20 de Enero ppdo.

De la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 1 de Artillería Montada: Sastre Victor Lo Russo, por abandono de puesto, con anterioridad al 4 de Febrero ppdo.

De la 3ª División de Ejército: IIIer Batallón Zapadores Pontoneros: Herrero herrador, Rosario Grasso, por cumplido y a su solicitud, con anterioridad al 8 de Enero ppdo.

De la 4ª División de Ejército: Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, Armero de 3ª Demetrio Citara, con anterioridad al 29 de Enero ppdo., a su solicitud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Visto el presente expediente (Letra E. Nº 125), relativo al funcionamiento de la Usina establecida en el Cuartel ocupado por el Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea; atento a lo informado por el Señor Jefe del Regimiento y la Dirección General de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante del empleo de Mecánico encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias del Cuartel ocupado por el Regimiento nú-

mero 17 de Infantería de Línea, a don Pedro Erazú Montaraz.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, con anterioridad del 1º de Marzo, a don Modestino Antonio De Sanctis, con la remuneración mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se imputará a la partida 6, item 2, Inciso 7 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Vista la comunicación que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja:

En la 3ª División de Ejército: Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea: al Armero Rómulo Arrostito, por cumplido y a su solicitud, con fecha 8 del actual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Vista la precedente comunicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja:

En la 1ª División de Ejército: I Batallón Zapadores Pontoneros: Armero de 3ª Luis V. Dimieri, por cumplido con fecha 17 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Vista la precedente comunicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja:

En la 5ª División de Ejército: Regimiento Nº 12 de Caballería de Línea: Herrero herrador Domingo Tessone, a su solicitud, con anterioridad al 6 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Vista la comunicación que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja:

En la 3ª División de Ejército: Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, al Zapatero, Raúl Mauricio Capella, por cumplido, con anterioridad al 1º de Diciembre del año ppdo., y nómbrase en su reemplazo, al profesional Avelino Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Vista la comunicación que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja, a su solicitud, la Carpintero de la Escuela de Caballería, Juan Landi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Vista la precedente comunicación (Nota Letra C. Nº 46) de la 4ª División de la D. G. P. y atento a lo opinado por el Señor Director General de la expresada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exónerase de su puesto:

En la Dirección General del Personal, 4ª División: al Ordenanza Alberto Smith, por razones de mejor servicio, con anterioridad al 18 de Febrero ppdo., y nómbrase en su reemplazo al Sargento Retirado Fidel Barrionuevo, con la misma fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Vista la propuesta que antecede (Expediente Letra I, Nº 112), del Instituto Geográfico Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Estado Mayor del Ejército: Instituto Geográfico Militar: Encargado del Depósito de instrumentos y útiles, al Sargento 1º Retirado Romualdo Corvalán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Vista la propuesta que antecede (Nota Letra I, Nº 129), del Instituto Geográfico Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Estado Mayor del Ejército: Instituto Geográfico Militar: Topógrafo de 2ª Clase, al ciudadano naturalizado, D. Renato Mazzetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 4ª División de Ejército: Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea: Cocinero al profesional Domingo S. Elizondo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Vista la precedente comunicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 5ª División de Ejército: Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea: Armero al actual Armero de 3ª del expresado, Emilio Cusin, y en su reemplazo al profesional, Primero Tomé, los dos con anterioridad al 8 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Vista la propuesta que antecede, (Expediente Letra E. Nº 35) del Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea, y lo opinado por el Señor Comandante de la 5ª División de Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 5ª División de Ejército: Regimiento Nº 17 de Infantería de Línea: Zapatero, al ciudadano Juan F. Chaves.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1919.

Vista la propuesta que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Comando de la 5ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 60 (La Banda, Santiago del Estero): Escribiente archivero al ciudadano Cándido López, hasta tanto se presente un ex Suboficial que reuna las condiciones reglamentarias, y con anterioridad al 23 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Arsenales de Gerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 4ª División de Ejército: Regimiento Nº 4 de Caballería de Línea: Talabartero, al profesional Junan E. Chenau, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 5ª División de Ejército: Distrito Militar Nº 59 (Frías): Escribiente archivero, al ciudadano Américo Borelli, con anterioridad al 11 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 1ª División de Ejército: Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea: Armero en reemplazo del titular, Victor Tallone, por haberse acogido a los beneficios del retiro, al actual Armero de 3ª del expresado, Enrique Basso, con anterioridad al 1º de Febrero ppdo., y en reemplazo de éste al profesional José Nicolás, con fecha 5 del mismo.

I Batallón Zapadores Pontoneros: Zapatero en reemplazo del titular Domingo Diaco, quién falleció, al profesional Manuel Da Silva, con anterioridad al 23 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Vista la propuesta que antecede (Nota G. R. Nº 146) de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 5ª División de Ejército: Regimiento Nº 20 de Infantería de Línea: Armero, al profesional, Toribio Almaraz con anterioridad al 6 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Buenos Aires, Marzo 29 de 1919.

Vista la precedente comunicación (Expediente Letra A. Nº 3113), de la Dirección General de Ingenieros,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento del Mecánico encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias de los Cuarteles de Mendoza, D. Eduardo J. Azara, por no haberse presentado a ocupar su puesto, y nómbrase en su reemplazo a D. Angel M. Terzaghi, con fecha 10 de Febrero ppdo.

Art. 2º Modifícase la fecha del Decreto inserto en el B. M. 5223, 1ª Parte, en lo que respecta a la exoneración del Mecánico electricista encargado de las instalaciones eléctricas y obras sanitarias de los Cuarteles de Mendoza D. Alberto Schuster, por la del 10 de Febrero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Agricultura

Compañía de Tierras Sud Argentino. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el qué la Compañía de Tierras Sud Argentino Limitada, concesionaria para explotación forestal, de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en las tierras fiscales que circundan el Lago Epuyen, en el Territorio del Chubut, acordada por decreto de 13 de Agosto de 1917, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Valentín M. Virasoro, y

Considerando:

Que si bien la extensión deslindada correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer;

Que si bien la existencia deslindada es de 6,241 hectáreas 79 centiáreas, 9,225 centímetros cuadrados, en lugar de la de 10,000 estipulada en el contrato celebrado, nada obsta para que esa operación sea aprobada, en atención a que, como lo manifiesta la oficina de Geodesia de la Dirección General de Tierras, la separación del área total acordada, hubiera obligado a llevar las líneas del perímetro exterior por las cumbres de las montañas, dificultando la operación sin beneficio alguno, caso que en esa parte no existen bosques como para ser explotados convenientemente; atento a que la Cía. recurrente manifiesta conformidad con la extensión que ha sido mensurada, y lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, respecto de la obligación de mensura establecida en el contrato,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Valentín M. Virasoro, en una extensión de seis mil doscientas cuarenta y una hectáreas, setenta y nueve centiáreas, nueve mil doscientos veinticinco centímetros cuadrados, que ha resultado una vez efectuada esa operación, en lugar de la superficie de diez mil hectáreas acordadas a la Compañía de Tierras Sud Argentino Limitada, para explotación forestal, ubicada esa superficie en las tierras fiscales que circundan el Lago Epuyen, en el Territorio del Chubut, y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Ganadería. — Se reconoce de legítimo abono, a favor de varias personas, el pago de sus facturas, por artículos provistos a la misma, durante el año 1918.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Visto este expediente al que corren agregadas diversas facturas por artículos provistos y servicios prestados durante el año ppdo. al Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación de Animales dependientes de la Dirección General de Ganadería, facturas cuyo pago no ha podido efectuarse en razón de haberse agotado los fondos destinados al efecto por el presupuesto de 1918; atento los informes producidos por la citada Dirección General y la Contaduría General de la Nación, y estando dichos gastos comprobados y las facturas con sus conformes respectivos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono, a favor de las personas detalladas a continuación, la suma de seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, importe de las facturas a que se ha hecho referencia en el preámbulo de este Decreto:

Annovelli y Pezzoli, pesos 1,716,95.

Compañía Italo Argentina de Electricidad, pesos 40,74.

Cía. Unión Telefónica, pesos 81.

Cancela y Stock, pesos 3,747,77.

Sucesión Pablo Gadola, pesos 31,40.

L. y E. Meincke, pesos 460,80.

Obras Sanitarias de la Nación, pesos 67,80.

Rota, Chiaramonte y Compañía, pesos 68.

Instituto Ligniéres, pesos 135.

Total: pesos 6,349,46.

Art. 2º Resérvese este expediente, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, para solicitar en su oportunidad del Honorable Congreso, el crédito necesario para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Ganadería. — Contrato «ad referéndum»

Buenos Aires, Marzo 21 de 1919.

Visto el contrato que eleva la Dirección General de Ganadería, celebrado ad-referéndum, con el señor Juan Borteguray, y por el cual dicho señor cede gratuitamente dos hectáreas de terreno de su propiedad en el Departamento de Curuzú Cuatiá, establecimiento «La Leonilda», para la traslación e instalación del Bañadero Oficial de Bailleue, por todo el tiempo que la citada Dirección General considere necesario mantener allí ese bañadero, pudiendo levantar en cualquier momento sus instalaciones; atentos los informes de la Dirección General y de la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Tierras. — Modificación del Decreto de 7 de Septiembre de 1908 creando unas Colonias Pastoriles.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se modifique el Decreto de 7 de Septiembre de 1903, que creó en el Territorio de Santa Cruz, las colonias General Las Heras, Presidente Carlos Pellegrini, Presidente Luis Sáenz Peña, Presidente Manuel Quintana y General Paz, entregando esas tierras al arrendamiento conjuntamente con las de las Secciones XI y XII de la subdivisión antigua, y

Considerando:

Que las conclusiones a que ha llegado la Comisión de Inspección enviada al Territorio de Santa Cruz, son terminantes en lo que se refiere a la capacidad de las tierras de las Colonias Pastoriles citadas, que no corresponde a la subdivisión que ha servido de base para la creación de las mismas, opinando que su régimen debe ser el establecido para las demás extensiones del territorio entregadas al arrendamiento, es decir en lotes hasta de 20,000 hectáreas por cada persona o sociedad,

Que esas conclusiones se fundan en la observación directa del personal superior de la Comisión, y en el informe que corre agregado a este expediente de los Ingenieros Agrónomos, Ernesto Riveros, Miguel Sacst (hijo) y Faustino Arámbulo que inspeccionaron la Zona Norte y Centro del Territorio, a fin de establecer sus condiciones agronómicas y la capacidad de explotación de esas tierras,

Que en cuanto a las tierras de las Secciones XI y XII de la antigua subdivisión del Territorio, del informe agregado de los Ingenieros Lázaro R. Molinari y E. Pietranera que han iniciado la mensura de ellas se deduce que solo son aptas para la explotación ganadera, en las mismas condiciones que las tierras de las Colonias vecinas que se han citado,

Que el valor de arrendamiento, así como los plazos y demás condiciones deben ser los que establecen las disposiciones en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de fecha 7 de Septiembre de 1903 que creó las Colonias Pastoriles General Las Heras, Presidente Carlos Pellegrini, Presidente Luis Sáenz Peña, Presidente Manuel Quintana y General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, en cuanto ofrece esa tierra a la venta en fracciones de 2,500 hectáreas. En lo sucesivo solo se acordarán arrendamientos sin derecho a compra en las condiciones del decreto reglamentario de 7 de Febrero de 1917 en lotes hasta de 20,000 hectáreas y por los plazos y demás condiciones vigentes,

Art. 2 La Dirección General de Tierras informará con los datos de la última inspección, sobre la situación en que se encuentran los pobladores de esas tierras, que quedan ofrecidas al arrendamiento en las condiciones establecidas, indicando las superficies que deban acordarse a cada uno en arrendamiento, de acuerdo a lo que determina la ley.

Art. 3º La Dirección General de Tierras modificará las instrucciones para la prosecución de la mensura iniciada de las Secciones XI y XII de la subdivisión antigua del Territorio de Santa Cruz, sobre la base de lotes de 10,000 hectáreas. Estas Secciones se llamarán en lo sucesivo «Zona Centro de Santa Cruz».

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Tierras. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que don Félix R. Burgos, presenta la diligencia de mensura de los lotes 8, 9 y 12, Sección V. del Territorio del Neuquén, de que fué comprador en el remate efectuado por cuenta de deudores morosos, en la Dirección General de Tierras el 11 de Abril de 1905, de conformidad con la Ley 1265 de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Agustín P. Carbone, para deslindar la superficie de once mil doscientas cincuenta hectáreas, que constituyen los lotes 8, 9 y 12, Sección V. del Territorio del Neuquén, del que fué comprador el Sr. Félix R. Burgos en el remate efectuado por la Dirección General Tierras por cuenta de deudores morosos, de conformidad con la ley 1265, de 2 de Noviembre de 1882 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General dee Tierras. — Autorización para hacer uso de telégrafo sin previo pago.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras solicita se amplíe la autorización que solicitó con fecha 17 de Octubre ppdo., con el objeto de que las comisiones de inspección de las tierras fiscales en los Territorios del Chubut y Tierra del Fuego, hagan uso del telégrafo Nacional «sin previo pago», cuando lo considere necesario, haciendo extensiva esa facultad al personal que componen las subcomisiones inspectoras,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Tierras y al personal que componen las subcomisiones de inspección señores: Ernesto Riveros, Eduardo Barrera, Alberto J. Pérez, Carlos D. Sorrini, Faustino Arámbulo, Andrés Ospitaleche, Enrique Tassart, Horacio M. de Llamas, Abel Goytía, Jorge A. Pico, para que mientras se encuentren efectuando trabajos de inspección en los Territorios del Chubut y Tierra del Fuego, transmitan «sin previo pago» los despachos telegráficos cuando razones de urgencia haga indispensable comunicarse entre sí, con sus jefes inmediatos o con la Dirección General citada.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Tierras. — Autorización para hacer uso del telégrafo sin previo pago.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, manifiesta la conveniencia de autorizar a esa Dirección y a las comisiones de inspección de las tierras fiscales de los Territorios del Sur, para hacer uso del telégrafo nacional, «sin previo pago», cuando lo considere necesario,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Tierras, al Jefe de las comisiones de inspección de los Territorios del Chubut y Tierra del Fuego Capitán de Fragata Don Juan G. Ezquerra y a los Tenientes de Navío Julio Villegas, Máximo A. Koch y Rafael Ladoux, a que mientras se encuentren efectuando trabajos de inpección en los Territorios del Chubut y Tierra del Fuego, transmitan «sin previo pago» los despachos telegráficos que dirijan al personal a sus órdenes o a la citada Repartición.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Tierras. – Autorización para hacer uso del telégrafo sin previo pago.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras, manifiesta la conveniencia de autorizar al Ingeniero Don Lázaro R. Molinari y Agrimensor Don José Esquivel del personal de esa Dirección, que deberán trasladarse a la Sección XI del Territorio de Santa Cruz, a proseguir los trabajos de mensura, para hacer uso del telégrafo nacional «sin previo pago»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Tierras, al Ingeniero Lázaro R Molinari y Agrimensor José Esquivel, quienes deberán trasladarse a la Sección XI del Territorio de Santa Cruz, para que utilicen «sin previo pago» las líneas del telégrafo nacional cuando su uso sea necesario, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Dirección General de Tierras. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1918

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación la operación de mensura practicada por el Agrimensor de esa Repartición Don Héctor Pallejá, para deslindar la superficie de 3.750 hectáreas dentro del lote Nº 19, Sección XXXVIII del Territorio del Neuquén comprada por don Silvio Pellerano, en el remate público, efectuado en la citada Dirección General el 25 de Enero de 1913, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor de la Dirección General de Tierras Don Héctor Pallejá, del lote Nº 19, Sección XXXVIII del Territorio del Neuquén, comprada en remate por Don Silvio Pellerano, que ha resultado una vez efectuada dicha operación con una superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ocho áreas, veintidós centiáreas, sesenta y seis decímetros cuadrados, y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Marina. — Reserva de una extensión en el Territorio de Santa Cruz, para necesidades de la Armada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina, solicita la reserva, con destino a las futuras necesidades de la Armada, de una fracción de terreno de 2,382 metros cuadrados aproximadamente, en el pueblo de Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, ocupada anteriormente por la disuelta escuadrilla del Río Santa Cruz, ubicada en la margen derecha de ese río y al N. E. de las manzanas 5 y 6, según el croquis que corre agregado a fs. 10, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en reservar la fracción de terreno indicada en atención a los fines que se la destina, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con destino a las futuras necesidades de la Armada, una fracción de terreno de (2.382 m²) dos mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados aproximadamente, ubicada en la margen derecha del Río Santa Cruz y al N. E. de las manzanas 5 y 6, según el croquis que corre agregado a fs. 10 del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas. — Autorización para el aprovechamiento de madera provenientes de árboles cortados.

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Resultando de este expediente:

Que corresponde autorizar al Ministerio de Obras Públicas, para que aproveche la madera proveniente de los árboles que sea indispensable cortar para la apertura de las picadas necesarias para la extracción de leña caída dentro de la superficie puesta a su disposición por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1918 con el fin de transformarla en carbón para atender los servicios a que se refiere el Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Abril de 1918 y confección de vigas para las necesidades de ese Departamento.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que aproveche en la transformación de carbón, para atender los servicios a que se refiere el Acuerdo de Ministros de 20 de Abril de 1918, en la confección de vigas para uso de ese Departamento, la madera proveniente de los árboles que sea indispensable cortar para la apertura de picadas destinadas a la salida de la leña autorizada a extraer de la superficie a que se refiere el decreto de 1º de Octubre de 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden General de Pago a favor de vario Ferrocarriles.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Vistos los expedientes adjuntos y atento las liquidaciones que corren agregadas a los mismos, practicadas por la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General previa intervención, la suma de dos mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.884.88 m/n), importe de las cuentas adjuntas, por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Agricultura, durante el año ppdo., en la forma que a continuación se detalla:

		$
1	Exp. 7763 F. 1918. A la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, Ltda. s/c Junio........	387 93
2	Exp. 7236 F. 1918 A la Cía. del F. C de Santa Fe, s/c Agosto.....	542 85
3	Exp. 2374 F. 1918 A la Cía. del F. C. Entre Ríos, s/c Enero..............	361 46
4	Exp. 212 A 1919. A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c Marzo	115 08
5	Exp 9751 F. 1918. A la Cía. del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, s/c Septiembre................	147 06
6	Exp. 5130 F. 1918 A la Cía. del F. C. Santa Fe s/c Febrero	296 30
7	Exp. 9753 F. 1918. A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c, Septiembre.... $	0 35
8	Exp. 5132 F. 1918. A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c, Febrero	5 60
9	Exp. 5131 F. 1918. A la Cía. del F. C. de Santa Fe, s/c, Febrero.	36 05
10	Exp. 2415 F. 1918. A la Empresa del F.C.C. Córdoba, s/c, Febrero..... .	175 68

11	Exp. 4560 F. 1918. A la Cia. del F. C. de Entre Rios, s/c, Mayo........	310 26
12	Exp. 10003 D 1918. A los Sres. A. M. Delfino y Hnos s/c, Octubre y Noviembre......	148 25
13	Exp. 8824 M. 1918. A la Administración de la Aduana de la Capital, s/c, Octubre..........	0 07
14	Exp. 9402 C. 1918. A la Cia. Gral de FF. CC. en la Provincia de Bs. Aires, s/c..........	2 42
15	Exp. 213 A. 1919 A la Cia del F. C. de Rosario a Puerto Belgrano, s/c, Abril	2 40
16	Exp 2956 F 1918. A la Cia del Ferrocarril de Entre Rios. s/c, Febrero....	352 12
	Total $	2884 88

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General de 1918.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Alcántara y Compañía.—Explotación de fibras para fabricación de pastas de papel.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que la Compañía La Celulosa Argentina, Alcántara y Compañía, solicita se le acuerde en venta el lote número 20 del Ensanche de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, el arrendamiento de la Isla del Puerto frente al pueblo Barranqueras, y permiso para cortar plantas de crecimiento espontáneo, aptas para la fabricación de pastas para papel, en la franja de 35 metros de la ribera de los ríos y arroyos de esa zona, y

Considerando:

Que de los informes agregados resulta que el lote solicitado fué concedido en 28 de Septiembre de 1907, a don Sebastián Muñoz, fallecido, que no obstante haber pagado su importe, no ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo a que estaba obligado, no correspondiendo tomar en cuenta lo manifestado por la Inspección General de Tierras a fs. 69, pues no es posible mantener en ese estado de abandono la tierra pública, que exige se le entregue con un destino de conformidad con su capacidad;

Que las comisiones de inspección enviadas últimamente al Territorio del Chaco, han comprobado que no se ha introducido los capitales, poblaciones y cultivo que exige la ley, excepto en la franja de 35 metros de la ribera donde se han instalado varios intrusos;

Que la Isla del Puerto fué ofrecida en su oportunidad al arrendamiento (fs. 69 vta.), sin que ella despertara mayor interés, no obstante haberse comprobado por la inspección que en la misma habitan unos sesenta pobladores;

Que en lo que se refiere al corte de plantas destinadas a la preparación de pastas para la fabricación de papel, no perjudicando la constitución forestal del bosque y, por el contrario, beneficiándola, no puede haber inconveniente en acceder a lo solicitado;

Que tratándose de un ensayo de la implantación de una industria que si tiene éxito puede aprovechar una enorme cantidad de materia prima de crecimiento espontáneo, que hoy, es hasta perjudicial para el destino general que tienen esas tierras dedicadas en su mayoría a la ganadería, el P. E. debe fomentar su radicación dando las facilidades que sea posible dentro de las disposiciones de la ley vigente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto por falta de cumplimiento a las obligaciones de su contrato, la concesión del lote número 20 del Ensanche de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, acordada a don Sebastián Muñoz, con fecha 28 de Septiembre de 1907.

Art. 2º Acuérdase en venta por el precio y condiciones vigentes a la Compañía La Celulosa Argentina, Alcántara y Compañía, el lote número 20 del Ensanche de la Colonia Resistencia, excepto la franja de 35 metros de la actual ribera del río Paraná.

Art. 3º Concédese a la misma Compañía el arrendamiento a título precario de la Isla del Puerto, frente al Pueblo Barranqueras, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional por año.

Art. 4º Acuérdase permiso precario para corte de plantas de vegetación espontánea, aprovechables para la fabricación de pastas para papel, en las tierras fiscales libres comprendidas en la zona de 35 metros de ribera sobre el río Paraná y sus brazos a cinco leguas a cada lado del lote 20, bajo la expresa condición de que no ha de perjudicar en forma alguna al libre tránsito, ni las instalaciones, plantaciones, etc., que puedan existir, aunque ellas hubieran sido hechas por pobladores sin título.

Art. 5º La Compañía se obliga a introducir dentro del primer año un capital mínimo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en edificios, maquinarias, anexos, destinados a la instalación de la fábrica para la elaboración de pasta para papel y cartón, debiendo las máquinas funcionar dentro de ese plazo y elaborar en el primer año de funcionamiento la cantidad de dos millones de kilos de fibra vegetal.

Art. 6º El concesionario no podrá cortar los árboles existentes en la Isla de Puerto, ni en la extensión de ribera concedida, exceptuándose la explotación de madera que pueda existir en la Isla del Puerto en la cantidad necesaria para combustible y materiales de construcción que les sean necesarios para su establecimiento, debiendo este aprovechamiento ser controlado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. En cuanto al lote 20 del Ensanche de la Colonia Resistencia, tratándose de tierras de agricultura, deberá dedicarla al cultivo de plantas para aprovechar en la preparación de fibras textiles o pasta para papel o a la plantación de especies arbóreas dedicadas a esos fines. No podrá destinar ninguna de las superficies concedidas a la cría de ganado, sino en la cantidad, necesaria para el propio consumo, de su establecimiento.

Art. 7º El Ministerio de Agricultura vigilará y fiscalizará en cualquier momento que lo crea conveniente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario.

Art. 8º Si el concesionario no cumpliera dentro de los plazos estipulados todas y cada una de las obligaciones contraídas, el Poder Ejecutivo declarará caduca la concesión con pérdida a favor del Estado, de las mejoras introducidas y cuotas obladas.

Art. 9º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras para que formule el contrato respectivo.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden General de pago a favor de varias personas, importe de devoluciones.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1919.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención, se entregue a las personas que a continuación se expresan, la suma de dos mil doscientos cincuenta y siete pesos con diez y siete centavos moneda nacional, importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido o les han sido denegadas:

1	Exp. 1563 H. 1914. Ferdinand Koch........ $	41 33
2	Exp 9940 B. 1918. José V Bahamonde ....$	50 —
3	Exp. 10212 C.1918 General, Electrico. Co.... $	103 33
4	Exp. 10460 C 1918 Tiburcio Alonso de Cisneros $	103 33
5	Exp 9825 E. 1918. Luis y Julio Eraña........ $	41 35
6	Exp. 10109 P. 1918 Palacio y Cia.......... $	50 —
7	Exp. 10358 P. 1918. Ernesto J. Pommer....... $	51 67
8	Exp. 10161 S. 1918 María Bahamonde de Sanchez Caballero.......... $	51 67
9	Exp. 1482 A. 1919. Agustin Nichols y Cia .... $	50 —
10	Exp. 183 B. 1919. Manuel Buil............ $	77 50
11	Exp 486 B. 1919. Pantaleón Barco y Cia. ...$	51 67
12	Exp. 576 C. 1919 Gabriel G. Curutchet y Edelmiro I. Argilaga...... $	103 33
13	Exp. 1351 C. 1919. José Conti............. $	50 —
14	Exp. 1483 C. 1919. Universal Film Manufacturing Co............. $	50 —
15	Exp. 1484 C. 1919. Universal Film Manufacturing Co.. .... $	50 —
16	Exp. 1484 C 1919. Universal Film Manufacturing Co.................. $	50 —
17	Exp. 1486 C. 1919. Universal Film Manufacturing Co................. $	50 —
18	Exp. 1487 D. 1919 Luis Dufaur.............. $	50 —
19	Exp. 371 F. 1919. Eduardo Fernández Alvarez $	50 —
20	Exp. 484 G. 1919. Francisco Granel... .... $	82 66
21	Exp. 485 G 1919. Ricardo Guiard............. $	41 33
22	Exp. 1489 G. 1919. Daniel Greiter........... $	50 —
23	Exp. 1490 G 1919. Garcia Hnos. y Cia....... $	50 —
24	Exp. 106 H. 1919. Jac Hoelpi .... $	103 33
25	Exp. 1488 L. 1919. Los Fabricantes Unidos.... $	50 —
26	Exp. 402 M. 1919. José B. Martinez ... . $	50 —
27	Exp. 439 O. 1919. Ramon Olden .... $	103 33
28	Exp. 462 P. 1919. Pharmacal Products Corporation................. $	50 —
29	Exp. 558 R. 1919. José Rubio................. $	41 33
30	Exp. 432 S. 1919. S. B. Pestalardo........ $	50 —
31	Exp. 433 S. 1919. S. B. Pestalardo.......... $	50 —
32	Exp. 504 S. 1919. H. Sternberg Jr. y Cia.... $	103 33
33	Exp. 844 S. 1919. Corticelli Silk Mills Co..... $	50 —
34	Exp. 431 T. 1919. Pedro Tonini....... ....$	50 —
35	Exp. 154 V. 1919. Varela y Cia. .... $	103 33
36	Exp. 647 Z. 1919. Mario Zuccari Nava......... $	103 33
	Total $	2257 17

Publíquese en el Boletín Oficial

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor del Sr. Ricardo Pillado Mathen.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1919.

Visto el presente expediente y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos de fechas Agosto 27 del año ppdo. y Febrero 24 del corriente año.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al Agrimensor Don Ricardo Pillado Mathen, la suma de trece mil setecientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 13.719 m/n) importe de los trabajos de mensura, subdivisión y amojonamiento del Pueblo de Quitilipí, en el Territorio del Chaco.

Art. 2º El referido gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 11 de la ley no 10.656.

Art 3º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de don Desiderio Vergara

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto el presente expediente y las liquidaciones que corren agregadas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a don Manuel Giannetti, Tesorero del Ministerio de Agricultura, la suma de quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 562, 50 m/n) importe de las ocho planillas adjuntas, por diferencias del precio del jornal que corresponde al ex-peón de Oficina, de la Sección de la Defensa Agrícola en Resistencia, don Desiderio Vergara, a contar desde el 1º de Abril hasta el 15 de Noviembre de 1918, de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley no 10.365.

Art. 2º La referida suma se imputará al Anexo D, Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General de 1918.

Art. 3º Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de la casa Diego Gibson

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que la casa Diego Gibson solicita el pago de la suma de $ 1.650 m/n., votada por Ley Nº 10.420 para abonar créditos de ejercicios vencidos y,

Considerando:

Que si bien la mencionada Ley no determina el acreedor o acreedores a quienes corresponde liquidar esa suma, con los informes requeridos de las Secretarías de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores, que corren agregados al presente, queda claramente establecido que se adeuda a la casa Diego Gibson la cantidad de $ 1.650 m/n, de que se trata, como importe deducido de su crédito de $ 17 111 m/n, que debió ser abonado con imputación al Anexo K, Inciso único, Item 1, Partida 6 del Presupuesto General de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a la casa Diego Gibson, la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1 650 m/n), por artículos suministrados al Ministerio de Agricultura, en ejercicios vencidos.

Art. 2º Esa suma se imputará a la Ley Nº 10.420 de 17 de Agosto de 1918.

Art 3º Comuníquese, etc., y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de varias casas, por artículos previstos a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto el presente expediente y la liquidación que corre agregada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 7.549 28 m/n) importe de las 25 cuentas adjuntas por gastos efectuados por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, durante el año ppdo. y cuyo pago se hará a las personas que a continuación se detallan:

1	A Jacobo Peuser........ ..	$	126 85
2	» Cichero, Gianetto y Cia..	»	190 39
3	» L. y E. Meincke.......	»	231 15
4	» Joaquín Figuera y Cia...	»	445 80
5	» D. Gral. de Petróleo de C. Rivadavia,..........	»	450 —
6	» L. y E. Meincke........	»	135 20
7	» Cia. S. A de Electricidad	»	210 —
8	» F. Francioni y Cia......	»	163 20
9	» Siemens Schuckert........	»	315 58
10	» The Anglo Argentino Gral. Electric Co...	»	195 20
11	» Cia. Argentina de Hierros y Aceros........	»	546 96
12	» L. y E. Meincke	»	191 20
13	» Talleres Metalúrgicos....	»	124 50
14	» D. Gral. de Petróleo de C. Rivadavia..	»	460 —
15	» Jacobo Peuser...........	»	126 80
16	» A. F. Valarché........	»	150 —
17	» » » »	»	103 95
18	» » » »	»	110 25
19	» Ricardo Barbieri........ ...	»	104 40
20	» The Anglo Argentino Gral. Electric Co	»	857 50
21	» V. Martini e hijos......	»	480 —
22	» Bromberg y Cia.	»	377 —
23	» F. Francioni y Cia......	»	362 70
24	» David Hogg y Cia	»	172 75
25	» F. C. del Oeste.	»	568 40
		$	7549 28

Art. 2º La suma total se imputará al Anexo H. Inciso 1 Item 12 del Presupuesto General de 1918.

Art. 3º Tómese nota y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de Juan Tabalinsky

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, el ex Escribiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Juan Tabalinsky, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), importe de un mes de sueldo que le corresponde por encontrarse encuadrado dentro de las disposiciones establecidas, por el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y Art. 14 de la Ley Nº 2219, imputando esta suma a la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor del Sr. José L. Dotti

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a don José L. Dotti, la suma de siete mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 7 980 m/n) importe de la construcción de un bañadero para ganado vacuno en la Provincia de Tucumán, efectuado de acuerdo con la licitación verificada el 11 de Abril de 1918 y aprobada por Acuerdo General de Ministros de fecha Julio 4 del mismo año.

Art. 2º La referida suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 24 del Presupuesto vigente para 1918.

Art. 3º Tómese nota, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de don Rodolfo Bruhl

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al ex-Intérprete Traductor de la Dirección General de Tierras, don Rodolfo Bruhl Carreras, la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), importe de un mes de sueldo que le corresponde por encontrarse encuadrado dentro de las disposiciones establecidas, por el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y Art. 14 de la Ley Nº 2219, imputando esta suma a la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago a favor de H. Hagelstrom

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Visto el presente expediente, atento los informes producidos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, al ex-Dibujante Cartógrafo de la oficina de Mecánica Agrícola, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Don Holger Hagelstrom, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), importe de un mes de sueldo que le corresponde por encontrarse encuadrado dentro de las disposiciones establecidas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio de 1915 y Art. 14 de la Ley Nº 2219, imputando esta suma a la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Orden de pago para abonar cuentas por gastos efectuados por el Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

Vistos los adjuntos expedientes y las liquidaciones que corren agregadas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de novecientos noventa y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 995,87 m/n), importe de los expedientes adjuntos para abonar los gastos efectuados durante el mes de Diciembre del año ppdo., por el Hotel de Inmigrantes de la Capital, en la forma que a continuación se detallan:

1-Exp. 1699-I-919.—A. D. Francisco Privato, por provisión de 1.258 kilos de verdura y 680 de papas..... $ 193 80

2-Exp. 1700-I-1919.—A los Sres. Bruhn y Klingelfuss, por provisión de 2373 kilos de carne.. » 802 07

$ 995 87

Art. 2º La suma total se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 16 del Presupuesto General de 1918.

Art. 3º Tómese nota y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Pereyra Arturo L. — Acción por cobro de derechos forestales

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Visto este expediente en el que el Señor Procurador Fiscal en la Provincia de Santa Fe, designado por Decreto de Febrero 20 ppdo., para iniciar las gestiones del caso con el fin de obtener del Señor Arturo L. Pereyra el pago de los derechos forestales que adeuda y a que se refiere el decreto de 25 de Junio de 1918, manifiesta que no le es posible cumplir esa disposición en virtud de que el causante ha cambiado su domicilio, estando actualmente radicado en la Capital Federal, por lo que corresponde modificar ese decreto designando al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno para que inicie las acciones que correspondan contra Don Arturo L. Pereyra, para el cobro de la suma a que se refiere la liquidación agregada a fs 3 del presente expediente y remítanse a sus efectos al Señor Procurador citado los antecedentes de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Procurador Fiscal Federal del Chaco. — Explotación clandestina de bosques

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando del sumario instruido por la Asesoría Letrada del Ministerio, respecto a una explotación clandestina de bosques en el lote Nº 14, Sección II, fracción B del Territorio del Chaco.

Que corresponde pasar los antecedentes que obran agregados en este expediente, al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie las acciones del caso contra los que resultaren culpables de esa explotación, la que ha sido comprobada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pasen los antecedentes que obran agregados al expediente 850-A-1919, al Señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie las acciones que correspondan contra los que resultaren culpables en la explotación clandestina de bosques en el lote Nº 14, Sección II, fracción B, del citado Territorio.

Art. 2º Comuníquese a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con copia del precedente informe y a la de Tierras, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparo del camino de Casalegno a Centeno.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 11343-F-911. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto, cuya suma asciende a pesos 55.165,88 moneda nacional, incluído el aporte de pesos moneda nacional 5.000 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, relativo a la reparación del camino de Casalegno a Centeno y construcción de un puente de 10 metros de luz en cada una de las progresivas 6535 y 6945 y otro de 30 metros a la altura de la número 7765, en la zona del Ferrocarril Central Argentino.

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Agosto de 1917 y atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la expresada Comisión para que de conformidad con el decreto de 27 de Agosto de 1917, realice la licitación pública de las obras mencionadas de acuerdo con las bases de licitación de 19 de Octubre de 1917.

Art. 2º El gasto total de cincuenta mil ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 50.165,88 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos previo conocimiento por la Dirección General de Puentes y Caminos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Aprobando un mayor gasto

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 6013-F-912. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos suplementarios de las obras de los caminos de acceso a Sampacho desde Achiras, Suco y Bulnes, en la zona del Ferrocarril Pacífico, sobre cuyos presupuestos, aprobados por decreto de 5 de Noviembre de 1917, valor de pesos 9.111,65 moneda nacional, pesos 5.164,50 moneda nacional y pesos 3.235,38 moneda nacional, respectivamente, se originarán los siguientes mayores gastos de pesos 3.222,88 moneda nacional en el primer camino, pesos 2.542,50 moneda nacional en el segundo camino y de pesos 1.284,10 moneda nacional en el tercer camino, y

Considerando:

Que dichas ampliaciones son debidas al costo actual de los materiales, a la implantación del salario mínimo y a la necesidad de sustituir el empleo de caños de cemento armado, previstos en el primitivo proyecto, por lo que se justifica el aumento denotado, y

Atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto originado en las obras de que se trata, cuya suma total asciende a siete mil cuarenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 7.049,48 m/n.) debiendo imputarse esta cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a sus efectos a la de Puentes y Caminos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando una licitación.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 4523-F-914. — Visto el resultado de la licitación pública llevada a cabo el 15 de Octubre ppdo., en virtud de la resolución del 1º de Octubre de 1917, para las obras de reparación en el camino de San Agustín a Colonia Franck, en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas resulta ser la más económica y ventajosa la del señor Felipe Oudkerk, la que no obstante exceder en pesos moneda nacional 1.695,37 a la cantidad asignada en el presupuesto oficial conviene aceptarla desde que esa diferencia proviene del encarecimiento de los materiales y el mayor costo de la mano de obra, circunstancias éstas que no pudieron tenerse en cuenta en la fecha que se preparó la documentación de que se trata;

Que agregado al monto de esa propuesta el valor de los materiales y acarreos a cargo de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, así como los gastos de supervisión e inspección, el costo total de los trabajos insumirá la suma de pesos moneda nacional 20.165,29.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por el señor Felipe Oudkerk mediante la suma de pesos moneda nacional 13.774,19.

Art. 2º El gasto total de que se ha hecho referencia valor de veinte mil ciento sesenta y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 20.165,29 m/n.) moneda nacional se imputará a la Ley 5315.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ALFREDO DEMARCHI. — H. PUEYRREDÓN.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Designando al Procurador Fiscal en turno de Paraná para que inicie un juicio.

Excmo. Señor:

Aprobando la corrección del error cometido en la liquidación de las cuentas, creo que lo que procede es designar al Fiscal respectivo de la Provincia de Entre Ríos para que inicie las acciones que correspondan a los efectos de la devolución de los elementos prestados y pago de la suma adeudada, debiendo incluirse en la demanda el cobro de gastos de embarque y fletes de esos materiales a su destino y además los gastos de descarga y conducción hasta los talleres de la Dirección de Caminos.— Buenos Aires, Diciembre 19 de 1918. — Vicente Fidel López.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 6135-T-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, manifiesta que el Touring Club de Victoria no ha reintegrado los materiales que por resolución de fecha 20 de Septiembre de 1917 le fueron facilitados para el arreglo de caminos, ni abonado aún las facturas correspondientes a los gastos de transporte y embarque del referido material.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno en Paraná para que en representación del Fisco inicie las actuaciones del caso contra el Touring Club de Victoria, hasta obtener la devolución del material de que se trata y el pago de la suma adeudada en concepto de fletes.

Art. 2º Publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Camino de La Plata a Pipinas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 3747-C-918.—Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 24 de Enero ppdo., fué aprobado el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para los trabajos de reparo del camino de La Plata a Pipinas, de acceso a la estación Kilómetro 92 del Ferrocarril del Sud,

disponiendo su ejecución mediante licitación pública;

Que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—con cuya opinión concuerda la Dirección General de Puentes y Caminos—manifiesta a fojas 35 de estos obrados, que dado el plazo señalado para esos trabajos, la urgencia con que son requeridos por los vecinos de aquella región y la poca diferencia que existe entre la suma que fija como límite para obras por administración el decreto de fecha 27 de Abril de 1918, convendría que esas obras fueran conducidas por vía administrativa.

Considerando:

Que en vista del apremio evidente que existe en llevar a cabo esos trabajos antes de que se inicien los períodos de lluvia y la gestión que en ese sentido han formulado insistentemente los vecinos de aquella localidad, procedería que, como caso de excepción se ejecutaran administrativamente, sin que este procedimiento signifique sentar precedente.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, valor de diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 10.483,56) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que los lleve a cabo administrativamente, de acuerdo con lo dispuesto en resolución de fecha 17 de Agosto de 1918.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Obras camino de Los Indios a San Basilio.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 1172-F-917. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se la autorice a invertir la suma de pesos 2.939,47 moneda nacional sobre la cantidad aprobada por decreto de fecha 11 de Diciembre de 1917, para reparaciones al camino de Los Indios a San Basilio y Chacabuco.

Considerando:

Que dicho exceso proviene de la implantación del salario mínimo, razón por la cual no hay inconveniente en autorizarlo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de la suma de dos mil novecientos treinta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 2.939,47 m/n.) moneda nacional que demandará la ejecución de las obras de que se trata, debiéndose imputar a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. —Aprobando un contrato

El Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos diez y ocho (1918), por una parte, y los señores G. H. Parsons y F. Stephenson, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato «ad-referéndum»

Art. 1º Los señores G. H. Parsons y F. Stephenson se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Concarán a Pisco Yacú, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha dos (2) de Septiembre de mil novecientos diez y ocho (1918), aceptada por decreto de fecha treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos diez y ocho (1918).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: Planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores G. H. Parsons y F. Stephenson.

Art. 3º Los señores G. H. Parsons y F. Stephenson se comprometen a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

11.920,270 metros cúbicos de movimientos de tierra, categoría 3, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 11.920,27 curso legal.

18.348,00 metros lineales de destronque y limpieza sobre una faja de 20 metros, al precio de diez centavos curso legal el metro lineal, o sea por un total de pesos 1.834,80 curso legal.

10,756 toneladas de transporte de caños de cemento armado de la estación Concarán al pie de las obras y colocación, al precio de veintiséis pesos moneda nacional curso legal tonelada, o sea por un total de pesos 279,65 curso legal.

31,117 toneladas de transporte de caños de cemento armado de la estación Pisco Yacú, al pie de las obras y colocación, al precio de veintiséis pesos moneda nacional curso legal la tonelada o sea por un total de 809,04 pesos curso legal.

66,766 metros cúbicos de mampostería de ladrillos 1:3 (no comprendida cal hidráulica) al precio de treinta y tres pesos moneda nacional curso legal el metro cúbico, o sea por un total de pesos 2.203,28 curso legal.

308,17 metros cuadrados de toma de juntas 1:2 (no comprendida la cal hidráulica) al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional curso legal o sea por un total de pesos 462,25 curso legal.

Total: pesos 17.509,32 curso legal.

Queda bien entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º Los señores G. H. Parsons y F. Stephenson se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los señores G. H. Parsons y F. Stephenson.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores G. H. Parsons y F. Stephenson abonarán una multa equivalente al medio por ciento (1/2%) del importe total de las mismas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen y pagarán, además, los jornales o sueldos y gastos de movilidad del capataz o capataces, sobrestante o sobrestantes que se destaquen en la obra, como así el viático y demás gastos de la inspección técnica que se originen durante el tiempo de la demora, una vez vencido el término convenido.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuere suficiente el haber devengado a favor de los señores G. H. Parsons y F. Stephenson en la Comisión.

Art. 8º El pago de las obras se hará por la Tesorería de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos de acuerdo con los certificados mensuales será cobrado los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 9º Del importe de los certificado mensuales que se expidan a los contratistas, le será deducido el diez por ciento (10%) que establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva, como también los importes por fletes o pasajes que hubiere con cargo a los contratistas.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10%) retenidas a los señores G. H. Parsons y F. Stephenson, al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo al Art. 10.

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, los contratistas o su representante, fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrán ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargado de las obras, debiendo en este caso dejar una persona que les sustituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada, los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos objeto de este contrato por un término de veinte días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores G. H. Parsons y F. Stephenson entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por la suma de setecientos ochenta y cuatro pesos con treinta y un centavos ($ 784,31 m/n.) moneda nacional, que unido al depósito de noventa y un pesos con diez y seis centavos ($ 91,16 m/n.) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 875,47 m/n.) moneda nacional, a que asciende el cinco por ciento (5%) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 15. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, cuyas disposiciones los suscriptos declaran conocer y aceptar en todas sus partes.

Art. 16. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo: otro para el Ministerio de Obras Públicas, otro para la Comisión Administradora del Fondo de Caminos otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve (1919). —R. Escalante Posse.—G. H. Parsons y F. Stephenson.

Excmo. Señor:

No tengo observación legal que formular al presente proyecto de contrato, por lo que pienso que V. E. puede prestarle su superior aprobación. —Buenos Aires, Febrero 6 de 1919. —Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 817-F-918.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» del P. E. entre el señor Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y los señores G. H. Parsons y F. Stephenson, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Concarán a Pisco Yacú, zona del Ferrocarril Pacífico (San Luis), cuya licitación y adjudicación fué aprobada por decreto de 31 de Diciembre último mediante la suma de diez y siete mil quinientos nueve pesos con treinta y dos centavos ($ 17.509,32 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Declarando desierta una licitación.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 9647-F-918. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 22 de Junio del año ppdo., el P. E. aprobó un proyecto y presupuesto general de pesos 29.806,17 moneda nacional para la reparación del camino de acceso de Recalde desde General Alvear, Lamadrid y Muñoz, zona del Ferrocarril del Sud;

Que el presupuesto parcial de los trabajos del camino de Recalde a General Alvear fué calculado en la suma de 25.638,72 pesos moneda nacional, pero el señor Recalde, vecino de esas localidades, se comprometió a contribuir con el importe de la ejecución de abovedamiento en una extensión de 4.307 metros lineales y además con el importe gratuito de los materiales, todo lo cual se calculó en la suma de pesos 4.884,26 moneda nacional, lo que se disminuyó del presupuesto a los fines del cargo real que debía hacerse a la Ley 5315;

Que verificada la licitación los concurrentes a ella presentaron sus propuestas de acuerdo con la documentación aprobada, pero como en esa documentación se omitió hacer la constancia de la contribución de aquel vecino, hecho que se advirtió con posterioridad al remate, la Comisión Administradora del Fondo de Caminos llamó a los proponentes, a fin de enterarlos de tal omisión;

Que en conocimiento de ese hecho los interesados en hacerse cargo de los trabajos de que se trata, manifiestan que desisten de sus respectivas propuestas, y

Considerando:

Que ante estas circunstancias es obvio un nuevo llamado a licitación, pero en atención a la demora que han sufrido estas obras y a su naturaleza conviene su ejecución por vía administrativa, de acuerdo con la resolución de 20 de Agosto ppdo.;

Que computada la cooperación de la referencia evaluada en pesos 4.884,26 moneda nacional corresponde aprobarse el presupuesto de pesos 20.751,46 moneda nacional con imputación a la Ley 5315, cuyos parciales se descomponen así: pesos 8.427,98 moneda nacional importe de la mano de obra y pesos 12.326,48 moneda nacional importe de materiales, gastos de inspección y supervisión, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase desierta la licitación llevada a cabo el 31 de Agosto ppdo., para las obras de Recalde a General Alvear autorizadas por decreto de 22 de Junio del año ppdo., debiendo la citada Comisión proceder a la devolución de las boletas de depósitos correspondientes a las propuestas presentadas.

Art. 2º Autorizar a la misma para que ejecute administrativamente los trabajos de la referencia, dentro de la suma de pesos 20.751,46 moneda nacional, que se imputará a la Ley 5315 y de acuerdo con las disposiciones en observancia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Puentes y Caminos vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Obras reparo en el camino de acceso a estación Ugarte.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 365-F-919. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de pe-

sos 2.337,21 moneda nacional preparado para las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Ugarte, en la zona del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Abril ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia para la ejecución de los trabajos de que se trata por vía administrativa de conformidad con el decreto enunciado, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentarse las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2º El gasto de dos mil trescientos treinta y siete pesos con veintiún centavos ($ 2.337,21 m/n.) moneda nacional se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Obras camino acceso a Boerr.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 361-C-919. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 2.464,04 moneda nacional, preparado para las obras de reparo en el camino de Coronel Boerr a Las Chacras, de acceso a la estación Boerr, en la zona del Ferrocarril Sud.

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto de 27 de Abril ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia para la ejecución de los trabajos de que se trata por vía administrativa y de conformidad con el decreto de 27 de Abril ppdo., debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentarse las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos ($ 2.464,04 m/n.) moneda nacional se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Comisión citada, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un mayor gasto.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 2927-B-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que los trabajos de construcción de la balsa sobre el arroyo Garupa (Misiones) que lleva a cabo por administración originarán un mayor gasto sobre el autorizado de pesos 1.501,50 moneda nacional y solicita su aprobación, y

Considerando que el mayor gasto de que se trata se producirá con motivo de la aplicación del salario mínimo que no se previó en el presupuesto oficial aprobado para aquellos trabajos, y por consecuencia procede aprobarlo, atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de un mil quinientos un pesos con cincuenta centavos ($ 1.501,50 m/n.) moneda nacional que originarán los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse a la partida que para conservación de puentes y caminos, asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo permiso para instalar una balsa.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 5130-E-918. — Visto este expediente por el que don Marcos T. Escola solicita autorización para establecer un servicio de balsa sobre el río Santa Cruz, en paso Ibáñez y en la ubicación de que ilustra el croquis acompañado.

Considerando:

Que el establecimiento de la balsa de que se trata será de positivos beneficios para los pobladores de esos parajes y teniendo en cuenta lo manifestado por la Gobernación del Territorio respecto a la tarifa a aplicarse en su explotación y lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario al señor Marcos T. Escola el permiso que solicita para instalar en el paraje indicado el servicio de balsa de referencia, debiendo regir en su explotación la tarifa aprobada por decreto de 21 de Enero de 1911 y demás disposiciones de éste y del de fecha 15 de Marzo del mismo año, siendo entendido que previo a su funcionamiento deberá ser inspeccionada por la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un cerco y vereda en terreno fiscal.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expte. 14530-P-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el presupuesto que ha formulado para la construcción de cerco y vereda en el terreno de propiedad fiscal de esa Dirección destinado al edificio de la 5ª Sección en Salta, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos de que se trata es indispensable, por exigirlo así las ordenanzas municipales en vigor en aquella localidad,

Que dada la naturaleza de esas obras y la circunstancia de poseer la nombrada Repartición elementos y personal organizados, al efecto conviene, que se le encargue para que los lleve a cabo administrativamente,

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto que se acompaña, valor de once mil trescientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.326,35 m/n.), para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación de puentes y caminos asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 5676-E-916. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de La Rioja; y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable debido a que el citado edificio no se encuentra en las buenas condiciones de conservación e higiene que su destino requiere;

Que dada la naturaleza de las obras y la urgencia con que han sido solicitadas conviene que se lleven a cabo administrativamente, atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de veinte mil setecientos diez y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 20.716,39 m/n.), moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que en él se detallan administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva, a, la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un mayor gasto

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 9758-C-916. — Resultando de este expediente:

Que cuando la Dirección General de Arquitectura elevó en Agosto ppdo., la documentación relativa a las obras de reparos generales, renovación y ampliación de las instalaciones eléctricas del edificio fiscal de la Comisaría Sección 17ª de Policía de la Capital, de la cual resultaba un mayor gasto de $ 2.857,07 m/n., estaba todavía en curso de ejecución la renovación de las instalaciones eléctricas, por lo que habiendo sido estas terminadas eleva la documentación definitiva, de la que se desprende haber ascendido aquel exceso a $ 3.492,28 moneda nacional, y

Considerando que el déficit anotado obedece al hecho de ser mayor el metraje efectuado, a obras nuevas imprevistas y al aumento de los materiales y de la mano de obra, este último motivado por la aplicación del jornal mínimo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos con veintiocho centavos ($ 3.492,28 m/n.), moneda nacional originado en las obras de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse en la siguiente forma:

$ 3.294,55 al Anexo L, inciso 1, ítem 7, partida 1, presupuesto 1918.

$ 197.73 al Anexo D, inciso 1, ítem 10, partida 1, presupuesto 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Maestras Nº 7.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

6072-A-917. — Visto el proyecto y presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura valor de pesos 20.648,88 moneda nacional para reparaciones generales e instalaciones eléctricas de luz fuerza motriz y timbres en el edificio de la Escuela Normal de Maestras Nº 7, y

Considerando que las expresadas obras son realmente sentidas en el expresado establecimiento, razón por la cual nada obsta para aprobar el proyecto de la referencia, con el consiguiente gasto, encomendando su ejecución por vía administrativa a la Dirección técnica aprovechando el presente período de vacaciones;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, valor este último de veinte mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 20.648,88 m/n.), moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutar estos trabajos administrativamente y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese este gasto a la partida que el presupuesto vigente asigna a «Conservación de edificios fiscales».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparos generales en el Museo de Historia Natural.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. Nº 6035-M-917. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de consolidación y reparos generales en el edificio fiscal que ocupa el Museo de Historia Natural, ubicado en la esquina de las calles Alsina y Perú de esta Capital, y,

Considerando que la ejecución de las obras que se detallan en dicho proyecto es indispensable debido al mal estado de conservación en que se encuentra dicho edificio y también de carácter urgente, por cuyas razones conviene que se ejecuten administrativamente, atento los informes producidos;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de siete mil doscientos treinta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 7.236,77 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras primera sección de la Escuela Normal de Jujuy.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. Nº 7963-E-917. — Vistos los adjuntos cómputos métricos y presupuesto valor este último de $ 199.652,56 m/n., que eleva la Dirección General de Arquitectura relativos a las obras terminales de la primera sección de la Escuela Normal de Jujuy, y,

Considerando:

Que por decreto de 27 de Diciembre de 1917 se dispuso que se llevara a cabo administrativamente la construcción de dicha sección dentro del presupuesto aprobado de $ 99.760,08 m/n.

Que en el transcurso de la ejecución de esas obras se advirtió la necesidad de ampliarlas en razón de considerar insuficientes el número de aulas previstas y a ello responde el nuevo presupuesto que se acompaña, en cuyo importe está incluído el del presupuesto aprobado por el citado decreto.

Que en tales condiciones los nuevos trabajos que se conceptúa necesario ejecutar para la terminación total de la primera sección del edificio representan un costo de $ 99.892,48 m/n.

Que como en la ley de presupuesto para el corriente año solo se ha previsto con destino a la construcción de dicha escuela la suma de $ 80.000 m/n, no puede autorizarse la totalidad de las obras que comprenden los documentos al principio citados, pero ello no obsta para que se aprueben y se dispongan la ejecución de ellas hasta cubrir esa suma, debiendo en oportunidad recabarse del H. Congreso los recursos necesarios para su completa terminación, atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los cómputos mé-

tijos y presupuestos parciales que se acompañan para las obras de ampliación y complementarias de las autorizadas a llevar a cabo en la Escuela Normal de Jujuy por decreto de 27 de Diciembre de 1917 y cuyos importes ascienden a la suma de noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 99.892,48 m/n.), moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará hasta la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000 m/n.), moneda nacional a la partida correspondiente del presupuesto a regir durante el corriente año y el saldo o sean diez y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 19.892,48 m/n.) se recabará en oportunidad del H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura para que proceda a la ejecución de las obras de que se trata administrativamente.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo de la casilla de Correos de Gaspar Campos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. Nº 6102-C-917. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparación en la casilla de propiedad fiscal que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de «Gaspar Campos» (Mendoza), y,

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable para el mejor funcionamiento de aquellas oficinas;

Que dada la naturaleza de las obras conviene que se lleven a cabo administrativamente, atento los informes que preceden;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil diez y ocho pesos con cuarenta y dos centavos ($ 2.018,42 m/n.), moneda nacional para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando mayor gasto en la Escuela Normal de Maestras Nº 5.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 10590-E-17. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que mientras cerca trámite la aprobación del mayor gasto, según liquidación anticipada que practicara de $ 2.037,31 moneda nacional, originado en las obras de ampliación y modificación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras Nº 5 (primer grupo) razones técnicas y económicas a consejaron proseguir los trabajos hasta su total terminación, lo que ha hecho que aquel mayor gasto se elevara, a pesos 2.516,85 moneda nacional.

Considerando que este déficit obedece al exceso de obras no previstas ejecutadas y al encarecimiento de los materiales y mano de obra según se desprende de la documentación definitiva que se adjunta.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de dos mil quinientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 2.516,85 m/n) moneda nacional, originado en las obras de que se ha hecho referencia, debiendo imputarse en la siguiente forma:

$ 2.494,65 moneda nacional al Anexo L, inciso 1, ítem 7; partida 5; Presupuesto 1918.

$ 52,20 moneda nacional al Anexo D, inciso 1, ítem 10; partida 1; Presupuesto 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio fiscal calle Paraguay 2246.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 2553-J-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de reparo del edificio fiscal sito en esta Capital calle Paraguay Nº 2246, y

Considerando:

Que la ejecución de las obras de que se trata, es requerida por razones de buena conservación e higiene, y por el nuevo destino a darse al mencionado edificio.

Que dada la naturaleza de los trabajos proyectados y la circunstancia de poseer la Dirección General de Arquitectura elementos y personal organizados al efecto, conviene se le encargue para que los realice administrativamente.

Y teniendo en cuenta de que los fondos para atender su ejecución han sido puestos a disposición de este Departamento por el Ministerio de, Justicia e Instrucción Pública,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y, presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de este último de seis mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 7.393,30 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, — previa comprobación de la existencia de los recursos, — sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín, Ley 6026».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 3616-C-918. — Visto el presupuesto de liquidación de las obras de reparación ejecutadas administrativamente por la Dirección General de Arquitectura en el edificio de Correos y Telégrafos de Concepción del Uruguay, y

Considerando.

Que los trabajos realizados superan en pesos 7.513,36 moneda nacional a la cantidad autorizada a invertir en ellos, pero ese mayor gasto se justifica, porque desde que se confeccionó el presupuesto hasta que se iniciaron los trabajos transcurrió mucho tiempo y durante ese período de todos los materiales de construcción aumentaron de precio.

Que dada la causa expuesta no hay inconveniente en aprobar el presupuesto en cuestión por el total que representa, atentos los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación de los trabajos de que se ha hecho referencia cuyo importe asciende a la suma total de $ 31.514,84 moneda nacional incluído el mayor gasto de siete mil quinientos trece pesos con treinta y seis centavos (pesos 7.513,36 m/n) moneda nacional, originado por la causa ya expuesta y que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 7, partida 1; del Presupuesto del año 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo del edificio calle Junín 926,

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919,

Exp. 5117-J-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de reparos generales que requiere el edificio fiscal sito en la calle Junín 926, de esta Capital, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos de que se trata es indispensable, dado el nuevo destino que se proyecta dar al citado inmueble, el que por otra parte necesita ser dejado en condiciones de perfecto uso e higiene.

Que contando la Dirección General de Arquitectura con elementos y personal organizados al efecto conviene por razones económicas encomendarle a ésta para que lleve a cabo las obras propuestas administrativamente.

Teniendo en cuenta de que los fondos para atender a su ejecución han sido puestos a disposición de este Departamento por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos con nueve centavos moneda nacional, ($ 4.436,09 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se ha hecho mención previa comprobación de la existencia de los recursos necesarios, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la cuenta «Policlínico José de San Martín», Ley 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Correo de San Nicolás

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 6266-C-918. — Vistos los presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución en el edificio fiscal ocupado por las Oficinas de Correos y Telégrafos de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), de los siguientes trabajos: Reparaciones generales por pesos 6.631,80 moneda nacional; Instalación sanitaria por pesos 4.443,81 moneda nacional y obras complementarias de las anteriores por pesos 1.442,26 moneda nacional con inclusión en esas cantidades del 20 por ciento para imprevistos, y

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable a fin de dotar de las comodidades y condiciones de higiene a aquellas oficinas para su mejor funcionamiento,

Que dada la naturaleza de las obras conviene que se ejecuten por administración; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los presupuestos para los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto total de doce mil quinientos diez y siete pesos con noventa centavos, ($ 12.517,90 m/n) moneda nacional que se autoriza, se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a reparación y conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo de la casa calle Córdoba 2281.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 6198-C-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de ampliación, reparos generales y sanitarios en el edificio fiscal sito en esta Capital, calle Córdoba Nº 2281 y 2283, ocupado actualmente por el Departamento Nacional de Trabajo, y

Considerando:

Que la ejecución de las mencionadas obras responden a la necesidad de dejar dicho inmueble en condiciones de perfecto funcionamiento, dado su destino actual.

Que por la naturaleza de los trabajos y la circunstancia de poseer la Dirección General de Arquitectura elementos y personal organizados al efecto, conviene, se le encargue de su ejecución por vía administrativa, obteniéndose con este sistema de realización, una considerable economía.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación que corresponde dar al gasto de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma total de catorce mil ciento ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, ($ 14.108,63 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los mencionados trabajos sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes, y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne la Ley de Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp 7386-E-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de trabajos de reparación y saneamiento en el edificio de propiedad del Gobierno de la Provincia de Jujuy cedido al Gobierno Nacional para el funcionamiento de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Jujuy, y

Considerando que la realización de las referidas obras es indispensable dado el mal estado de conservación en que se encuentra dicho edificio y que conviene por razones de urgencia y de orden económico que los trabajos se lleven a cabo por administración; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia cuyo importe asciende a la suma de seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 6.442,33 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo las obras administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Renovación de pinturas de los muros sobre la azotea del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 9553-A-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la renovación de pinturas de los muros y carpintería exterior que dan al tercer piso sobre la azotea del Palacio del Congreso, en la parte correspondiente a la H. Cámara de Diputados, y

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos a ejecutar y su poco costo, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente, con sus elementos y personal de que al afecto dispone.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de tres mil doscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 3.263,58 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de Reparo del Departamento de Policía.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 9289-P-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de reparo generales y arreglo de las obras sanitarias del edificio del Departamento Central de Policía, en la parte ocupada para la Guardia de Seguridad de Infantería, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos proyectados, se hace indispensable, en razón del deficiente estado de conservación e higiene en que se encuentran aquéllos locales, los que por otra parte serán dotados de mayor comodidad y amplitud.

Que dada la naturaleza de las obras enunciadas, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que con los elementos de que al efecto dispone las lleve a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de diez mil veintiséis pesos con diez y siete centavos moneda nacional, (pesos 10.026,17 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente, los trabajos de que se trata, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a obras en el Departamento de Policía asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando mayor gasto, obras Aduana de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 11154-A-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura dá cuenta de que para poder dar término a los trabajos de reparación del edificio fiscal que ocupa la Aduana de Concepción del Uruguay, autorizados por decreto de 10 de Mayo de 1916, se hace necesario invertir en ellos la suma de pesos 5.240,70 moneda nacional, y

Considerando:

Que el mayor gasto de que se trata proviene del encarecimiento de los materiales de construcción y los excesos de metraje originados por el aumento de los deterioros habidos en el edificio desde la época en que se proyectaron los trabajos.

Que estando justificada la inversión de esta mayor suma procede autorizarla.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión del mayor gasto de cinco mil doscientos cuarenta pesos con setenta centavos ($ 5.240,70 m/n) moneda nacional, que demandará la terminación de las obras de reparo del edificio ocupado por la Aduana de Concepción del Uruguay.

Art. 2º Esta suma se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Refuerzo de las escaleras del hall de la Escuela Normal Nº 9.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 11516-E-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras de refuerzo de las escaleras del hall de la Escuela Normal Nº 9 «Sarmiento» así como también para la renovación de los timbres eléctricos, y

Considerando:

Que dada las razones de urgencia expuestas por la mencionada Repartición conviene se le encargue de la ejecución de los trabajos de que se trata, ya que cuenta al efecto con personal y elementos organizados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de dos mil cuatrocientos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.400,53 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras reparo en las instalaciones sanitarias en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 12833-E-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de las obras de reparo de las instalaciones sanitarias existentes en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, «Presidente Roque Sáenz Peña», y

Considerando:

Que la ejecución de las obras proyectadas es indispensables en razón del deficiente funcionamiento de dichos servicios, los que por otra parte, se encuentran en contravención con las ordenanzas Sanitarias de la Nación; según así se desprende de las informaciones corrientes a fojas 1 y 4 de estos obrados.

Que dada la premura que existe en llevar a cabo esos trabajos y la naturaleza de los mismos, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que con sus elementos y personal, los ejecute administrativamente

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de cuatro mil quinientos diez pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 4.510,64 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne la Ley de Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras varias en la Escuela Normal de San Francisco.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 13796-A-918. — Vistos los presupuestos que eleva la Dirección General de Arquitectura para la ejecución en el edificio de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), de los siguientes trabajos: Obras de consolidación, reparaciones generales y construcción de veredas por pesos 6.145,30 moneda nacional; instalación eléctrica por pesos 1.834,56 moneda nacional; obras sanitarias por pesos 11.540,04 moneda nacional y obras de albañilería complementarias de las anteriores por pesos 9.546,04 moneda nacional, incluído en esas sumas parciales el 20 por ciento para imprevistos, y

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable a fin de que dicha escuela pueda funcionar en mejores condiciones de higiene.

Que dada la naturaleza de las obras conviene que se lleve a cabo por administración; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos para los trabajos anteriormente detallados, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto total de veintinueve mil sesenta y cinco pesos con noventa y cuatro centavos ($ 29.065,94 m/n), moneda nacional, que representan aquellos presupuestos y de cuya inversión dará cuenta documentada la expresada Dirección, se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación y reparación de escuelas normales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Maternidad de la Escuela de Parteras. — Local de cocina.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 14238-A-1918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un local destinado a cocina en la Maternidad de la Escuela de Parteras, y

Considerando:

Que la ejecución de los mencionados trabajos es indispensable, dada la nueva disposición de locales adaptada a las crecientes necesidades del servicio a que se hallan destinados, hoy reducidos e incómodos.

Que hallándose en curso de ejecución los trabajos de modificación y reparo, conviene que los de que se trata, sean llevados a cabo administrativamente como aquéllos, desde que en esa forma se obtendrá una considerable economía.

Que si bien en la actualidad no existen fondos disponibles para atender estos trabajos, ello no obsta para aprobarlos autorizando su ejecución para cuando sea sancionado el Presupuesto de gastos a regir durante el corriente año.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto incluso el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de nueve mil setecientos setenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 9.775,78 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende en su oportunidad administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a reparaciones en el Hospital de Clínicas y Maternidad de la Escuela de Parteras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Expte. 138-F-919. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparo y consolidación en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, y

Considerando:

Que la realización de las obras proyectadas es indispensable debido al mal estado de conservación en que se encuentra dicho edificio.

Que dada la naturaleza de los trabajos y la urgencia con que son requeridos, conviene que se lleven a cabo por administración; atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto así como los respectivos presupuestos para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia cuyo importe total incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 32.459,34 m/n) moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura procederá a llevar a cabo los trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendirá cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el Presupuesto para el corriente año asigne para obras en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dé-

se al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Instalación servicio contra incendio en el edificio Paseo Colón y Carlos Calvo. —

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 3129-A-1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la instalación de un servicio contra incendio, en el edificio fiscal sito en esta Capital, en la calle Paseo Colón y Carlos Calvo, ocupado actualmente por dependencias del Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que careciendo el citado edificio de un servicio contra incendio, la instalación del proyectado se hace sumamente indispensable, máxime si se tiene en cuenta la magnitud del inmueble de que se trata, y los innumerables valores fiscales allí depositados.

Que por razones de orden económico y la naturaleza de los trabajos a ejecutar, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para llevarlos a cabo administrativamente, desde que cuenta al efecto con personal y elementos organizados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de doce mil cuatrocientos setenta pesos con veintiocho centavos moneda nacional (pesos 12.470,28 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne la Ley de Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras modificación en una sala del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Exp. 1849-H-919. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos de modificación en la sala de operaciones del servicio de ginecología del Hospital de Clínicas, y

Considerando:

Que la realización de estos trabajos es indispensable para el mejor funcionamiento de dicha sala.

Que dada la índole de las obras y las circunstancias de ejecutar la Dirección General de Arquitectura en dicho establecimiento otros trabajos conviene se le encargue a la misma para que los de que se trata los efectúe por vía administrativa

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de la referencia cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de tres mil trescientos diez pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.310,64 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne para obras en el Hospital de Clínicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo de los techos de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires Marzo 31 de 1919.

Exp. 10561-P-918. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la reparación de los techos del hospital de la Penitenciaría Nacional, y

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable debido al mal estado de conservación en que se encuentran los techos del hospital en los que se han notado grietas que dan lugar a filtraciones.

Que dada la naturaleza de los trabajos conviene se lleven a cabo por administración y en los cuales se ha de utilizar la obra de mano que facilite la Dirección de aquel establecimiento, puesto que el presupuesto respectivo sólo comprende el costo de los materiales a emplear, acarreos y algunas herramientas que sean necesarias; atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de once mil setecientos cuarenta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional ($ 11.745,12 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Solicitud de arbitraje denegada

Excmo. Señor:

En mi opinión corresponde rechazar el pedido que hace la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para someter a juicio de árbitros el reclamo que formula.

Ese juicio no es procedente, desde que no se trata de la interpretación de ninguna cláusula del contrato de concesión que se discuta con el Poder Ejecutivo y por lo tanto el Superior Gobierno no puede someter a árbitros un asunto cuando carece de autorización legal expresa para adoptar ese procedimiento.

No es ésta la oportunidad de discutir las pretensiones del ferrocarril, pero abrigo la confianza de que la única indemnización a que sería condenado el Gobierno es la referente al precio del terreno desposeído.

En cuanto a las otras indemnizaciones será fácil demostrar que el ferrocarril no ha sufrido los perjuicios que reclama y que sufre varios errores de criterio en las bases que formula para apreciarlos.

Debo también agregar que tratándose de indemnizaciones que habrían tenido su origen en un cuasi delito, cualquier acción estaría prescripta.

Creo, por lo tanto, que V. E. no debe hacer lugar a lo solicitado. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1918. — Vicente F. López.

Señor Ministro de Obras Públicas:

En el juicio que el Ferrocarril Central Argentino, como sucesor del Ferrocarril del Norte (Retiro a San Fernando), siguió contra la Nación sobre indemnización del levantamiento de vías entre la estación Central (calle Piedad, hoy Bartolomé Mitre) y la estación del Retiro, la Suprema Corte no encontró elementos probatorios suficientes para determinar el monto de los daños y perjuicios que la empresa decía haber sufrido, ni bases para establecer las bases sobre las cuales había de hacerse la liquidación de ellos.

Por eso y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de procedimientos (Nº 50) de 14 de Septiembre de 1863, dispuso reservar ese punto para otro juicio, sin determinar suma alguna, ni aún la existencia real de los supuestos daños y perjuicios que ahora la empresa avalúa en la enorme suma de 6.437,651 pesos oro sellado.

«Se declara, dijo, que el Gobierno Nacional es responsable de los daños y perjuicios que «pueda haberse» ocasionado por el levantamiento de los rieles de la línea principal del Ferrocarril del Norte, hoy Central Argentino, entre Retiro y la Estación Central, cuyo monto será determinado «en el juicio correspondiente», de acuerdo con la presente sentencia».

El juicio correspondiente a que se refiere la ley es el que se sigue ante los jueces federales permanentes de acuerdo con la misma Ley 50 y con el artículo 100 de la Constitución.

El procedimiento arbitral que la empresa propone se aparta del texto de la sentencia y de la ley y prescinde sin causa justificada del Poder Judicial de la Nación; fuera de que, en la práctica, tal clase de procedimiento ha resultado una forma de transacción en que el tesoro público sale siempre menoscabado.

Pienso, pues, como el señor Procurador del Tesoro, que debe desestimarse la propuesta de arbitraje. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Exp. 3401-F-917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino se presenta proponiendo que sea sometido a juicio de árbitros el reclamo que formula en concepto de los daños y perjuicios que manifiesta haber experimentado como consecuencia del levantamiento de las vías férreas, ordenado por decretos de 19 de Febrero y 13 de Marzo de 1897, desde Retiro hasta la antigua estación Central, y cuyo monto hace ascender a pesos 6.437,651 oro sellado, y

Considerando:

Que como lo dictaminan los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, para desestimar lo propuesto basta tener en cuenta que, no tratándose de la interpretación de cláusula alguna del contrato de concesión, el Poder Ejecutivo no puede someter a la decisión arbitral ese asunto, careciendo, como carece, de expresa autorización legal para ello.

Que, además, la Suprema Corte con fecha 20 de Julio de 1909, al declarar la responsabilidad de la Nación por los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado por el hecho de que se trata, estableció en su sentencia, que el monto de aquéllos sería determinado en el juicio correspondiente, por lo que aceptar el temperamento propuesto, importaría apartarse del texto de esa sentencia, ya que el juicio a que se refiere, debe seguirse ante los jueces federales permanentes de acuerdo con la Ley Nº 50 y el artículo 100 de la Constitución Nacional.

Que por otra parte, dejando de lado la cuestión ya resuelta por la Suprema Corte de Justicia, la indemnización que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino pretende por esta causal es excesiva, no sólo por las razones aducidas por la Dirección General de Ferrocarriles en su informe de fojas 9, sino también teniendo en cuenta el origen del establecimiento de la línea hasta la ex-estación Central.

En efecto la ley provincial que autorizó la construcción del ex-ferrocarril del Norte, sólo determinó su recorrido desde Buenos Aires a San Fernando, sin indicar el punto preciso de partida, estableciéndose posteriormente por ley de 28 de Junio de 1859 que su traza sería aprobada por el Poder Ejecutivo.

En su consecuencia el contrato que se formuló después con la sociedad anónima constituída al efecto y denominada «Compañía de Ferrocarriles Buenos Aires y San Fernando Ltda.» determinó que el ferrocarril principiara en el «lado Norte de la Usina del Gas».

En dicho contrato pues, quedó bien determinado el punto de arranque de esta línea, que venía a ser lo que ahora se conoce por Retiro y si bien es cierto que en él se facultó a la empresa para extender el camino, si le conviniere, hasta la Aduana nueva, lo fué sólo «por fuerza caballo», tranvía, como en el mismo se determina, y que dando por tanto esta línea separada del ferrocarril propiamente dicho.

Que posteriormente y por decreto de 9 de Octubre de 1872, al prestar su aprobación con calidad de provisoria y hasta la resolución definitiva, al convenio celebrado entre el Ferrocarril del Norte y el de Buenos Aires y Puerto Ensenada respecto al uso común de la estación Central a construir por esta última, se determinó que «queda sin efecto la concesión del tranvía de que actualmente usa la Empresa del Ferrocarril del Norte para el transporte de pasajeros hasta la estación del Retiro, quedando obligada a levantar los rieles inmediatamente de librar al servicio público los trenes a vapor que substituyan a dicho tranvía».

Que al autorizarse después, la implantación de una segunda vía entre las estaciones Retiro y Central, por decreto de Julio 29 de 1875, se estableció que tal concesión se hacía a título provisorio, y al aprobarse por decreto de 28 de Septiembre de 1875 las bases del arreglo definitivo entre las empresas, se las declaró comprendidas en el decreto antes citado, siendo de notar que en dichas bases se fijó que «La estación Paseo de Julio debe ser destinada exclusivamente para el servicio de pasajeros».

De estos antecedentes resulta, pues bien claro que la prolongación como ferrocarril, de la empresa de que se trata, hasta la estación Central, lo fué tan sólo por autorización gubernamental, fuera de términos legales, y que todo lo acordado debe entenderse que lo fué con carácter temporario, como se ha determinado en algunas de las resoluciones transcriptas, y sujeto por tanto a revocación por necesidades de orden público. Resulta también y en forma clara y precisa, que, de todos modos, tal prolongación fué acordada sólo para el transporte de pasajeros.

En estas condiciones pues aparece más que exagerada la indemnización que pretende ahora la Empresa recurrente, haciendo referencia a pérdidas de fletes de cargas y encomiendas que nunca podría reclamar en mérito de las anteriores consideraciones,

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas Autorizándola para efectuar reparaciones en sus talleres de embarcaciones del Estado y particulares

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919

Exp. 13249-H-918 —Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, hace presente que con la dotación de maquinarias y planteles existentes en sus talleres, tanto en esta Capital como fuera de ella, pueden llevarse a cabo reparaciones en general de las embarcaciones pertenecientes a este Departamento y también de las distintas Reparticiones del Estado y de particulares, cuendo la industria privada no pueda raelizarlas, haciéndolas en forma equitativa y de beneficio para la navegación y el comercio,

Teniendo en cuenta:

Que con frecuencia ocurren a este Ministerio distintas dependencias del Estado solicitando reparaciones, pues el excesivo costo que demanda la ejecución de esta clase de obras por talleres particulares irroga mayores gastos al fisco,

Que igualmente es conveniente en lo que respecta al caso de que tales reparaciones hayan de hacerse a pedido de particulares, una vez que la industria privada no puede realizarlas en condiciones que respondan al propósito de fomentar la navegación y el comercio, autorizar como se propone su ejecución en los Talleres del Estado, y

Considerando:

Que para que los Talleres puedan dar un rendimiento máximo, es nesesario, asimismo, disponer de los fondos para atender dichas reparaciones, tanto las que se llevan a cabo para las Reparticiones Públicas como para los particulares, a cuyo efecto procede disponer que previamente se deposite el importe presupuesto para dichos trabajos en la forma que dispone el Decreto de Marzo 29 de 1916 para todo lo cual puede abrirse cuenta para esos adelantos, de acuerdo con lo informado

por la Contaduría General de la Nación.

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas queda autorizada para proceder en sus Talleres a la reparación de embarcaciones, tanto del Estado como de particulares, a cuyo efecto en cada caso preparará en la forma de práctica, los presupuestos de costo de los trabajos que se soliciten, los que una vez aprobados por el Ministerio de Obras Públicas serán llevados a cabo, previo depósito de la suma presupuesta en la cuenta especial que se manda abrir y con intervención de la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta con el título «Dirección General de Obras Hidráulicas-Trabajos especiales» a la que se acreditarán los importes que en concepto de trabajos, reparaciones, etc. se depositen en la Tesorería General de la Nación por las dependencias de la Administración Nacional o particulares, a la que se cargará el importe de las facturas por materiales y salarios del personal empleado en los mismos.

Art. 3º La Dirección General de Obras Hidráulicas con intervención de la Contabilidad, comunicará a la Contaduría General de la Nación al finalizar cada ejercicio, las cantidades de la referida cuenta que deberán ser ingresadas a rentas generales, por concepto de gastos generales o sobrante sobre los presupuestos de trabajos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Esta Dirección toma a su cargo la administración y explotación de las obras de provisión de agua corriente de la Ciudad de Bell Ville. (Córdoba). — Proyecto de provisión de agua potable a la Ciudad de Bell Ville.

S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte en representación del Poder Ejecutivo, y por la otra el doctor Alfredo Martínez en representación del gobierno de la Provincia de Córdoba, conferida por éste según nota de 9 de Diciembre de 1918, han acordado en celebrar el siguiente convenio:

Art. 1º El Gobierno de la Nación por intermedio de las Obras Sanitarias de la Nación, se hará cargo de la administración de las obras de provisión de agua de la Ciudad de Bell Ville construídas de acuerdo con la Ley Nacional 9152.

Art. 2º Las obras existentes y las que se construyan en el futuro, por las Obras Sanitarias así como el producto íntegro de las mismas quedan afectados al pago de los capitales que se invertían y de los gastos de explotación y conservación.

Art. 3º El producto líquido sobrante de la explotación una vez saldados los capitales y gastos a que se refiere el artículo 2º se destinarán a ampliación de los servicios según convengan las partes contratantes en oportunidad.

En caso que el producto de la explotación de las obras no alcanzara a cubrir los gastos de explotación y conservación de las mismas, el déficit se cargará a la cuenta de la Provincia de Córdoba, pudiendo el Gobierno de la Nación elevar las tarifas del servicio, de acuerdo con el Gobierno de la Provincia, en la proporción necesaria para que su producido cubra los gastos de conservación y explotación, como asimismo los servicios de amortización e intereses de los capitales que adelantare el Gobierno de la Nación, para la ampliación de las obras.

Art. 4º El servicio de agua será obligatorio para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías de distribución.

Art. 5º La instalación de los servicios domiciliarios se ejecutará por el personal de la Dirección de Obras Santiarias de la Nación, de acuerdo con el reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital de la República, o con el que en sustitución de éste se dictare más adelante. Estas instalaciones no podrán ser modificadas sin previa autorización y con la intervención del personal de las Obras Sanitarias.

Cuando los propietarios hicieran ejecutar o modificar las instalaciones del servicio domiciliario por empresarios u obreros que no fueran del personal de las Obras Sanitarias, si dichos trabajos fueran mal ejecutados o contravinieran a los reglamentos o instrucciones que se les hubiere dado, estarán obligados a rehacer o modificar dichas obras, bajo apercibimiento de multa, y de proceder de acuerdo con el artículo 8º de este convenio.

El propietario de cada inmueble pagará el costo de la cañería e instalación de servicio, tanto en el interior de la propiedad como en la parte externa, desde la conexión con el caño maestro o de distribución.

Art. 6º Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios o por avisos que les dirigirá la Oficina respectiva.
b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliaras.
c) A pagar las cuotas por el servicio de agua según la tarifa que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia.

Art. 7º Los propietarios no podrán emplear en las instalaciones domiciliarias, sino materiales aprobados por la Inspección de las Obras Sanitarias.

Art. 8º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, procederá por cuenta de los propietarios a la ejecución y reparación de las obras domiciliarias, cuando ellos lo soliciten o cuando no las ejecutaran en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 15.

Art. 9º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni que excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio o en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán previamente establecidas en dicho reglamento, y su cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 15.

Art. 10 Los ingenieros, inspectores u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten ante el dueño, gerente, inquilino principal o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.
2º No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia en el que deberán proveerse de autorización especial, dada por la Inspección de las Obras Sanitarias.
3º Cuando se opusiere resistencia, pedirán, por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordada por la autoridad correspondiente. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 11 Cada casa o local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa» construcción habitable, alta o baja, con acceso a la calle; y por «local» cada negocio, tienda, almacen taller, etc. que tenga también acceso a la calle.

Art. 12 Cada casa ubicada en el radio de las obras pagará a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se le fije para el servicio, desde el día que éste se establezca y pueda utilizarse.

Pagarán también la cuota correspondiente por el servicio de agua, aquellas casas que sin tener instalaciones respectivas, comuniquen con otras que las tengan y de las cuales puedan aprovechar.

Art. 13 Unicamente están exoneradas del pago del servicio, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia.

Art. 14 Los inmuebles en los cuales la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, hubiese construído obras por cuenta de los propietarios quedan afectados al pago de la deuda hasta su cancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de trasferencia de una propiedad o de constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección General de Obras Saitarias en el cual conste haberse pagado el importe de las obras a que se refiere este convenio, y no adeudase cuotas por el servicio o multas por infracción al Reglamento. Si los escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante.

Art. 15 El cobro de las sumas que se adeudare por los propietarios, con arreglo a las disposiciones del presente convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él, la obligación de afianzar prescripta por el artículo 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 16 En dichos juicios intervendrá como representante del Fisco la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, o el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente de Obras Sanitarias.

Art. 17 Será juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobre de sumas que se adeuden, con arreglo a las disposiciones de este convenio, el Juez de Sección de la Provincia.

Art. 18 El Gobierno de la Provincia de Córdoba se compromete a adquirir por su cuenta y poner a disposición del Gobierno de la Nación, los terrenos necesarios para la ampliación y explotación de las obras a que se refiere este convenio; así como también el pago de las servidumbres que dichas obras pudieran originar. Si hubiera saldos sobrantes, disponibles podrán destinarse a cubrir los gastos que demande el cumplimiento de este artículo.

Art. 19 El Gobierno de la Provincia de Córdoba dictará las disposiciones necesarias para que las empresas, instituciones o particulares que hagan uso y ocupen el suelo o subsuelo remuevan las instalaciones por su cuenta, y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación, a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, toda vez que la construcción; o conservación de las obras lo exijan.

Art. 20 El presente convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a 20 de Febrero de 1919. — A. Martínez. — P. Torello

---

Buenos Aires, Marzo 1º de 1919.

Exp. 2835-O 1918. — Visto este expediente, así como el proyecto de convenio adjunto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia, celebrado entre el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, en representación del P. E. y el doctor Alfredo Martínez, en nombre del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante el cual la Dirección de las obras Sanitarias de la Nación, toma a su cargo la administración y explotación de las obras de provisión de agua corriente de la Ciudad de Bell Ville (Córdoba) construídas de acuerdo con la Ley 9152, y cuyos servicios estaban antes a cargo de la Municipalidad local, debiendo en consecuencia, tales obras, incorporarse al regimen de la Ley 4158.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y fecho vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Antecedentes de enrolamiento de conscriptos

Buenos Aires, Marzo 24 de 1919.

En concordancia con los móviles y fundamentos de la S. R. fecha 19 de Agosto del año 1914, Boletín Militar 817, 2ª Parte, y considerando de positivas ventajas, el establecer como requisito reglamentario, el agregado de la oficina enroladora, en todas las listas o comunicaciones a que alude la S. R. mencionada,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º Compréndense entre los antecedentes de enrolamiento que debe contener la documentación determinada en la S. R. del 19 de Agosto de 1914, Boletín Militar 817, 2ª Parte, la oficina enroladora que corresponda a cada uno de los causantes.

2º Si la documentación que se eleva corresponde a enrolados en los Distritos Militares 1, 2, 3 o 4 (Capital Federal), se anotará en lugar de oficina enroladora, la Sección Electoral respectiva.

3º Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

MOSCONI

Pases

Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.

Por razones de mejor servicio, y atento a lo dispuesto en el artículo 5º del S. D. de fecha 26 de Septiembre de 1916, inserto en B. M. 1142, 2ª Parte,

El Director General de Arsenales de Guerra —

Dispone:

1º Pase a prestar sus servicios al Arsenal Esteban de Luca, el Armero Angel Nuzzolese, procedente del C. 4.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese. — Isidro Arroyo, Coronel, Director General.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Por razones de servicio,

El Director General del Personal —

Dispone:

1º Pasen a continuar sus servicios: al Regimiento Nº 2 de Caballería «Lanceros General Paz», el Capitán don Carmelo C. Miguel, del Regimiento Nº 5 de Caballería de Línea; com. Comandante del Cuartel General de la 1ª División de Ejército, el Capitán don Eduardo Alonso, del Regimiento Nº 4 de Caballería «Coraceros General Lavalle»; y al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, el Subteniente don Aníbal Valette, del Regimiento Nº 14 de la misma arma.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese copia de la presente Disposición, al legajo personal de los causantes. — Francisco Zerda, Coronel, Director General del Personal, accidental.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Por razones de servicio,

El Director General del Personal —

Dispone:

1º Pasen a continuar sus servicios: al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, el Capitán don Cataldo Calderazzo, del Regimiento Nº 3 de la misma arma; al Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea, el Teniente 1º don

José M. San Martino, del Regimiento Nº 13 de la misma arma; y a este Regimiento, el Teniente don Justiniano Gómez, del Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea; a la Compañía de Disciplina, el Teniente don Argentino de los Ríos, del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea; y a este Regimiento, el Teniente don Alberto Correa, de la Compañía de Disciplina.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese copia de la presente Disposición, al legajo personal de los causantes. — Francisco Zerda, Coronel, Director General del Personal, accidental.

Ministerio de Agricultura

Alvarez Wenceslao. — Contrato de arrendamiento a título precario

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 37, Sección II, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que don Wenceslao Alvarez ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Wenceslao Alvarez de conformidad con la Ley 4167 y Decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote Nº 37, Sección II. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. La citada Repartición, al elevar dicho contrato, con el informe respectivo, determinará en este los factores concurrentes a la fijación del cánon, y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo, desde el año 1915 hasta el día en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por legua.

2º La Dirección General de Tierras, notificará al señor Wenceslao Alvarez que debe desalojar de inmediato la legua A., del lote Nº 38 que ocupa indebidamente; y deberá establecer en el contrato a formularse, que esta concesión se acuerda con carácter precario y el arrendatario queda obligado a desalojar la tierra sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga con aviso previo de tres meses, contados de su notificación.

3º Publíquese en el Boletín Oficial

ALFREDO DEMARCHI

Alonso Teodoro. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras, en este expediente:

Que la inspección practicada en las leguas A., B. C., del lote Nº 39, Sección IV de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que don Teodoro Alonso ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año, no tomándose en consideración los demás pedidos que por esta tierra se formulan en atención a los resultados de la inspección referida,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con don Teodoro Alonso, de conformidad con la Ley 4167 y Decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por las leguas A., B., C., del lote Nº 39, Sección IV, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el arrendatario a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición, deberá anular el contrato que corre agregado a fojas 16 de este expediente, y al elevar el que por esta resolución se acuerda con el informe respectivo, determinará los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1914 hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º La Dirección General de Tierras, deberá establecer en el contrato a formularse, que esta concesión se acuerda con carácter precario y el arrendatario queda obligado a desalojar la tierra sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga, con aviso previo de tres meses, contados desde su notificación.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Arregui José. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Visto este expediente en el que don José Arregui, solicita se le acuerde por un nuevo período de cinco años, la renovación del contrato de arrendamiento que tenía celebrado por una extensión de 7.750 hectáreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 20, Sección D., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz y pide se sea entregado el título de propiedad de la superficie de 7.750 hectáreas ubicada en la parte Oeste del mismo lote y el lote Nº 19 de la misma Sección y Zona que le fué vendida por Decreto de 16 de Octubre de 1913, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha introducido los capitales propios en poblaciones y haciendas que detalla, continuando en la explotación del campo, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo acordarse este arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919;

Que en cuanto a la entrega del título de propiedad que pide el interesado, corresponde disponer que previo el ingreso definitivo del saldo que se ha consignado, la Dirección General de Tierras lo extienda, elevándolo para su firma; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor José Arregui, contrato de arrendamiento, de conformidad con la Ley 4167 y Decretos citados, por el término de cinco años, a contar del 8 de Octubre de 1917, fecha de vencimiento del anterior, por la extensión de siete mil setecientas cincuenta hectáreas, parte Este del lote Nº 20, Sección D., de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada Repartición al elevar el contrato que se manda formular, determinar en el informe respectivo los factores concurrentes a la fijación del canon.

2º Aceptar de don José Arregui, el pago de la letra que ha vencido, que corresponde al saldo del precio de la tierra que le fué vendida por Decreto de 16 de Octubre de 1913, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras, ingresará con carácter definitivo el importe consignado por el recurrente, debiendo formular y elevar para su firma el respectivo título de propiedad, de la superficie de 7.750 hectáreas, que se le vendió por el citado Decreto, ubicada en el lote 19 y en la parte Oeste del lote 20, de la Sección D., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Albornoz Juan José. — Arrendamiento de tierra fiscal

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras, en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 25, Sección A., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que don Juan José Albornoz, ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Juan José Albornoz, de conformidad con la Ley 4167 y Decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote Nº 25, Sección A., de la Zona San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; debiendo la citada Repartición al elevar dicho contrato, con el informe respectivo, determinar en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidar la suma que corresponda por la ocupación del campo, desde la fecha comprobada por la inspección (fines de 1916) hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de pesos doscientos moneda nacional anual por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial

ALFREDO DEMARCHI

Ballina Nicolás. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras, en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 4, Sección B., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que don Nicolás Ballina ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año;

Que respecto a las gestiones que por ese mismo lote, formulan los señores John Kemp, Nicanor García y doña Herminia Argüelles, corresponde no tomarlas en consideración, en virtud de los resultados de la inspección practicada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Nicolás Ballina, de conformidad con la Ley 4167, y Decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación por el lote Nº 4, Sección B., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el arrendatario a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición al elevar dicho contrato, con el informe respectivo, determinará en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1915 hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Benitez Hipólito Benjamín. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras, en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 106 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que don Hipólito Benjamín Benitez, ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167, y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

Que respecto a las gestiones que por ese mismo lote formulan los señores Juan Felipe Kinney y Máximo Granelli, corresponde no tomarlas en consideración en virtud de los resultados de la inspección practicada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con don Hipólito Benjamín Benitez, de conformidad con la Ley 4167 y Decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote Nº 106 de la Zona del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición al elevar dicho contrato, con el informe respectivo, determinar en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidar la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1917 hasta el día en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial

ALFREDO DEMARCHI

Baragaño Manuel. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras, en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 8, Sección D., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que don Manuel Baragaño, ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Manuel Baragaño, de conformidad con la Ley 4167 y Decretos citados, contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación, por el lote Nº 8, Sección D, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo, determinar en este los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidar la suma que corresponda por la ocupación del campo desde 1915, hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo a razón de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, anuales, por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial

ALFREDO DEMARCHI

Caronni Carlos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que don Carlos Caronni, solicita título de propiedad, de las chacras Nos. 177 y 178 de la Colonia Maipú, en la Provincia de Córdoba, de que es concesionario de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y don Pío Ferrarese pide la escritura de las mitades de esas chacras y la compra de las 259, 260, 261 y 262 de la misma Colonia y Provincia, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las chacras 177 y 178, ha comprobado, que su cesionario don Carlos Caronni, ha introducido mejoras en poblaciones y cultivos suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley citada, por lo que corresponde disponer se le otorgue el respectivo título de propiedad;

Que respecto a la gestión formulada por el señor Pío Ferrarese, no debe tomarse en consideración, en virtud de que las chacras 177 y 178 fueron concedidas al señor Caronni, a quien se manda otorgar el título de propiedad y las chacras 259, 260, 261 y 262, han salido del dominio del Fisco; atento lo dispuesto por los Decretos de 18 de Enero de 1911 y 19 de Marzo del corriente año y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Declarar cumplidas por don Carlos Caronni, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, en las chacras Nos. 177 y 178 de la Colonia Maipú, en la Provincia de Córdoba.

2º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que

formule a favor de don Carlos Caronni, de conformidad con la Ley citada y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad respectivo por la tierra a que se refiere el artículo 1º, el que elevará para su firma.
3º Publíquese en el Boletín Oficial.
ALFREDO DEMARCHI

Fernández Daniel. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Visto este expediente en el que don Daniel Fernández, solicita se le conceda por un nuevo período de cinco años, la renovación del contrato de arrendamiento que tiene celebrado por la extensión de 5.005 hectáreas, 50 áreas, en la mitad Norte del lote Nº 75 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y
Considerando:
Que la inspección pracicada ha comprobado que el recurrente ocupa la tierra de que se trata, donde ha introducido los capitales propios en poblaciones y haciendas que la misma inspección detalla, no existiendo inconveniente en acceder a lo sopicitado, debiendo acordarse ese arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año;
Que habiendo el recurrente abonado íntegramente el valor del precio de la mitad de la tierra que le fué vendida, por Decreto de Enero 25 de 1913, en razón de haber cumplido con las obligaciones que le fueron impuestas, corresponde disponer que la Dirección General de Tierras formule el respectivo título de propiedad en cumplimiento del artículo 3º del Decreto mencionado; y atento lo informado por la Repartición referida,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Daniel Fernández, contrato de arrendamiento, de conformidad con la Ley 4167 y Decretos citados, por el término de cinco años, a contar del 27 de Junio de 1917, por la extensión de cinco mil cinco hectáreas, cincuenta áreas, en la mitad Norte del lote Nº 75 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, débiendo la citada Repartición al elevar dicho contrato, con el informe respectivo, determinar en éste los factores concurrentes a la fijación del canon.
2º La Dirección General de Tierras, formulará en cumplimiento del artículo 3º del Decreto de Enero 25 de 1913, el título de propiedad de la extensión a que se refiere el artículo 1º del mismo Decreto, el que elevará para su firma.
3º Publíquese en el Boletín Oficial
ALFREDO DEMARCHI

Gómez Benjamín y Lindor Jofré. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras, en este expediente:
Que la inspección practicada en las superficies aproximadas de 16.000 hectáreas, ubicadas en la mitad Oeste de los lotes letras E. y G., de la Reserva del Lago Argentino, en la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre y 8.000 hectáreas en la mitad Este del lote E. de la misma Zona y Territorio, ha comprobado que los señores Benjamín Gómez y Lindor Jofré, respectivamente, han introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo los únicos pobladores de esa tierra, por lo que corresponde acordársela en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año;
Que respecto a las diferentes gestiones que por esos mismos lotes obran en éste expediente, no deben sr tomadas en consideración, en vista de los resultados de la inspección realizada,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con los señores Benjamín Gómez y Lindor Jofré, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decretos citados contratos de arrendamiento que elevará para su aprobación, por las superfícies aproximadas de diez y seis mil hectáreas, ubicadas en la mitad Oeste de los lotes E. y G., de la Reserva del Lago Argentino, en la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre el primero, y ocho mil hectáreas ubicadas en la mitad Este del lote E. de la misma Zona y Territorio el segundo, quedando obligados los interesados a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas, La citada Repartición deberá anular los contratos que corren agregados a fojas 43 y 44 formulados a favor de los mismos y al elevar los que por esta Resolución se mandan extender, determinará en el informe respectivo los factores concurrentes a la fijación del canon y exigirá de los interesados el pago que corresponda por la ocupación del campo, desde el año 1914 hasta el día en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por legua, siempre que no hubieren abonado derechos de pastaje, en cuyo caso y previa la acreditación del caso, deberá descontarle lo que corresponda.
2º La Dirección General de Tierras, deberá establecer en el contrato a formularse, que esta concesión se acuerda con carácter precario y el arrendatario queda obligado a desalojar la tierra sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga, con aviso previo de tres meses, contados desde su notificación.
3º Publíquese en el Boletín Oficial
ALFREDO DEMARCHI

Guillaume Augusto. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que don Augusto Guillaume solicita se le conceda por un nuevo período de cinco años, la renovación del contrato de arrendamiento que tenía celebrado por la extensión de 7.500 hectáreas, ubicada en las Zonas de San Julián y Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ocupa la tierra de que se trata, en donde ha invertido capitales propios en poblaciones por valor de pesos 10.900 moneda nacional y haciendas por pesos 30.500 no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo acordarse ese arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y Decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Augusto Guillaume, contrato de arrendamiento de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decretos citados, por el término de cinco años, a contar del 18 de Septiembre de 1917, por la extensión de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la forma establecida por la Oficina de Geodesia en su informe de fojas 196, en las zonas de San Julián y Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo establecer que el interesado deberá plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas, y al elevar dicho contrato con el informe respectivo, determinar en éste, los factores concurrentes a la fijación dal canon.
2º Publíquese en el Boletín Oficial.
ALFREDO DEMARCHI

Giménez Manuel y otros. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras:
Que la inspección practicada en el lote Nº 20 y mitades Este del lote Nº 21 y Norte del Nº 25, de la Sección IV de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que los señores Manuel Giménez, Juan Chinchilla y Manuel José Mallo [illegible] las mejoras y [illegible] damiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con los señores Manuel Giménez Juan Chinchilla y Manuel José Mallo, en condominio, de conformidad con la Ley 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación por el lote Nº 20 y mitades Este del lote Nº 21 y Norte del Nº 25 de la Sección IV de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, debiendo exigirse de los interesados la plantación de cinco árboles útiles por cada cien hectáreas, La citada Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo determinará en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo, desde Abril de 1914 hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo a razón de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, anuales por legua.
2º La Dirección General de Tierras deberá establecer en el contrato a formularse, que esta concesión se acuerda con carácter precario, y los arrendatarios quedan obligados a desalojar la tierra sin derecho a reclamación o indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo, así lo disponga, con aviso previo de tres meses, contados desde su notificación.
3º Publíquese en el Boletín Oficial.
ALFREDO DEMARCHI

Hartig Guillermo. — Renovación de contrato de arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que don Guillermo Hartig solicita se le conceda por un nuevo período de cinco años, la renovación del contrato de arrendamiento que tiene celebrado por la mitad Sud del lote 11, Sección C de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ocupa la tierra de que se trada, donde ha introducido los capitales propios en poblaciones y haciendas que la misma inspección detalla no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo acordarse ese arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero y 19 de Marzo de 1919;
Que en 16 de Octubre de 1913, se vendió al recurrente la mitad de la tierra, en mérito de haber cumplido con las obligaciones contraídas, debiendo su precio ser abonado a plazos y posteriormente por decreto de 3 de Julio de 1916 se ordenó formulara el título respectivo en razón de haber hecho efectivo el interesado el valor total del precio de la tierra, cuyo título no fué firmado, correspondiendo por lo tanto disponer se extienda uno nuevo en la forma establecida por el decreto de 19 de Marzo ppdo., sobre el particular,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con el señor Guillermo Hartig, contrato de arrendamiento de conformidad con la Ley 4167 y decretos citados, por el término de cinco años, a contar del 17 de Octubre de 1917, fecha del vencimiento del anterior, por la mitad Sud del lote 11, Sección C. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo, determinar en éste los factores concurrentes a la fijación del canon.
2º La Dirección General de Tierras formulará en cumplimiento del decreto general de 3 de Julio de 1916, el título de propiedad de la extensión a que se refiere el artículo 1º del decreto de 16 de Octubre de 1913, el que elevará para su firma, debiendo anular el que corre agregado a fojas 63 de este expediente.
3º Publíquese en el Boletín Oficial.
ALFREDO DEMARCHI

Hilliard Guillermo. — Contrato de arrendamiento

[illegible]os Aires, Marzo 31 de 1919.

[illegible] lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;
Que la inspección practicada en el lote Nº 27 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que don Guillermo Hilliard, ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra por lo que corresponde acordársela en arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con don Guillermo Hilliard de conformidad con la Ley 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote Nº 27 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición anular el contrato que corre agregado a fs. 24 de éste expediente y al elevar con el informe respectivo el que se concede por esta resolución, determinar los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidar la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1914 hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo a razón de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.
2º Publíquese en el Boletín Oficial.
ALFREDO DEMARCHI

Martínez Ramos Francisco. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;
Que la inspección practicada en los lotes 18 y 19, Sección IV de la Zona de Cabo Blanco del Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que don Francisco Martínez Ramos, ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra por lo que corresponde acordársela en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con el señor Francisco Martínez Ramos, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por los lotes 18 y 19, Sección IV de la Zona de Cabo Blanco del Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el arrendatario a plantar cinco árboles útiles, por cada cien hectáreas, La citada Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo, determinará en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo desde el año 1914 hasta el día en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.
2º La Dirección General de Tierras deberá establecer en el contrato a formularse, que esta concesión se acuerda con carácter precario y el arrendatario queda obligado a desalojar la tierra sin derecho a reclamo o indemnización alguna cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga, con aviso previo de tres meses contados de su notificación.
3º Publíquese en el Boletín Oficial.
ALFREDO DEMARCHI

Mac Leod Juan. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Visto este expediente en el que don Juan Mac Leod, solicita se le acuerde por un nuevo período de cinco años la renovación del contrato de arrendamiento que tenía celebrado por una extensión de 3.115 hectáreas, 06 áreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 33, Sección C., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y
Considerando:
Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha introducido [illegible] propios en poblaciones [illegible] continuan[illegible] tiend[illegible]

solicitado, debiendo acordarse este arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919,

El Ministro de Agricultura —

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Juan Mac Leod, contrato de arrendamiento de conformidad con la Ley 4167 y decretos citados, por el término de cinco años, a contar del 20 de Junio de 1917, fecha de vencimiento del anterior, por la extensión de tres mil ciento quince hectáreas, seis áreas, ubicada en la parte Oeste del lote Nº 33, Sección C. de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la citada Repartición al elevar el contrato que se manda formular, determinar en el informe respectivo los factores concurrentes a la fijación del canón.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Mercerat Fernando. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en el lote 29 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que don Fernando Mercerat ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra por lo que corresponde acordársela en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año; no tomando en consideración los demás pedidos que por esa misma tierra se han formulado, en virtud de los resultados de la inspección,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con el señor Fernando Mercerat, de conformidad con la Ley 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote Nº 29 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas. La citada Repartición al elevar dicho contrato con el informe respectivo determinará en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo, desde el año 1914 hasta el día en que se apruebe este contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Quiroga Pedro. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote 12, Sección IV de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que don Pedro Quiroga, ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra por lo que corresponde acordársela en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Pedro Quiroga, de conformidad con la Ley Nº 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento, que elevará para su aprobación por el lote Nº 12, Sección IV de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, quedando obligado el interesado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas, La citada Repartición al elevar dicho contrato, con el informe respectivo, determinará en éste los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo, desde el año 1914 hasta el día en que se apruebe esto contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional anuales por cada legua.

2º La Dirección General de Tierras deberá establecer en el contrato a formularse, que esta concesión se acuerda con carácter precario y el arrendatario queda obligado a desalojar la tierra sin derecho a reclamo e indemnización alguna, cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga con aviso previo de tres meses, contados desde su notificación.

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Sucesión de Juan B. Bousquet. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Abril 1º de 1919.

Visto este expediente en el que la Sucesión de Juan B. Bousquet, solicita se le acuerde por un nuevo período de cinco años la renovación del contrato de arrendamiento que tenía celebrado por la mitad Sud del lote Nº 96 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que la Sucesión recurrente ha introducido los capitales propios en poblaciones y haciendas que detalla, continuando en la explotación del campo, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, debiendo acordarse este arrendamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con la Sucesión de don Juan B. Bousquet, contrato de arrendamiento de conformidad con la Ley 4167 y decretos citados por el término de cinco años a contar desde la fecha de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo por la mitad Sud del lote Nº 96 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre quedando obligada la sucesión citada a hacer efectivo el importe que corresponde a la ocupación del campo desde la fecha del anterior contrato hasta el día en que se apruebe el que se manda formular debiendo cobrarse el mismo canon anual que regía el contrato anterior. La citada Repartición al elevar el contrato que se manda formular determinará en el informe respectivo los factores concurrentes a la fijación del canon, y anulará el que corre agregado a fojas 66 de este expediente.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Wittwer Alberto. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras en este expediente;

Que la inspección practicada en el lote 178 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, ha comprobado que don Alberto Wittwer, ha introducido las mejoras y haciendas que detalla, siendo el único poblador de esa tierra por lo que corresponde acordársela en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo del corriente año,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule con el señor Alberto Wittwer de conformidad con la Ley 4167 y decretos citados, contrato de arrendamiento que elevará para su aprobación, por el lote 178 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada Repartición al elevar dicho contrato, con el informe respectivo, determinar en este los factores concurrentes a la fijación del canon y liquidará la suma que corresponda por la ocupación del campo, desde el año 1917 hasta el día en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por legua.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

ALFREDO DEMARCHI

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Apertura de un camino de acceso en estación Macha.

Buenos Aires Abril 1º de 1919.

Exp. 2465-F-919. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a la apertura de un nuevo camino de acceso, que proyecta llevar a cabo en la estación Macha del Ferrocarril Central Norte Argentino, División Oeste.

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el propietario del terreno que ocupará—según el plano— el camino en cuestión, hace cesión del mismo, siempre que aquella se comprometa a alambrarlo, evitándose por tanto el trámite de expropiación que dado el carácter público de la obra, correspondería, de acuerdo con la ley de la materia, y

Atento las consideraciones hechas precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, respecto de los beneficios que esta obra reportará, tanto al público, como a la citada Administración,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo la ejecución de la obra de que se trata, de acuerdo a la documentación presentada y al presupuesto de tres mil setecientos un pesos con seis centavos moneda nacional ($ 3.701,06 m/n) que se aprueban.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de la Capital — Exoneración, pago de estadías de vagones.

Buenos Aires, Abril 2 de 1919.

Exp. 3129-P-919. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva la solicitud de la casa Bautle, De Lorenzi y Firpo, pidiendo se la exonere del pago de estadías de vagones en el Puerto de la Capital por la huelga portuaria de Enero ppdo.,

Atento los informes producidos, y

Considerando que de acuerdo con lo resuelto y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos, corresponde en mérito a la causal apuntada, acordar la exoneración solicitada en la forma que indica la citada Dirección,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonerar a la casa recurrente del pago de estadías para los vagones Nos. C. A. 41446, 43088, 20855 y 18318 por un total de pesos 121,25 moneda nacional (ciento veintiún pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de la Capital — Exoneración, pago de estadías de vagones.

Buenos Aires, Abril 2 de 1919.

Exp. 3132-P-919. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la solicitud de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, pidiendo se la exonere del pago de estadías de vagones en el Puerto de la Capital por la huelga portuaria habida durante el mes de Enero ppdo.;

Atento los informes producidos, y

Considerando que de acuerdo con lo resuelto y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos, corresponde en mérito a la causal apuntada, acordar la exoneración solicitada, en la forma que indica la citada Dirección

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Exonerar a la firma recurrente del pago de estadías para los vagones Nos. P. C. 308 y 120 y con excepción de un día la del Nº 12838, por un total de pesos 164,25 moneda nacional (ciento sesenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

TORELLO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 1919

Boletín Oficial	$	210 60
	»	210 60

AVISOS

BOLETIN JUDICIAL Y JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES

La Dirección y Administración del Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales funcionan desde el 2 de Septiembre de 1918 en su nuevo local, Palacio de Justicia, 4º piso, donde antes estuvo instalado el Colegio de Abogados.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2559. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482 — Agencia B., Corrientes 1338. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa 2502. — Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 8 de Abril a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3 Agencias A, B. y C, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, baijas relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de Abril.

Orden de venta: Del 8 al 12 de Abril inclusive: alhajas. Día 14; armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscopios, niveles y cajas de compás, máquinas de coser: Día 15, Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros: Día 16 y subsiguientes hasta la terminación del remate ropas.

Remate de muebles. — El LUNES 28 de Abril a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 3274, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 26 y 28 de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Marzo de 1919. — El Secretario.

-v-8 abril

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa invortigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar **los Estatutos**, se denegará el pedido de aprobación **de los mismos, Art. 25 ibidem.***

Correcciones a anteriores

Rugeroni y Cía. Ltda.
(Periodística)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo II de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 1919, a las 2,45 pasado meridiano en el local de la misma, Cangallo 490, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificado de depósito de los mismos en la Gerencia, con tres días de anticipación de la fecha.—Buenos Aires, 17 de Marzo de 1919. — El Directorio

E, 18 marzo 1784 -v- 8 abril.

Cervecería Buenos Aires
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el auto del señor Juez de Comercio, doctor Juan B. Estrada, Secretaría del doctor Germán C. Ramírez, de fecha 25 de Septiembre de 1918, en los autos «Cervecería Buenos Aires, sobre convocatoria de Asamblea», y a solicitud del Directorio confirmado en su mandato por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 1918, el Interventor Judicial que suscribe, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 del mes de Abril de 1919, a las 10 antes meridiano, la que tendrá lugar en el local social, calle Cavia Nº 3264, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del Día:

Primero: Consideración de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, al 30 de Abril de 1918.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Elección de cuatro Directores titulares; elección de un Director suplente; elección de Síndicos, titular y suplente, con mandato hasta el 30 de Agosto del corriente año.

Cuarto: Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente que el mandato de los señores Directores que se elijan terminará como si hubieren sido elegidos en la Asamblea que debió celebrarse el 31 de Agosto ppdo.

Otra nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la realización de la Asamblea, a fin de obtener la respectiva boleta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1919. — Alfredo Rodríguez, Administrador Judicial.

E-21 marzo 1882-v-7 abril

Cervecería Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

A solicitud del Directorio de la Sociedad Anónima Cervecería Buenos Aires, confirmado en su mandato por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 1918, el Interventor Judicial que suscribe, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 del mes de Abril de 1919, a las 11 antes meridiano, la que tendrá lugar en el local social, calle Cavia Nº 3264, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del Día:

Consideración de la Memoria sobre la marcha de esta Sociedad, durante el tiempo transcurrido desde que se decretó la intervención judicial hasta la fecha.

Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la realización de la Asamblea, a fin de obtener la respectiva boleta de entrada. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1919. — Alfredo Rodríguez, Administrador Judicial.

E-21 marzo 1883-v-7 abril

Haras Pelayo — (Sociedad Anónima)
Convocatoria

Llámase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano en su domicilio 25 de Mayo 347 (primer piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1918.

2 Nombramiento de Síndico.

3. Nombrar dos Señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1919. — Carlos Tomkinson, Director Gerente.

E 18 marzo —1801 -v_21 abril

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1913.

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima
Buenos Aires — 25 de Mayo 171

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Abril de 1919 a las 3 p. m. en el local Social calle 25 de Mayo 171 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Consideración del proyecto de Reforma de los Estatutos.

2. Autorización al Directorio para emitir bonos u obligaciones hipotecarias (debentures) en la forma que crea conveniente, de acuerdo con el artículo 366 del Código de Comercio.

3. Elección de cinco Directores Titulares y dos Directores Suplentes en reemplazo de los que han renunciado.

4. Aprobación del Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún Banco con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea para tener derecho al voto. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — El Directorio.

E. 7 abril 2312 v-23 abril.

«Buenos Aires Handelszeitung»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de Abril a las 10 a. m. en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 518, piso 3º para tratar los siguientes asuntos: Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1918; elección de un Síndico y Síndico Suplente por un año; designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1919. — El Director-Gerente.

E. 7 abril 2314 v-26 abril.

«Exposiciones Internacionales»
(Sociedad Anónima Limitada)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el salón alto del Café de París, San Martín 113, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Rectificación de los asientos efectuados en concepto de amortización en los rubros «Capitales invertidos» y «Concesión», desde el ejercicio 1914 inclusive.

3º Remuneración del Síndico, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

6º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada, se expedirán en las oficinas del señor Presidente, San Martín 132, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 2,30 pasado meridiano hasta 4,30. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1919. — G. J. Nunes, Presidente.

E. 7 abril — 2311-v-30 abril.

Alliance Française

De conformidad con el artículo 8º de los Estatutos, se invita a los señores socios de l'Alliance Française, a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar el Martes 15 de Abril a las 9 pasado meridiano, en el local de la Cámara Francesa de Comercio. Pasaje Güemes, edificio Supervielle, 3er. piso.

Orden del Día:

1 Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General.

2 Lectura y aprobación del informe anual.

3 Exposición y aprobación de la situación financiera.

4 Modificaciones a los Estatutos y al Reglamento General.

5 Elección de cinco Consejeros titulares por dos años.

6 Elección de cinco Consejeros suplentes, por un año.

7 Elección de tres Miembros titulares, para constituír la Comisión Revisadora de cuentas. — León Dreyfus, Presidente. — A. Debelly, Secretario.

E. 7 abril — 2320-v-14 abril.

«Compañía de Tierras Maldonado»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle 25 de Mayo 195 (Oficina 519), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Síndico para el año 1918 y pasar a cuarto intermedio para que este Síndico dictamine sobre el ejercicio de 1918.

3º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1918.

4º Elección de Síndico para el año 1919.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 abril 2318-v- 25 abril.

Convocatorias Anteriores

Droguería Americana
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Bartolomé Mitre Nº 2175
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por

el artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 21 de Abril a las 9 pasado meridiano, en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

2º Decidir sobre la apelación interpuesta por el accionista don Alejandro Otaegui, contra la resolución del Directorio aplicándole la sanción del artículo 20 inciso b) de los Estatutos.

3º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 10º ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1918

4º Fondo de Reserva.

5º Fondo de Retiro de Acciones.

6º Distribución de Utilidades.

7º Fijar el derecho de inscripción (artículo 19).

8º Elección de tres Directores por tres años y dos suplentes por un año.

9º Elección de Síndico Titular y suplente. — Buenos Aires, Abril 3 de Abril de 1919. — Antonio Ferrari, Presidente. — Luis A. Pérez, Secretario.

E 5 abril 2291-v- 21 abril.

Compañía de Electricidad de Corrientes

(Sociedad Anónima)

Asamblea General de Accionistas Convocada para el 30 de Abril de 1919

De conformidad con lo que establecen los artículos 21 inciso d, y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio (1918).

2º Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Ingenieros Atanasio Iturbe y Juan Carosio, y dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ingenieros Victor Valdani y Pedro Ansaldo, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Co, y William S. Bell, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente y Secretario.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 651, hasta tres días antes de la reunión, sus certificados de las acciones. — El Directorio.

E. 5 abril 2290 v- 25 abril.

Compañía de Electricidad de Dolores
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 30 de Abril de 1919.

De conformidad con lo que establecen los artículos 20, inciso d, y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1919, a las 5.30 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio (1918).

2º Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Ingenieros Atanasio Iturbe y Juan Carosio, y dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Ingenieros Victor Valdani y Pedro Ansaldo, por terminación de mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de la firma Deloitte, Plender, Griffiths y Co. y William S. Bell, por terminación de mandato.

4º Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente y Secretario.

Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes Nº 651, hasta tres días antes de la reunión, sus certificados de las acciones. — El Directorio.

E. 5 abril 2289-25 abril.

Sociedad Anónima Compañía Argentina Hidráulico-Agrícola
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1919, a las 4 pasado meridiano en el local de la Compañía, calle Moreno 411.

Orden del día:

1). Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2). Elección de seis Directores cesantes por turno.

3). Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4). Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a esa Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía sus acciones, antes de las 4 pasado meridiano de la víspera del día señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada (artículo 30 de los Estatutos). — El Directorio.

E. 5 abril 2288-v-28 abril.

Sociedad Anónima Técnica y Comercial
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Abril de 1919 a las 5 p.m., en el local Bartolomé Mitre Nº 531 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 6º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile Nº 760 tres días antes del de la reunión de la asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — El Directorio.

E. 5 abril 2274-v-25 abril.

Anglican Church Association

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los Miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, Avenida de Mayo 645, el día Martes 22 de Abril de 1919 a las 5 p.m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1918,

2 Nombramiento de Representante Laico.

3 Nombramiento de Secretario y Tesorero.

4 Autorizar a los representantes legales de la Asociación para hacer un préstamo hipotecario a St. Saviour's Anglican Church (Belgrano).

5 Autorizar la inversión en Cédulas Hipotecaria Argentinas de 6 por ciento de los Fondos disponibles de la Cuenta Capital.

6 Designación de dos Miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — W. H. Krabbé, Representante Laico.

E. 5 abril 2283-v-22 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En Liquidación)
Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 22 del corriente a las 10 y 30 (antemeridiano, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1918 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de Director Miembro de la comisión liquidadora, en reemplazo del señor Arturo Z. Paz, fallecido.

3º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4º Remuneración extraordinaria al señor Secretario.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso).

Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones presentadas en ella. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — El Secretario.

E. 5 abril 2292-v-22 abril.

Sociedad Anónima
Frigorífico Armour de La Plata
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 25 de Abril, a las 4 p.m., en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 314, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares por dos años y tres Directores Titulares por un año.

3º Nombramiento de un Director Suplente por dos años y un Director Suplente por un año, dando cuenta de la designación provisional de dos Directores Suplentes interinos hecha por sesión del Directorio de Enero 21 próximo pasado.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente, recibo de las mismas, con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — El Secretario.

E. 4 abril 2257-v-24 abril.

«Astra» Compañía Argentina de Petróleo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 4 p.m. del día Viernes 25 de Abril de 1919, en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo Nº 305,

Orden del día:

1º Aumento del Capital.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 182, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1919. — El Directorio.

E. 4 abril 2258-v-25 abril.

«Astra» Compañía Argentina de Petróleo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 4.30 p.m., del día Viernes 25 de Abril de 1919, en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo Nº 305,

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Distribución de Beneficios.

3º Elección de cinco Directores, tres Suplentes Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 182, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires 28 de Marzo de 1919. — El Directorio.

E. 4 abril 2259-v-25 abril.

Weil Hermanos y Cía.
Sociedad Anónima Exportación de cereales
Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril 1919, a las 3 p.m., en nuestro local calle Reconquista 450.

Orden del día:

1) Aprobación del Balance.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — El Presidente.

E. 4 abril 2251-v-16 abril.

Sociedad Anónima «Quebrachales Fusionados»
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 del corriente, a las 2 pasado meridiano, en el local Reconquista Nº 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1918, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores titulares, un suplente, un síndico y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Sarmiento Nº 643, 3er. piso, de 1 a 4 pasado meridiano hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1919. — El Directorio.

E. 4 abril 2212-v- 25 abril.

Sociedad Civil «Unione Italiana»
48 — Río Bamba — 48
Asamblea Ordinaria. — Segunda Citación

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (2ª Citación), que tendrá lugar el Lunes 7 de Abril corriente a las 9 pasado meridiano, en el local social, calle Río Bamba Nº 48.

Orden del día:

I. Rendición de Cuentas y Balance.

II. Elección de la nueva Comisión Directiva.

III. Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Siendo esta la segunda convocatoria, se tratará con cualquier número de socios. (Art. 12 de los Estatutos). — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El Presidente.

E. 4 abril 2249-v- 7 abril.

Industrias Argentinas
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1919, a las 4 p.m., en el local calle Venezuela 567 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, Venezuela 567, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E-3 abril 2224-v-25 abril.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1919, a las 3 p/m., en el local calle 25 de Mayo 340 (3er. piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1918.

2o Elección de 3 Directores titulares, y 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depostar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 340 hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Otra: — Tanto la Memoria como el Balance General y el Informe del Síndico se encuentran desde ya en Secretaría a disposición dde los señores accionistas. — El Directorio.

E-3 abril 2221-v-26 abril

La Equitativa del Plata
Sociedad de Seguros sobre la vida

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que deberá tener lugar el 24 de Abril de 1919, a las 2 de la tarde, en el salón de sesiones de la sociedad calle Maipú 187, con la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al vigésimo primero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2o Aprobar la aplicación y distribución del sobrante, propuesta por el Directorio.

3o Elegir cuatro miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio en reemplazo de los que han terminado su mandato, y nombrar Síndicos.

4o Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1919, — El Director Gerente

E-3 abril 2231-v-24 abril

Compañía Italo-Argentina de Electricidad. — Asamblea general ordinaria de accionistas.

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1919, en el local de la Compañía Corrientes 651/59 a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio.

2o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para redactar, aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus títulos en las oficinas de la compañía Corrientes 651/59, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — El Directorio.

E 3 abril — 2232 -v-23 abril.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos»

De acuerdo con el Capítulo XII, Artículo 77 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente Abril a las 9 y 30 de la noche en nuestro Local Social Talcahuano No 77, primer piso, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1o Lectura y aprobación del acta anterior.

2o Lectura y aprobación del Balance Semestral.

3o Informe de la C. D. sobre el cambio de local social.

4o Asunto Benito Otero.

5o Asuntos Administrativos.

El Secretario. —

Nota: La asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de los socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos).

E 3 abril — 2235 -v-9 abril.

«LA Martona»
Sociedad Anónima:
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1919, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, San Martín No 121, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria del Balance y de las Cuentas.

2o Discusión aprobación de la Memoria y de las cuentas y distribución de utilidades.

3o Elección de Síndico en reemplazo del que cesa su mandato.

4o Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 1o de 1919. — El Director.

E-2 abril 2169-v-22 abril

The Anglo South American Meat Company Limited

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 23 de Abril próximo a las 3 p/m., en el local de la Compañía Reconquista 46, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

E-2 abril 2163-v-22 abril

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas y Socios, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año a las 3 p. m., en el local social, calle Corrientes 452, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1o Decidir la forma más conveniente de liquidación de la Sociedad.

2o Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración, tres días antes del señalado para la convocatoria. y los socios exhibirán el último recibo. — El Presidente.

E. 1o abril 2110-v- 26 abril.

Casa Importadora Wolff y Scharr Limitada
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de abril de 1919 a las 3 y 30 p. m. en el local Social Moreno 431, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico referente al año 1918, para su discusión y aprobación.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4o Elección de un Síndico y un Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 1o abril -2115-v- 24 abril.

«La Casa Popular Propia»
Sociedad Mutua Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Abril a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria 2101, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del 1918.

2o Fijación de las utilidades.

3o Revocación del mandato a Juan Artuso, por infidelidad en el desempeño de sus funciones.

4o Nombramiento de 7 directores en reemplazo de los señores siguientes: Alfonso Casale, Luis B. Boffi, Pascual Errico, Manuel García Roan, Francisco Lamberti y Sebastián Gulo, por haber terminado su tiempo, y Juan Artuso, por revocación del mandato.

5o Elección del Síndico titular y suplente.

6o Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea para recabar la tarjeta de entrada, léase el artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — p. La Casa Popular Propia. José Garrote, Contador.

E. 1o abril -2134-v- 15 abril.

Constructora Nacional
Sociedad Anónima de Edificación
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso C., de los Estatutos, la asamblea general ordinaria de accionistas que debió tener lugar el día 31 de Marzo ppdo., queda transferida para el día 14 de Abril en curso, a las 4 p/m., en el local social calle Tacuarí No 385, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura, aprobación o modificación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2o Lectura del informe del Síndico.

3o Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo del doctor José M. Carrera, doctor Pedro Casado, señor Eugenio Galli, señor Pedro Achille y señor Pedro Colombo, que terminaron su mandato; de dos directores suplentes, de un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, para el ejercicio de 1919.

4o Considerar la disolución anticipada de la Sociedad.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso D. del artículo 28, que dice: «Los accionistas que hayan de tomar parte en las asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales tres, días antes del señalao para dicha reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 1o de Abril de 1919.—Los Aministradores Delegados.

E 1o abril 2.133-v-11 abril

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
Sóciedad Anónima

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 16 de Abril de 1919, a las 3,30 p/m. en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Memoria e informe del Directorio y resoluciones a tomar.

2o Balance e informe del Síndico.

3o Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de los tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto.—Buenos Aires, Abril 1o de 1919. — El Directorio.

E 1o abril 2.140-v-15 abril

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Abril de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667 a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aumento de Capital.

2o Reforma de estatutos.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Directorio.

E. 1o abril No 2145-v-21 abril.

Sociedad General Cinematográfica
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a celebrarse el 19 de Abril próximo a las 4 pasado meridiano, en el local social, Tucumán 955, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 7o ejercicio.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores F. Esteban Lenza, Francisco J. Pearson y Gabriel Y. Jauregui, que terminan su mandato.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1919. — El Directorio.

Artículo 18

Hasta tres días antes de celebrarse las asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad o en lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

E. 1o abril No 2149-v-16 abril.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 23 del corriente, a las 3 y 30 p/m., en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

Orden del día

1o Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2o Distribución de las utilidades.

3o Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes.

4o Elección de tres Directores suplentes por un año.

5o Elección de Síndico y Suplente por un año.

6o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 1o de Abril de 1919. — El Subgerente.

E-1o abril 2151-v-23 abril

Frigator Argentino
Sociedad Anónima de Conservación transporte, compra y venta de artículos alimenticios
Segunda convocatoria

Se convoca por segunda vez para

la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el 10 de Abril de 1919, a las 4 p. m. en el local social San Martín 66, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º. Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al segundo ejercicio.

2º. Elección de Síndico para dictaminar sobre la Memoria del Directorio y Balance General correspondiente al tercer ejercicio.

3º. Ratificación de todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de Enero de 1919.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley y de los Estatutos, la Asamblea se efectuará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Directorio.

E 31 Marzo 2103-v-10 abril.

Vicente Peluffo y Cía.
Semillas, Plantas y Ganadería
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el 30 de Abril del corriente año, a las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día.

1º. Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2º. Elección de dos directores que terminan su mandato.

3º. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º. Regulación de los honorarios del síndico titular para el ejercicio vencido.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, antes del 28 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad. Alsina 623, los días hábiles, de 2 á 4 p. m. — Vicente N. Peluffo, Presidente. — Santiago V. Peluffo, Vicepresidente.

E 31. Marzo 2102-v-30 abril.

Consuelo-Estancia Company Limited
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, en el local de la Avenida de Mayo Nº 651, a las 2 p/m.

Orden del día.

1.—Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2.—Elección de un Director y Director Suplente.

3.—Elección de un Síndico y Síndico Suplente. — El Directorio.

E-31 Marzo 2.101-v-15 abril

Compañía de Productos Conen
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Calle San Martín 132
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaquinta Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1919; a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimoquinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1918.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad ocho días antes del de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919. — El presidente.

E. 31 marzo Nº 2098 v-15 Abril

Compañía General de Electricidad de Córdoba
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1919 a las 11 1/2 a.m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos en sustitución de los vigentes.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba, en nuestra Administración, calle 27 de Abril Nº 264. — El Directorio.

E. 28 marzo 2063-v-15 abril.

Compañía General de Electricidad de Córdoba
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1919 a las 11 a.m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondiente al 9º Ejercicio Financiero terminado el 31 de Diciembre de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente. (5 Directores Titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente y su remuneración.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración, calle 27 de Abril Nº 264. — El Directorio.

E. 28 marzo 2062-v-15 abril.

Estancia «La Picaza» Limitada, Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Abril a las 3 p. m. en el local de la Sociedad calle San Martín Nº 195 2º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918, y fijación del Dividendo.

2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3º Nombramiento de Síndico por un año.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Las Acciones deberán ser depositadas por lo menos con un día de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Enrique Smith, Presidente. — A. N. Linares, Secretario.

E. 27 marzo 2031-v- 12 abril.

Congregación Evangélica Alemana
Buenos Aires: Esmeralda 166

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se cita a los Señores miembros para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 10 de Abril de 1919 a las 5 1/2 p/m., en el salón de la Congregación, Esmeralda 166, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura de la Memoria Anual con Balance de caja para su discusión y aprobación.

2) Elección de 15 Delegados en reemplazo de los cesantes, según los Estatutos.

3) Elección de Suplentes.

4) Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1919. — El Secretario.

E-26 Marzo 1.968-v-10 abril.

La Textil Argentina — S. A.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la 1ª Asamblea General que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo a las tres de la tarde en el local Cangallo 1970, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido.

2º Elección de dos Directores titulares y uno suplente, en reemplazo de los salientes señores Fernando Peres, Miguens y J. Paredes.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1919. — Fernando Peres, Presidente.

E-26 Marzo 1.987-v-11 abril.

Cristalerías Rigolleau
(Sociedad Anónima)
Buenos Aires, Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Abril a las 4 p.m., en el local Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso,

Orden del día:

1 Reforma de los Estatutos.

2 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires Marzo 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 marzo 2006-v-9 abril.

Cristalerías Rigolleau
(Sociedad Anónima)
Buenos Aires, Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Abril a las 3 p.m., en el local Bartolomé Mitre Nº 544, primer piso,

Orden del día:

1 Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General correspondientes al ejercicio 1918.

2 Dividendo.

3 Elección de Directorio.

4 Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires Marzo 24 de 1919. — El Directorio.

E. 26 marzo 2005-v-9 abril.

Sociedad Anónima «Establecimiento Veterinario Paul Hermanos Limitada
Primera Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día doce de Abril del corriente año, a las 9 pasado meridiano, en el local social, calle Maipú 25, a efecto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º) Aprobación de la Memoria anual Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2º) Renovación del Directorio.

3º) Designación del Síndico.

4º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que, para concurrir a la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones con dos días de anticipación en el local social. — Buenos Aires, Marzo de 1919. — El Directorio.

E. 25 marzo — 1952-v-10 abril.

«La Formosa»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Abril p. v. a las 11 antes meridiano, en el local Cangallo 466, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1 Consideración de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondiente al XIV Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2 Aplicación a dar a las utilidades y fijación del dividendo a repartir.

3 Elección de dos Directores titulares por tres años, y 3 Directores suplentes: 1 por tres años y 2 por un año.

4 Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

5 Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que les corresponda de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 25 marzo — 1942-v-10 abril.

«La Formosa»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Abril p. v., a las 11 1/2 antes meridiano, en el local Cangallo 466, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1 Reintegrar el Capital a su monto primitivo de pesos 1.000.000,00 oro sellado, mediante la emisión de 30.000 acciones de pesos 10.00 oro sellado cada una, cuyo importe será cubierto con la suma de pesos 300.000,00 oro sellado, tomada de la cuenta «Fondos de Amortización Extraordinaria». Esas 30.000 acciones, serán distribuídas entre los señores Accionistas a prorrata de las que posean.

2 Autorizar al Directorio para contraer un gravámen hipotecario de pesos 300.000,00 oro sellado, sobre los bienes de la Sociedad. — El Directorio.

E. 25 marzo — 1943-v-10 abril.

Sociedad Anónima Escuelas Internacionales de la América del Sud
Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1919, a las 4 pasado meridiano, en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1919. — Por el Directorio, El Secretario.

E. 25 marzo — 1938-v-14 abril.

Banco de Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, (artículos 27 a 31), se convoca a los señores Accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local del Banco, Maipú 130, el 21 de Abril de 1919, a las 3 pasado meridiano a fin de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al séptimo Ejercicio anual, terminado el 31 de Diciembre de 1918.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4º Estipulación de una cantidad para retribuir los servicios de los señores Directores, conforme con lo que al respecto establece el artículo 341 del Código de Comercio.
5º Designación de dos Accionistas, para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Abril de 1919. — Mauricio Kurchan, Director-Secretario.

E. 25 marzo — 1965-v-10 abril.

«Palais de Glace»
Sociedad Anónima
1ª Convocatoria

Se convoca a los Señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 12 de Abril próximo a las 5 p/m. en el local del Palais de Glace, calle Posadas y Junín, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance e informe del Síndico.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de esta asamblea. — El Secretario.

E 24 Marzo 1927-v-11 abril.

Hacienda y Criadero «José Balbiani»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso C, y 31 de los Estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 9 de Abril a las 4 de la tarde en el local social, Callao 1570 a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de dos Directores y de un Síndico.
4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerdan a los Señores Accionistas los requisitos de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea; que se realizará cualquiera sea el capital representado; a estos efectos serán atendidos en el local social de 2 a 6 p/m. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1919. — José Balbiani, Presidente.

E 24 Marzo 1.926-v-8 abril.

Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, para tratar los siguientes asuntos:

1 Consideración de la Memoria del Directorio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.
2 Repartición de utilidades.
3 Elección de Directores titulares y suplentes.
4 Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
5 Distribución de una parte de los Fondos de Reserva, en acciones ordinarias.
6 Canje de certificados de acciones.
7 Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 14 de Abril de 1919, a las dos de la tarde, en la calle Cangallo Nº 315, 5º piso, en esta Capital.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones respectivas, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1919. — El Presidente.

E. 24 marzo — 1924-v-14 abril.

Cinematográfica Sud-Americana
Sociedad Anónima:
Convocatoria:

La Cinematográfica Sud-Americana; Sociedad Anónima convoca de acuerdo con el artículo 31 de sus Estatutos a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Sarmiento 1755; el día Sábado 12 de Abril a las 6 y 1/2 p/m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Síndico.
2º Consideración y aprobación del Balance y Memoria del Directorio y destino de las utilidades.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E-22 marzo 1905-v-11 abril.

Sociedad Anónima Thompson Muebles Limitada
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria el día Miércoles 9 de Abril a las 2 pasado meridiano, en la calle Florida Nº 833, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al sexto Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1918.
2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida 833, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1919. — H. C. Thompson, Presidente.

E. 21 marzo — 1.871-v-7 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General, que tendrá lugar el 14 de Abril de 1919, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Dirección General de la Sociedad, Avenida de Mayo 1145, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.
3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1919.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Elección del Tribunal Arbitral.
6º Reforma de los artículos 39, 66, 74 y 89 del estatuto y creación del artículo transitorio.
7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1919. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 21 marzo Nº 1885 v- 14 abril.

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Abril de 1919, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — El Gerente.

E. 21 marzo Nº 1887 -v- 10 abril.

L' Italia del Popolo
Sociedad Anónima

No habiendo concurrido número suficiente de Accionistas para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el día 12 de Marzo, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas para el día 11 de Abril, a las 9 pasado meridiano en los locales de la Sociedad, calle Florida 550, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación al artículo 8º de los Estatutos Sociales, aumentando el número de Miembros del Directorio.
2º Modificación al artículo 4º de los Estatutos Sociales, aumentando el capital social, según lo previsto por el artículo 6º de dichos Estatutos.
3º Elección de un Director Titular por dos años.
4º Elección de un Director Suplente por dos años.
5º Elección de un Síndico Titular por un año.
6º Elección de nuevos Directores, de acuerdo con lo que se resolverá sobre la propuesta de modificación del artículo 8º de los Estatutos, los que asumirán su cargo una vez aprobada por el Superior Gobierno la modificación correspondiente de los Estatutos Sociales.
7º Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos Sociales, esta segunda Asamblea será válida con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurra y capital que representen. — Buenos Aires, Marzo de 1919. — El Directorio.

E. 21 marzo Nº 1888 -v- 7 abril.

Caja de Crédito Hipotecario
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 667, Buenos Aires.

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 667 el día 26 de Abril de 1919 a las cuatro de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Nombramiento de un Director titular, de un Director Suplente que saldrán por sorteo, y del Síndico y Síndico Suplente que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — El Presidente.

E. 18 Marzo 1789 -v- 25 Abril

Compañía Argentina de Frigoríficos
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 (d) y 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día miércoles 9 de Abril de 1919, en el local de la Administración calle 25 de Mayo 179, a las 4 p/m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Reforma del artículo noveno de los estatutos.
2º Autorización al Directorio para integrarse asimismo, si en virtud de la reforma se aumentara el número de Directores.
3º Reforma de otras disposiciones de los estatutos que resuelva la asamblea, siempre que sean indicadas al Directorio con cinco días de anticipación a la celebración de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 de los estatutos, el que establece que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente sus recibos de cuotas pagadas en la Tesorería de la Compañía con 3 días de anticipación al de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, secretario.

E. 17 Marzo 1738 v-7 Abril

La Exportadora Argentina S. A.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día martes 8 de Abril a. c. a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 328, 4º piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de 6 Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato
3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días, por lo menos de anticipación, a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria, el Balance, la Cuenta Ganancias y Pérdidas, y el informe del Síndico, están de ya a la disposición de los Señores Accionistas en el local social. — La Exportadora Argentina, S. A. — El Presidente.

E 17 marzo —1736 -v-7 abril

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Café Paulista

SOCIEDAD ANÓNIMA

Casa Matriz. Tacuarí 1542—Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 18 de Enero de 1912

Capital autorizado $ m/n 2.000 000
« realizado » » 1.000.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1918

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas fecha 22 de Marzo de 1919.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y propiedades......	414082 —
Maquinaria, Instalaciones, etc....................	399405 59
Llave de negocio..........	400000 —
Títulos y valores..........	300 —
Mercaderías..................	956683 69
Deudores varios..........	373940 48
Consignaciones............	14712 67
Cuentas en suspenso......	12571 26
Caja y Bancos..............	38042 45
	2609738 14

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado..........	2000000 —	
Capital suscripto e integrado		1000000 —
Fondo de reserva...... ...		48965 11
Reserva para cuentas dudosas........................		14426 66
Reserva para cupones........		84198 20
Hipotecas		194311 01
Acreedores varios, saldos		

(Sigue)

Obligaciones a pagar......	439968 51	
Acreedores varios	258850 17	
Bancos	193996 —	892814 68
Ganancias y pérdidas		375022 48
		2609738 14

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO 1918

DEBE	$ m/n
A Sueldos	167994 54
A gastos generales propaganda, intereses etc	259175 10
	427169 64
A saldo	375022 48
	802192 12

HABER	$ c/l
Por saldo del año anterior	8510 61
Por utilidades, mercaderías y sucursales	773946 52
Por consignaciones	19090 22
Por varios...............	644 77
	802192 12

O. Alves de Lima, presidente. — Alberto Alves de Lima, secretario. — Vº Bº J Montheith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

E 5 abril — 2283-v-8 abril

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Los días 16 de junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año a las 3 pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año, y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía. Datos y pliegos de condiciones en la citada División Moreno 1550. — Marzo de 1919.

V 23 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 pasado meridiano para la provisión de artículos de ferretería y pinturería de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 abril.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 y 15 pasado meridiano, para la provisión de 150.000 adoquines de algarrobo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525 1er. piso.— Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 abril.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la renovación de la cubierta de madera de la calle Lavalle de Florida a Reconquista, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 14 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de papas, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

v- 11 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de carburo, oxígeno y varios artículos de droguería con destino a los servicios de los talleres de calzadas. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919 — El Secretario.

v- 11 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad, con destino a los Talleres de la Inspección General de Calzadas. Tendrá lugar el día 11 del actual a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919 — El Secretario

v- 11 abril.

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de bulones, hierro guisa, chapas de hierro e hierro ángulo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 abril

Llámase a licitación pública para el día 9 del corriente a las 2 y 15 p. m., para la provisión de ocho mil metros cúbicos de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 abril.

Llámase a licitación pública para e día 9 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de materiales de construcción de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v- 9 abril

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 2 p. m. para la construcción de cuatro piletas en el Mercado Retiro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919 — El secretario.

v-7 abril.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 2 y 15 p. m. para la construcción de obras sanitarias en el Hospital Salaberry, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — El secretario.

v-7 abril.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Abril próximo a las 2 y 30 p. m. para la provisión de hierros y aceros de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — El secretario.

v-7 abril.

Departamento Nacional de Higiene

El día 23 de Abril próximo a las 3 de la tarde realizaráse el remate público para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Conservatorio de Vacuna durante el año 1919.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa. — 25 de Mayo 277 — adonde los interesados podrán recurrir en consulta. — El secretario. general.

v-23 abril

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión bimestral de los «Anales del Departamento Nacional de Higiene» y «Boletín del Instituto Bacteriológico» durante el año 1919. Pliego de condiciones en la Sección Administrativa, — 25 de Mayo 277 — en donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril próximo a las 2,30 de la tarde. — El secretario general.

v-22 abril.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería, durante el coriente año, con destino a las dependencias del Departamento. El pliego de condiciones en la Sección Administrativa, — 25 de Mayo 277 — adonde podrán recurrir los interesados para consulta. Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril próximo, a las 3,30 de la tarde. — El secretario general.

v-21 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de un millón de kilos, más o menos, de leña de quebracho colorado, con destino a los servicios del Departamento durante el año en curso.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa —25 de Mayo 277,— adonde podrán recurrir los interesados para consulta.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril próximo, a las 3 de la tarde. —El Secretario General.

v-21 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de un millón de placas de vidrio, con destino al Conservatorio de Vacuna durante el año actual.

Para consulta del pliego de condiciones respectivo, los interesados podrán recurrir a la Sección Administrativa, —25 de Mayo 277,— en donde se abrirán las propuestas el día 22 de Abril próximo a las 3,30 de la tarde.—El Secretario General.

v-22 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería con destino a las dependencias durante el año 1919.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa —25 de Mayo 277,— adonde podrán recurrir los interesados en consulta.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril próximo, a las 3,30 de la tarde.—El Secretario General.

v-22 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de material de curación, útiles de cirujía, ampollas, comprimidos y drogas, destinados a las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, durante el año 1919.

Los interesados podrán recurrir, para consulta del pliego de condiciones respectivo, a la Sección Administrativa —25 de Mayo 277,— en donde se abrirán las propuestas el día 23 de Abril próximo a las 2,30 de la tarde.—El Secretario General.

v-23 abril

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de terneros en pie durante el corriente año con destino al Conservatorio de Vacuna.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa —25 de Mayo 277,— donde los interesados podrán recurrir para consultarlo.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril próximo a las 2,30 de la tarde.—El Secretario General.

v-21 abril

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo de los siguientes empréstitos: Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911, pesos 328.700 moneda legal; Ley 9086, Empréstito Municipal de 1897, pesos 150.700 moneda legal; Ley 10223, Crédito Argentino Interno a oro 1917, pesos oro sellado 82.000; Ley 8123, Internos de Obras Públicas 1911, pesos oro sellado 478.000 v/n.

Este último empréstito se licitará simultáneamente en esta Capital y en París ante el Banque de l'Unión Parisienne y las propuestas que se dirijan a esta Repartición deberá consignarse además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que ha de efectuarse el pago, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-22 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: camas de hierro con sus respectivos elástico, mesas de luz y de comedor, bancos, mesas y sillas de jardín y demás mobiliario; lencería en general y alpargatas; ferretería bazar, pinturería, maderas; útiles de escritorio, librería, papelería; droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirugía y laboratorio etc. etc, destinados para la habilitación del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 28 de Abril próximo, a las 2 p.m. en el local de la Comisión, calle Belgrano Nº 909-2º piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — El Contador.

-v-28 abril.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: Paño para el vestuario de invierno, lana lavada y otros artículos de ropería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 11 de Abril del corriente año, a las dos p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Director Interino.

-v-11 Abril

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Abril de 1919 a las 11 ante meridiano para la provisión de pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescados, leña; frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacen), aves y huevos, algodón; alcohol puro, confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones e impresos; con destino al consumo de seis meses del Hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la administración del Hospital, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v 9 abril.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 7 del corriente a las 3 de la tarde la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el próximo mes de mayo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra en la secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados todos los días habiles de 12

m., a 6 p/m. — Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento.

Expediente 116 A.

130 kilos aceite de oliva de 1ª clase.
80 kilos de aceite de oliva de 2ª clase.
250 kilos arroz Carolina de 1ª clase
800 kilos arroz Bremen de 2ª clase.
470 kilos de azúcar Tucumana de 1ª extra.
900 kilos de azúcar Tucumana de 2ª, (blanca).
275 kilos arvejas secas chilenas libres de tierra.
30 kilos de ajos en ristras libres de brotes.
18.600 kilos de carne vacuna de 1ª libre de cogote y de garrón.
73 kilos de café caracolillo en grano tostado de 1ª.
110 kilos de café Brasil tostado en grano de 1ª.
180 kilos café Brasil en grano tostado de 2ª.
200 kilos de cebollas grandes en ristras libres de brotes.
10 kilos de especies molidas Ceylan.
275 kilos de garbanzos secos chilenos de 1ª clase.
170 kilos de harina de maíz.
225 kilos maíz blanco pisado.
140 kilos de dorado fresco libre de cabeza.
140 kilos de corbina fresca libre de cabeza.
140 kilos pescadilla fresca libre de cabeza.
14,000 kilos de leña de quebracho colorado campana hachada.
40.000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos.
325 kilos de porotos caballeros chilenos.
30 kilos de pimentón dulce de 1ª clase.
700 kilos de sal gruesa de Cádiz
25 kilos de sémola de trigo Candeal.
4 y 1/2 kilos de té Ceylán libre de polvo.
170 kilos de trigo entero pelado.
200 kilos de tabaco de tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
20 kilos de queso Goya para rallar.
75 kilos de dulce membrillo extra.
60 kilos de orejones de durazno secos chilenos.
3.500 kilos de repollos de 1 kilo cada uno.
930 kilos de jabón amarillo en barras de un kilo cada una.
70 litros de vinagre tinto de vino.
20 resmas de papel Brot cortado para cigarrillos.
7 kilos de azúcar R. A. en terrones
15 kilos de lentejas secas chilenas.
20 kilos de frutas secas surtidas.
40 kilos de grasa de vaca.
15 kilos de tocino fresco salado.
30 kilos de yerba mate Cruz de Malta o Flor de Lis.
1000 kilos de verduras frescas surtidas.
5.000 kilos de quebracho colorado campana en tortas. — El Secretario.

v-7 abril

Llámase a licitación privada para el día 7 del corriente a las 3 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 407-T.

20.000 kilos de harina tipo Favorita.
25.000 kilos de harina tipo Especial.
12.500 kilos de leña de quebracho colorado en trozos (Campana).
800 kilos de sal de Cádiz de 1ª clase.
1/2 kilo de azafrán selecto. — El Secretario.

v-7 abril

Llámase a licitación privada para el día 7 del corriente a las 3 y 45 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Mayo próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p/m. a disposición de los interesados.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Expediente 414-T.

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros distribuídos en la siguiente forma:
12.000 kilos en bobinas de 171 centímetros.
11.000 kilos en bobinas de 131 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 87 centímetros.
115 kilos más o menos de tinta especial para imprimir en máquina Duplex.
100 litros de nafta.
2 latas de aceite Valvoline de 18 litros cada una.
100 kilos de trapos limpios.
2 kilos de hilo de acarreto para atar galeras.
12 kilos de hilo para atar correspondencia.
20 metros de uso doméstico fuerte, de un metro de ancho.
2 cauchos para tambores de máquina Duplex, largo 1,90, ancho 0,59 espesor 2 y 1/4 de mm.
6 tiras de goma largo 0,13 ancho 0,02 espesor 2 y 3/4 mm.
6 cepillos de bronce para limpiar composición de linotipos.
12 metros de paño de un metro de ancho s/m., para forrar tambores.
12 agujas de Milano Nº 00.
5 litros de glicerina.
300 litros de nafta de buena calidad.
1 cubierta antidarrapan Unitestates o Michelin de 920 x 120.
2 cámaras antidarrapan Unistestates o Michelin de 920 x 120.
2 cajones de aceite Mobiloy B.
1 lata de aceite Viscosine para carter.
1 plumero para carrocería.
1 esponja para carrocería.
1 gamuza para carrocería.
1 goma para inflador.
1 cajita de resortes para distribución.
1 platino para distribución
2 lamparitas para los faroles.
Arreglo de bobinas y acumuladores de un automóvil Cadillac. — El Secretario.

v-7 abril

Colonia Nacional de Menores Varones

Expediente Nº 7-L-1919

Segunda licitación

Llámase a licitación privada por segunda vez para la provisión al Establecimiento de los renglones que a continuación se expresan, habiéndose fijado para la apertura de las propuestas, el día 8 del corriente mes de Abril a las 4 pasado meridiano:

Carne

290 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, garras y cabeza, puesta en los locales de la institución antes de las 8 hora a.m.

Artículos de construcción

5 tablones pino blanco Nº 5 de 38,10 x 0.305 x 4.877 milímetros (especial para escaleras).
5 tablones pino blanco Nº 7 de 50.80 x 0.305 x 4.877 milímetros.
5 tablones pino blanco Nº 7 de 38.10 x 0,305 x 4.877 milímetros.
10 tablas pino blanco Nº 7 de 25,40 x 0.305 x 4.877 milímetros
10 tablas pino blanco Nº 7 de 19,06 x 0.305 x 4.877 milímetros
10 tablas pino blanco Nº 7 de 12,70 x 0,305 x 4,877 milímetros.
10 tirantillos tea de 76,20 x 101,60 x 5 milímetros.
10 tirantillos tea de 76,20 x 70,20 x 5 milímetros.
100 metros lineales de alfajías Spruce de 25.40 x 76,20.
1.000 kilos cal viva de Córdoba.

Artículos de talabartería y zapatería

70 kilogramos suela de segunda.
70 kilogramos descarne de primera.
6 cueros box-calf negros.
3 kilogramos clavos fierro Nº 21.
2 kilogramos clavos fierro Nº 20.
3 kilogramos clavos fierro Nº 15.
3 kilogramos clavos fierro Nº 14.
3 kilogramos clavos fierro Nº 13.
3 paquetes semillas Nº 7.
3 paquetes semillas Nº 8.
3 paquetes semillas Nº 9.
5 paquetes semillas Nº 10.
3 paquetes semillas Nº 12.
6 cajas de cabillitos, negros.
6 ovillos hilo de cáñamo.
12 carreteles hilo negro Oso Nº 5.
12 carreteles hilo negro Oso Nº 6.
2 botellas para calzado.
12 frascos aceite para máquina.
1 «Pata de Cabra» de madera.
2 escofinas de 154 milímetros.
2 chairas de piedra.
1 surtidos de números de 0 al 9 para estampar en suela.

Artículos de droguería

10 kilos algodón hidrófilo en paquetes de cien gramos.
48 metros gasa hidrófila en paquetes de un metro.
6 docenas vendas Cambric de 5 x 10.
6 docenas vendas Cambric de 5 x 5
200 gramos tintura Lobelia.
1 kilo pomada Belladona.
20 litros alcohol rectificado.
6 frascos jarabe Tiocol Roche.
2 litros aceite ricino.
1 litro vinagre aromático.
6 kilos sulfato de soda.
3 litros jarabe Tolú.
12 pares anteojos ahumados.
3 litros linimento Stockes.
3 frascos Sitvol P. Davis.
6 docenas de alfileres de gancho.
1 kilo magnesia cafeinada Erba.
2 kilos talco de Venecia.
6 frascos de suero fisiológico de 250 gramos cada uno.
3 tijeras rectas tamaño regular.
3 tijeras curvas tamaño regular.
4 estiletes olmares tamaño chico.
500 gramos acetato de plomo.
500 gramos hidrato de calcio.
500 gramos quina en polvo.
10 kilos pomada Helmerich.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, Abril 1º de 1919. Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires. U. T. Nº 4, Marcos Paz. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-8 abril

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente, a las 3,30 pasado meridiano, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, durante,

Mensualmente

50 kilogramos aceite «Ottone» de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina» de 1ª.
350 kilogramos arroz «Glacé».
60 kilogramos azúcar R. A., en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar tucumana de segunda.
20 kilogramos arvejas secas, partidas.
60 kilogramos arvejas secas, enteras, de 1ª clase, del año.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase.
20 kilogramos bacalao, sin espinas.
1 kilogramo canela en rama, de 1ª.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa de fósforos.
2 kilogramos frutas secas, surtidas.
50 kilogramos garbanzos Sauco buena clase.
70 kilogramos harina de trigo, de primera.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco, pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala de papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón común.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos de manteca.
10 kilogramos queso Goya.
10 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos de té Ceylan.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros de vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lys».

Diariamente

1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

30 kilogramos café «Caracolillo» en grano, tostado, de 1ª.
70 kilogramos café «Brasil», en grano, tostado, de 1ª.

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca, de 1ª, gorda, fresca, despostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca, fresca, buena clase.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón Glasgow, (zarandeado).
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo, largas y gruesas.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores, o su equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
1/2 kilogramos repollos grandes.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias, (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:

1.000 piezas de fruta de estación, de 1ª calidad.

Mensualmente

60 kilogramos pescado, grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Mensualmente

300 metros de brin azul para delantales.
500 metros de lienzo, buena clase de 0,80 metros de ancho.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1º 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliego de Condiciones. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — La Dirección.

v-8 abril.

Instituto Nacional de Sordomudos

Llámase a 2ª licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la provisión de este de los artículos que se detallan a continuación:

Almacén

60 kilos aceite de oliva, marca registrada.
1 kilo aceitunas.
10 kilos achicorias de 1ra., en paquetes.
2 kilos almendras peladas.
25 kilos arvejas partidas.
100 kilos arroz, imitación glacé.
10 kilos arroz Carolina.
200 kilos azúcar tucumana, de 1ra.
50 kilos azúcar R. Argentina, en terrones.
2 kilos anchoas en latas de 1 kilo.
10 kilos arvejas conservadas, de 1ra.
20 kilos café Brasil tostado, de 1ra.
5 kilos café Yungas, tostado.
5 kilos café Moka, tostado,
10 kilos café caracolillo, tostado superior.
10 kilos conserva de tomate en latas de 1/2 kilo.
2 kilos chuño en paquetes.
500 gramos cola de pescado.
1 kilo cáscara de naranja y limón abrillantada.
200 gramos comino en grano.
200 gramos de clavo.
40 kilos dulce de membrillo.
50 tarritos extracto de tomate, de 100 gramos cada uno.
50 kilos garbanzos chilenos, de 1ra.
50 kilos jabón amarillo Moranda o Sala, bien seco.
6 tarritos levadura Royal, de 1/4 kilo cada uno.
30 botellas de lavandina.
40 kilos de nueces chilenas.
50 gramos nuez moscada.

50 kilos pasas de higo, de 1ra.
50 kilos pasas de uva, de 1ra.
50 kilos porotos manteca, nuevos.
5 kilos queso de Goya para rallar bien seco.
6 kilos queso Reggianito, de 1ra.
1 cajón, sapolios Morgan, de 1/2 gruesa.
8 docenas trapos para piso, tamaño mediano.
5 kilos de té Ceylan, de 1ra.
1 kilo de té Nº 500.
1 casco de vino Mendoza, de 1ra.
5 litros de vino seco.
10 litros de vinagre de vino, común.
5 botellas de vinagre de Orleans o Louis Fréres.

Combustible

6.000 kilos leña quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros libre de mezcla.

Lavado y planchado

200 camisas de plancha.
800 camisas de color.
800 camisetas.
800 calzoncillos.
1500 pares de medias.
2000 pañuelos de mano.
400 sábanas.
600 fundas.
200 colchas blancas.
50 cobijas.
1500 servilletas.
450 repasadores.
100 delantales de cocinero.
800 blusas azules.
800 pantalones azules.
100 toallas de baño.
1000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativo del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 10 del corriente a las 3 15 pasado meridiano y serán presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, Avellaneda 1861. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — La Dirección.

-v-10 abril.

Consejo Nacional de Educación

«Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 7 de Abril próximo, inclusive, para las obras de reparación y de construcción de un pabellón de ww.cc. y de una nueva aula para el edificio fiscal de la escuela de Simsón (Pampa), de conformidad al pliego de condiciones, plano y presupuesto respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles, de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo a las 3 p.m., en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Simsón (Pampa) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario General».

-v-6 marzo.

Exp. 3-P-918

«Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, para la adquisición de los artículos relacionados en la planilla de fs. 389, para la provisión general del corriente año, de acuerdo con los pliegos y bases de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 29 de Abril próximo a las 3 p.m. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario General.

-v-29 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lámparas eléctricas necesarias para la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (R. Peña 935, primer piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., con excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina y de acuerdo en un todo con las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 10 de Abril próximo a las 3 p.m. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1919. — El Secretario General.

-v-10 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para las obras de contrucción de un pasaje y reparaciones en la casa-habitación de la escuela Nº 7 del C. E. 15 (edificio fiscal calle Cabildo 3625) de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Abril a las 2 pasado meridiano. El Secretario General.

-v 22 abril.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para las obras de reconstrucción de veredas y parte de las reparaciones del edificio fiscal escolar calle Franklin 1836, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General.

v 22 abril.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 8 de Abril próximo a las 3 p. m. para la provisión de las diversas tarjetas para la clasificación del personal de Reserva, Guardia Nacional y Territorial, que necesita la D. G. P. y que no fueron adjudicadas en la licitación celebrada el 25 de Febrero próximo pasado.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV Divisón de esta Dirección General de Administración Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Claudio Rosales, coronel secretario interino.

v-8 abril.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano para la provisión de las diversas tarjetas para la clasificación del personal de Reserva, Guardia Nacional, y Territorial que necesita la D. G. P. y que no fueron adjudicadas en la licitación celebrada el 25 de Febrero próximo pasado.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — (Fdo.): Claudio Rosales, Coronel Secretario Interino.

-v-8 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública, para la confección y provisión de noventa y tres uniformes de invierno, para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas. Las bases de licitación, y pliego de condiciones, estarán a disposición de los interesados, en la Subsecretaría del Ministerio — 1a Sección — Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1919. — El Secretario.

v-23 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a concurso para la provisión de:

75,60 m3 de Lapacho, Mora o Urunday, en vigas.

6,98 m3 de Algarrobo, en tirantes y

42,00 m3 de Algarrobo, en tablones.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Abril del corriente año, a las tres y media de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General de Irrigación (Capital Federal, calle Belgrano, 124) y en el Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Los interesados pueden retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras de la Dirección General y en el Juzgado Federal citado. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1919. — El Director General.

v-14 abril.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción del camino carretero de La Falda a Potrero de Loza (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista Nº 575. — Buenos Aires Marzo 18 de 1919.

-v-16 abril.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para el 12 de abril próximo a las 3 p/m para la ejecución de obras de reparo en el camino de Pavón Arriba a Santa Teresa, y puente sobre el Arroyo Pavón, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 12.416,09 moneda nacional y plazo de 120 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008 en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008 de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-12 abril.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Abril próximo a las 3 pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparo en el camino de Olavarría a Blanca Chica, zona del Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a pesos 23.857,95 moneda nacional y plazo de 180 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del uno por ciento del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de cinco pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliegos de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v- 14 abril.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (9.700) nueve mil setecientas toneladas de cemento Portland de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 2 de Mayo de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — José I. Goñi, secretario.

-v-2 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación para el día 21 de Abril de 1919 a las 3 pasado meridiano, para la provisión de los aceites lubricantes para locomotoras, coches y vagones en el servicio de estos Ferrocarriles del Estado, (Sección Norte, Sud y Oeste y línea Formosa a Embarcación) por el período de un año, de acuerdo al pliego de condiciones, especificaciones y lista de precios que podrán ser retirados de la Superintendencia General de Almacenes, 25 de Mayo 459. Buenos Aires, todos los días hábiles de 2 a 3 pasado meridiano a excepción de los sábados que se entregarán de 10 a 11 ante meridiano. — La Administración.

-v- 21 abril.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Municipal de Jubilaciones.

Habiéndose presentado don José B. Ormazabal como padre del extinto empleado municipal don EUGENIO ORMAZABAL solicitando el subsidio que confieren las ordenanzas vigentes a los deudos de los empleados fallecidos, se cita llama y emplaza por el término de ocho días a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios (Banco Municipal de Préstamos-Suipacha y Viamonte) antes del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse en favor del solicitante. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1919. — El pro-secretario.

-v-7 abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Areán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 4 de 1919. — El Secretario.

-v-12 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Fiscina de Navazio, por sí y sus hijos menores, don Juan Miguel Timoteo, don Rosario Elías, don Miguel Francisco Lucas, don Horacio Sixto y don Luis María Navazio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Navazio. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El Secretario.

-v-12 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefina Alais de Córdoba, por sí y en representación de sus hijos menores, don Nolasco y doña María Eugenia Córdoba Alais y por sí las señoritas Josefina Esther y Josefina Guillermina Córdoba Alais, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional y Escuela de Agricultura de Tucumán, don Nolasco Córdoba. — Buenos Aires Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-12 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos que se ha presentado ante esta Caja, los que tengan que alegar derecho, solicitando pensión, doña Matilde Madero de Vázquez, por sí y sus hijos menores doña Blanca y don Martín Vázquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Heraclio Vázquez Fernández. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El Secretario.

-v-12 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Inocencia Laureiro de Barreiro, en su carácter de viuda del ex-agente de Policía de la Capital, don Alberto Barreiro. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-12 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ramón Monzon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaoj» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Enrique Llorente, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabaoj» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — El Secretario.

-v-10 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Jesús Fredes de Villarruel, y la señorita Emma Eusebia Villarruel, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de Bahía Blanca, don Segundo Pedro Villarruel. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Secretario.

-v.7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Martina Gallo de Rossi, por sí y sus hijos menores don Juan José doña Cándida, doña María Sara, don Juan Ramón, doña Francisca, don Juan Carlos, don Eduardo León, don Angel, don Esteban y don Dionisio Rossi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Juan José Rossi. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v- 10 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Rafo de Lugaro, por sí y su hija menor doña doña Delia María Lugaro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Blas Lugaro. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1919. — El Secretario.

-v- 10 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José G. Regazzini, que debe apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Códoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1919. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Bizzorero de Gilardi, en su carácter de viuda del ex operario del Arsenal de Guerra don Luis Gilardi. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario.

-v 7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juliana Victoria Udaquiola de Sommer por sí y sus hijos menores doña Celia Inés y don Julián Alberto Sommer en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, don Baldomero Sommer. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919.

-v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Dolores Castañeira de Zárate por sí y sus hijos menores don Pacífico Clemente y doña Edelmira Ignocencia Zárate, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-maestro de 1ª categoría en la escuela Nº 4 del Concejo Nº 4 don Pacífico Paulino Zárate. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — El secretario.

v.7 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fandiño, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1919. — El Secretario.

-v-1º mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en este Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hipólito Guangay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — El Secretario.

v-29 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Gurne, que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pisasale que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo» de la institución. (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — El Secretario.

-v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Basile de Cariolo, en su carácter de viuda del ex-guinchero del Puerto de la Capital don Salvador Cariolo. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1919. — El Secretario.

v.9 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delia Munizaga de Arias, por sí y sus hijos menores doña Leonor Marta y don Alberto Juan Arias, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Arias. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1919. — El Secretario.

v.9 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolomé Dapra (o Bartolo Da Pra), que deben apersonarse a la Sección «Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1919. — El Secretario.

v.-3 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don David Pérez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Marzo 12 de 1919 — El secretario

v-19 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Lera que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1919. — El secretario,

v-16 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dorigoni, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1919. — El Secretario.

-v- 12 Abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Brossi, que deben apersonarse a la sección «Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — El Secretario.

-v-23 abril

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señorita Flora Ponce de Fredes, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 4.144,00 m/n) cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de pensión percibida indebidamente; debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de ($ 33,00 m/n) treinta y tres pesos moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — El secretario.

E. 29 marzo v.9 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Marcos Bonich, para que conjunta o separadamente con las personas componentes de las firmas comerciales «Parado, Baranda y Cía.», (hoy su concurso), «H. Velázquez», «Banco del País» y «Juan Justo González y Cía.», concurran a responder de un cargo que les ha sido establecido, como causante al primero de los nombrados, y a los otros como fiadores con motivo de reparos aduaneros formulados por la Aduana de la Capital durante los años 1910 a 1914 inclusives; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires 24 de Marzo de 1919. — El Secretario.

E. 27 marzo-v-7 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 103,15 moneda nacional de c/l que adeuda al Fisco por la pérdida de quince postes de quebracho, que fueron despachados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, según carta de porte Nº 754 desde la Estación Villaría: de ese Ferrocarril a la de Casa Fava, del Nord Este Argentino, el día 29 de Noviembre de 1916, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 30 c/l por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 31 marzo -v-10 abril

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nos. 324 D. o 374 A. o 110 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca C. M. C. S., número 12, 1 cajón, vapor se ignora; marca H., sin número, 1 bolsa, vapor se ignora: marca M. C., sin número, 2 bolsas, vapor se ignora; marca M. S., número 29, 1 cajón, vapor se ignora; marca D. N. C. sin número, 1 elástico, vapor se ignora; marca L. E. V. Y. abajo G. P. R., sin número, 5 bolsas, vapor se ignora; marca Mignaqui, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora. — El Jefe.

-v-23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don

Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nos. 325 D. o 326 A. o 108 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante M. L. C., número 583, 1 bulto, vapor H. Pride, paquete 1446, fecha de entrada Junio 5 de 1917; marca en diamante C. A. 272, sin número, 1 cajón, vapor Osterland, paquete 2301, fecha de entrada Agosto 12 de 1918; marca M. R., número 2287, 1 bulto, vapor Ceylán, paquete 2520, fecha de entrada Septiembre 5 de 1918. — El Jefe.

v-23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 327-D o 336-A o 169-D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A P J B, sin número, 1 esq., vapor se ignora; marca A P C, sin número, 5 atados, vapor se ignora; marca A M, sin número, 2 cajones, vapor se ignora; marca A G, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca B M, abajo en óvalo J L C, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca en triángulo D L, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, marca J M, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J S, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J A C, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca M S x T abajo C, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca M S, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca M M abajo C, sin número, 1 lingote, vapor se ignora; marca P T, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca P B C, sin número, 2 fardos, vapor se ignora; marca P G, número 2580, 1 cajón, vapor se ignora, marca Figueroa, sin número, 1 lingote, vapor se ignora; marca Krische abajo O k, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Aguila, abajo J A, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; marca Aguila abajo A, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, marca S T, sin número, 3 bolsas, vapor se ignora; marca S M H abajo G R, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora: marca M G C abajo B C C, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 clásticos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora.—El Jefe.

v-23 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte Nos. 100 R. o 111 M., o 109 R, o 273 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio del año 1912.

Marca Ministro de Chile, número 873, 4 cajones, Ferrocarril Pacífico, serie D. 478/81, fecha de entrada Noviembre 2 de 1918, marca Amas Hermanos, número 1730, 1 cajón, Ferrocarril Pacífico, serie D. 4855, fecha de entrada Noviembre 2 de 1918, marca Unión Trading, sin número, 3 bultos, vapor Alfs. Marú, serie D., 515/17, fecha de entrada Noviembre 2 de 1918, marca U. A., número 35, 1 cajón, vapor Belle Isla, serie D., 5521, fecha de entrada Noviembre 6 de 1918, marca Higinio Hermando, sin número, 1 paquete, vapor Cabo Cervera, serie D., 539, fecha de entrada Noviembre 6 de 1918, marca David Prelcoker, números 1, 2, 2 paquete, vapor Cabo Cervera, serie D., 541/2, fecha de entrada Noviembre 6 de 1918, marca Legación Brasilero, sin número, 1 cajón, vapor Arasés, serie D., 552, fecha de entrada Noviembre 7 de 1918, marca Joaquín Prevas, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D, 607, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca José Ferrer, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D, 608, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Carlos Galli e hijos, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 610, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Miguel Ferreiro, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 640, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Felipe Jofré, sin número, 1 caja, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 671, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Julio Baff, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 701, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Horm Sabat, sin número 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón serie D 7 6, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Emilio Fabra, sin número, 1 paquete, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D. 814, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Emiliano Figueroa, sin número, 2 cajones, Ferrocarril Pacífico, serie D. 818/19, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Christolph Cía., número 1731, 1 fardo, Ferrocarril Pacífico, serie D. 844, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Peronnel Cónsul Francés, número 487,495, 2 sacos, vapor Espagne, serie D. 818/19, fecha de entrada, Noviembre 15 de 1918, marca Miguel A. Boesa, número 889, 1 bulto, Ferrocarril Pacífico, serie D. 852 fecha de entrada Noviembre 16 de 1918, marca Edmundo Giglieno, número 70, 1 paquete, vapor Navosota, serie D. 921, fecha de entrada Noviembre 18 de 1918, marca Ponsiano Guasco, número 85, 1 paquete, vapor Navosota, serie D. 918, fecha de entrada Noviembre 19 de 1918, marca M Benavídez, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel de Borbón, serie D 941, fecha de entrada Noviembre 21 de 1918, marca E. Dell'Acqua y Compañía, sin número, 1 cajón, vapor Helfield, serie D. 979, fecha de entrada Noviembre 21 de 1918, marca Agente N. Y. Haisha, sin número, 1 bulto, vapor Sanuki Marú, serie D. 9 4, fecha de entrada Noviembre 21 de 1918, marca J. C., número 100, 1 bulto, vapor E cid, serie D. 1120, fecha de entrada Noviembre 23 de 1918, marca M e. S. Francés, sin número, 1 paquete, vapor Vasari, serie D. 1125, fecha de entrada Noviembre 23 de 1918, marca I. Pablo López, sin número, 1 paquete, vapor Navasota, serie D. 892, fecha de entrada Noviembre 13 de 1918, marca Expreso Villalonga, sin número, 1 bulto, Tren internacional serie Z. 1431, fecha de entrada Noviembre 6 de 1918. — El Jefe.

v- 23 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 270 D. o 299 A. o 106 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, número 1, 2, 3, 3 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 bolsas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 11 bolsas, vapor se ignora; marca N P T C., número 518, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-12 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GALERO GONZALEZ, acusado del delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 7 abril. s/c-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CARAMIGNOLA (HIJO), acusado de hurto, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO PRIONE, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FERNANDEZ GONZALEZ (a) El Tigre, acusado de disparo de arma de fuego, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así dentro de ese plazo.—Buenos Aires, Abril 3 de 1919.—Luis A. Bianchi, secretario.

E 5 abril S/C-v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Pablo Franquelli y Rafael Parbito, por defraudación; Arturo Russo, José María Alvarez y María Rodríguez por hurto, a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Alberto Speroni, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: Pascual Blase por hurto; Federico Oyuela, por defraudación; Pedro Gandolfo (a) Turco por hurto; Pedro Sain Girón, por defraudación; Carlos Fernández, por hurto; Rosa Amaya por hurto; José Pérez o Cipriano Figueroa por estafa, y Rafael Tristancio, por hurto; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires Abril 3 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ARISTIDES CHIAPANE, acusado de atentado con armas a la autoridad, a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo así dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a CARLOS AQUIS ACOSTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, a estar a derecho en esa causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo así: — Buenos Aires, Abril 3 de 1919. — Luis A. Bianchi, secretario

E-5 abril S/C. v-12 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Rosa Maneiro de Fernández y Manuel Martínez Esteves a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría a cargo del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa.

Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo y en los autos caratulados: «Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci cobro de pesos» se cita llama y emplaza al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Tribunal dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Rosario, Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en el juicio seguido por el señor Procurador Fiscal, contra Luis Corea, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al mencionado infractor Corea, clase 1897, matrícula 1121 del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Tribunal a prestar declaración indagatoria, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Rosario Marzo 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.

E. 3 abril s/c v-11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a la mujer EUSEBIA PASTORINI, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

E-3 Abril S/C-v-11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Fama, Armando Malheiros Fausto González, José Capucho, Emilio Fernández y José Visionga, en el sumario que se les sigue al primero por hurto; al segundo por defraudación; al tercero por quiebra y por robo los demás, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscripto a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Talcahuano tercer piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — C. F. Figueroa, secretario.

E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BARCALA, ANTONIO GOZZI, y JOSE FLORIDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren en el plazo fijado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1919.
E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TROTS acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 2 Abril S/C -v- 10 Mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente; al procesado Luis Fossa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a JUAN VALLA para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 4 abril s/c-v-12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. R. Ortiz de Rozas; interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Lucía Carusso por defraudación y Antonio Bernial por hurto a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1919. — Juan C. Avila, secretario. — Palacio de Justicia: tercer piso.
E. 2 abril s/c v-10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO KROMBERG, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1919. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E 31 marzo s/c -v-7 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra Juan Santos López, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Juan Santos López, clase 1897, matrícula 586, Distrito Militar 334, para que comparezca a este Tribunal en cualquier día de audiencia dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Rosario Marzo 12 de 1919 — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 25 marzo s/c. v- 2 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto que en los autos «Fisco Nacional contra San Giorgo Esmeraldo y Nardini Lamberto sobre cobro de pesos». S. S. ha designado a los martilleros señores Villar Sáenz Peña y Vidal, para que procedan a rematar en pública subasta los bienes embargados en los autos expresados que tendrá lugar el día 7 de Abril a las 3.30 pasado meridiano en el Salón de venta, calle Bartolomé Mitre números 961/65. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.
E. 28 marzo 2055-v-8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pascual Di Giorno (a) «El tano Pascual», acusado de robo, atentado con armas a la autoridad y disparo de arma de fuego, Vicente Mannini, Pedro Valerio Eluchans (hijo), Eduardo Fernández Fono Fonst y Juan Benielli, de defraudación, Marta Pérez, Lina o Adelina Ares, (a) «La gallega» y Félix Rossi, de hurto, Antonio Oviedo, de hurto, y defraudación, Miguel Perelli y Rafael Vila, de estafa, Guillermo Oertling, de falsificación de documento, y Bernardino López Pardo, de quiebra culpable, y fraudulenta, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y secretaría del suscrito a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Lavalle esquina Uruguay, Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1919. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.
E. 22 Marzo S/C-v- 29 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BETTY FASSE a fin de que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarada rebelde. —Buenos Aires, Marzo 17 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 22 Marzo S/C-v- 29 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DURLER, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.
E. 21 Marzo S/C-v- 29 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel P. Maibrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALVAREZ, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, a SIMON STURLA y PEDRO LOPEZ CARRERA por defraudación y a MARCELO LABOURDETTE, por el de depositario infiel para que comparezcan al Juzgado, ante la Secretaría del subscripto, a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 21 Marzo S/C-v-29 Abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo y en la causa seguida a instancias del Señor Procurador Fiscal, contra José B. Pérez (ex encargado de la Estafeta de Chapuy), cobro de pesos se cita, llama y emplaza al mencionado José B. Pérez, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Marzo 10 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E 20 marzo s/c -v-25 abril

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza a los ciudadanos Jacinto E. Gómez, Juan Clemente Burzano, Félix González y Segundino Fernández, para que dentro del término de 30 días por el que se publicará el presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria y tomar la participación que les corresponda en las querellas que respectivamente les ha iniciado el Señor Procurador Fiscal, por infracción a la Ley 8129. — Rosario, Marzo 8 de 1919. — Quintín Munuce, secretario
E 20 marzo s/c -v-26 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y a fin de que comparezcan a estar a derecho en los respectivos sumarios, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: Juan Monti, por quiebra; Laureano Alonso Pérez, Meliton J. Vignale y José Rodríguez González, por enagenación maliciosa de bienes. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — Arturo R. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
E. 14 marzo s/c v-25 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al Paulino González, procesado por el delito de disparo de arma de fuego, atentado con armas a la autoridad y violación de domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en su sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Carlos J. Guerello secretario.
E. 13 marzo s/c v-21 Abril

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, en la causa seguida contra Fortunato Lindolfo, por infracción a la Ley 4707, se cita, llama y emplaza al mencionado ciudadano Lindolfo, clase 1897, matrícula 1848 Distrito Militar 33, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Rosario Secretaría, Febrero 25 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 13 marzo s/c v-21 Abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ANTONIO FERNANDEZ y a DOMINGO BARISONE, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por atentado a mano armada contra la autoridad y tentativa de violación de domicilio; al primero y por este último delito al segundo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 6 Marzo S/C-v-9 Abril

PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 66530

MY LORD

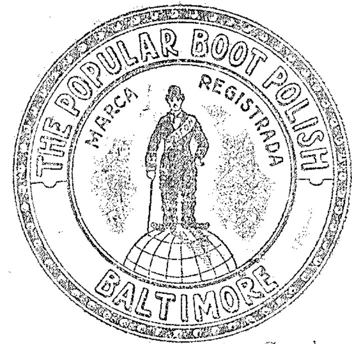
Marzo 25 de 1919. — Ramón Irijoa y Crespo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2022.
E. 1º abril-v-8 abril.

Acta Nº 66531

MARYLAND BOUQUET

Marzo 26 de 1919. — Ramón Irijoa y Crespo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2020.
E. 1º abril-v-8 abril.

Acta Nº 66525



Marzo 26 de 1919. — Gaudencio García. — Para distinguir artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2001.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66537



Marzo 27 de 1919. — Vizzotto, Fallardi y Compañía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nº 1961.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66545



Marzo 27 de 1919. — Simón Guthmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2049.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66556

"GODOY CRUZ"

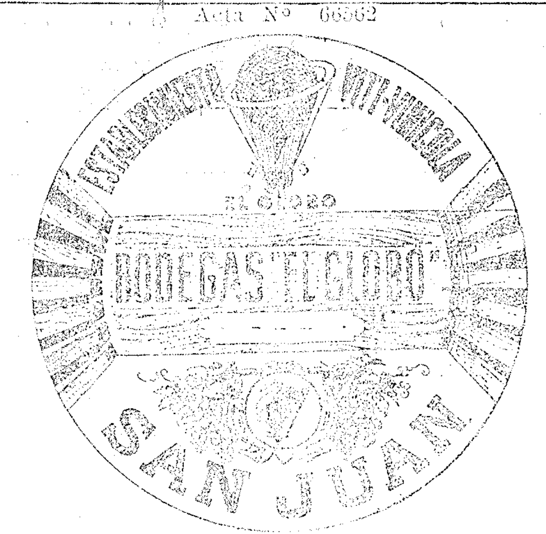
Marzo 28 de 1919. — Fadum y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2047.
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66561



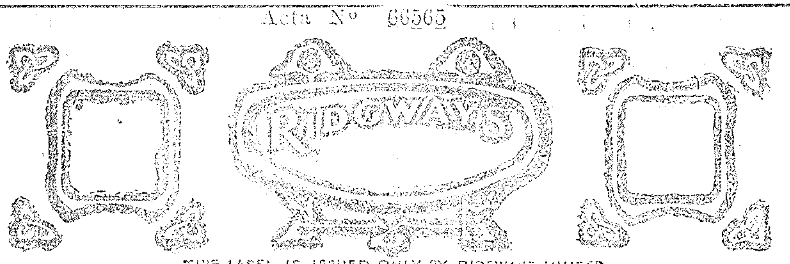
Marzo 28 de 1919.—Destilería, Bodegas y Viñedos El Globo Limitada. —Para distinguir cognac, alcoholes, vinos y vermouth, de la clase 23 —Aviso Nº 2069. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66562



Marzo 28 de 1919.—Destilería, Bodegas y Viñedos El Globo Limitada. —Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidras, cerveza, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos de la clase 23.—Aviso Nº 2068. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66565



Marzo 28 de 1919.—Ridgways Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2061. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66568

MARCONI

Marzo 28 de 1919.—R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2075. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66578



Marzo 28 de 1919.—Perry y Compañía Limited. — Para distinguir plumas de acero, de la clase 18. —Aviso Nº 2082. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66510

PALMETTO

Marzo 27 de 1919. — Greene, Tweed y Cº. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso Nº 2036.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66575

PLUS ULTRA

Marzo 28 de 1919.—Ernesto H. Bunge y J. Born. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.—Aviso número 2080.

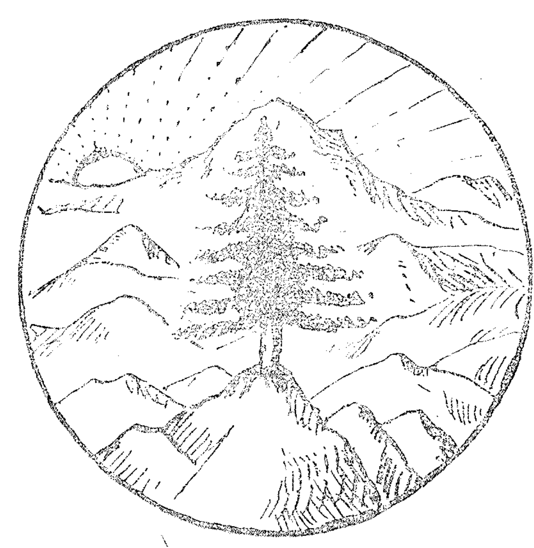
E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66569

MARCONI

Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 2074. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66580

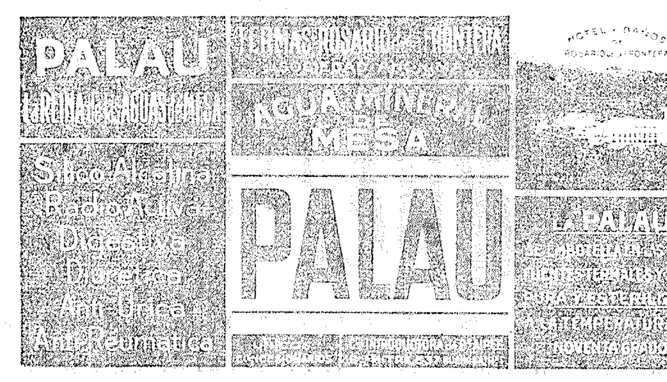


"EL CEDRO"

(ARZ LOBNAN)

Marzo 28 de 1919.—Moore y Tudor.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 1960. E 3 abril-v-8 abril

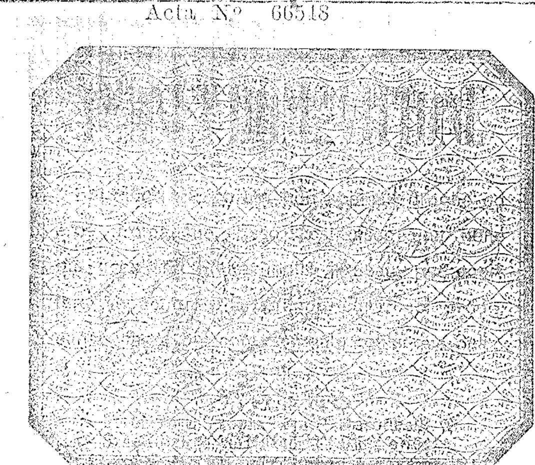
Acta Nº 66516



Marzo 27 de 1919.—Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera para La Explotación de Aguas Minerales y Sus Derivados (S. A.)—Para distinguir agua mineral de mesa, de la clase 23.—Aviso Nº 2051.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66518



Marzo 27 de 1919.—Eduardo de Bary y Compañía.—Para distinguir fernet, de la clase 23.—Aviso Nº 1976. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66553

„Moha"

Marzo 27 de 1917. — Moderne Haushaltftechnik Moha G. m. b. H. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.—Aviso Nº 2044.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 63919

CONOCIMIENTOS UTILES

Septiembre 23 de 1918.— Eugenia Lembeye.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (modificada).—Aviso Nº 2093.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66571

VELVET

Marzo 28 de 1919.—Ernesto H. Bunge y J. Born. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.—Aviso número 2079.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 64808



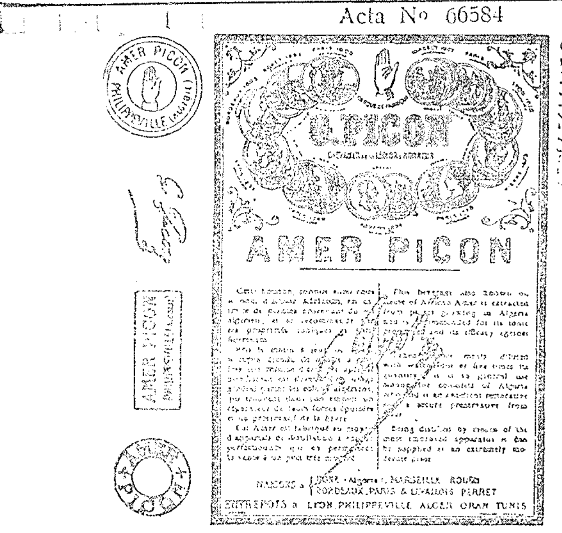
Noviembre 23 de 1918. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — (Modificada). — Aviso Nº 2166. E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66582



Marzo 31 de 1919. — Ramón J. Coll. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2076. E-5 abril v-10 abril

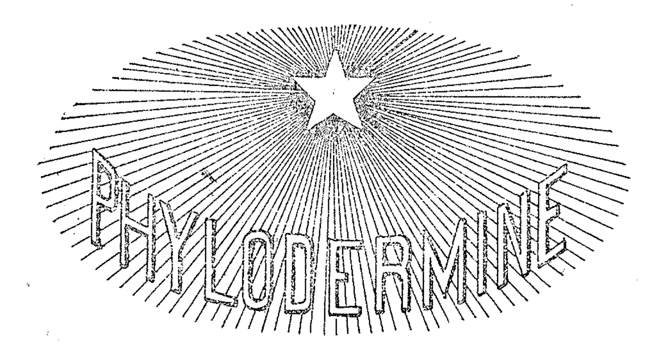
Acta Nº 66584





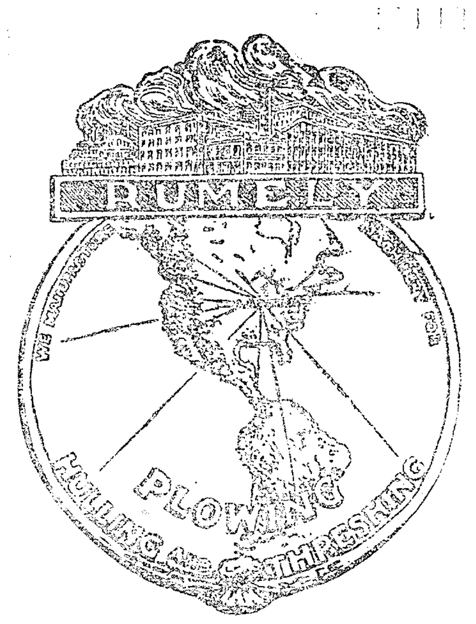
Marzo 31 de 1919. — Picon y Cíe — Para distinguir un licor aperitivo de la clase 23. — Aviso Nº 2108. E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66615



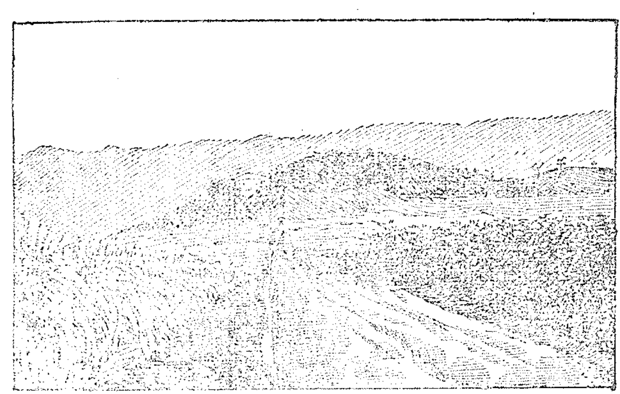
Abril 1º de 1919. — Pedro Torra badella — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, kparagüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 2176. E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66586



Marzo 31 de 1919. — Advance Rumely Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda classe de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 — Aviso Nº 2105. E-5 abril v 10 abril

Acta Nº 66607



ANCONQUIJA

Abril 1º de 1919. — Manuel de la Orden: — Para distinguir bebidas: en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2157. E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66609

LOW MOOR

Abril 1º de 1919. — The Low Moor Company Ltd. Para distinguir máquinas aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2154. E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66610

LOW MOOR

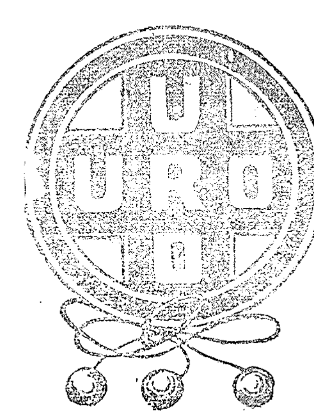
Abril 1º de 1919. — The Low Moor Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2153. E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66585



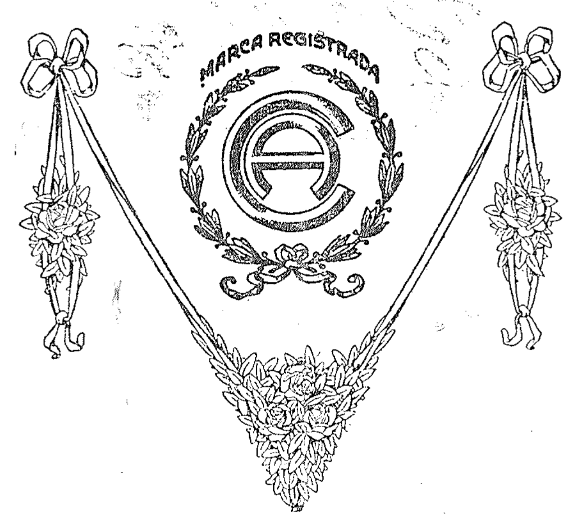
Marzo 31 de 1919. — E. P. Monchietti. — Para distinguir caramelos de crema de chocolate y leche, de la clase 22. — Aviso Nº 2107. E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66587



Marzo 31 de 1919 — Francisco Martinetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2106. E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66588



Marzo 31 de 1919. — Salvador Messina. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador de la clase 16. — Aviso Nº 2121.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66592

P.WEBLEY&SON

Abril 1º de 1919. — Webley y Scott Ltd. — Para distinguir armas de fuego y otras, municiones para las mismas, explosivos y pólvoras en general, de la clase 11. — Aviso Nº 2161.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66593

W.&.C.SCOTT&SON

Marzo 31 de 1919. — Salvador Messi Ltd. — Para distinguir armas de fuego y otras, municiones para las mismas, explosivos y pólvoras en general, de la clase 11. — Aviso Nº 2162.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66595

MARISTANY

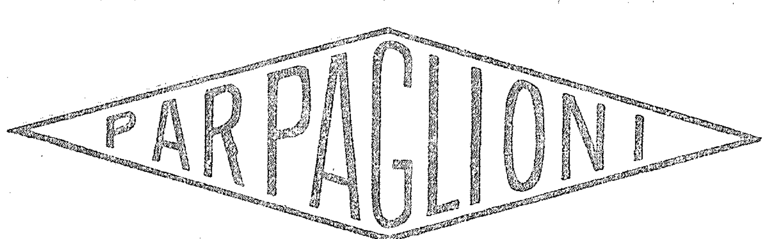
Abril 1º de 1919. — Pedro Gerardo Maristany. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2126.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66597

MARISTANY

Abril 1º de 1919. — Pedro Gerardo Maristany. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2127.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66600



Abril 1º de 1919. — Luis Parpaglioni y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso Nº 1990.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66601

PARPAGLIONI

Abril 1º de 1919. — Luis Parpaglioni y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — (Aviso Nº 1991.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66602

PARPAGLIONI

Abril 1º de 1919. — Luis Parpaglioni y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 1992
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66603

PARPAGLIONI

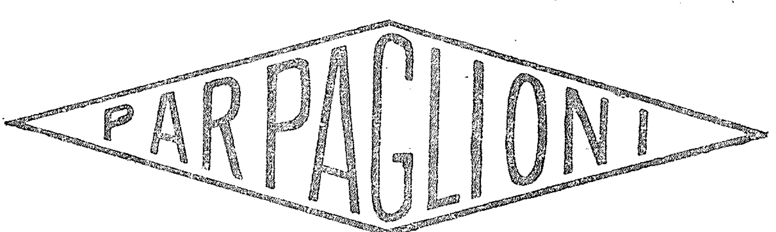
Abril 1º de 1919. — Luis Parpaglioni y Cía. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 1994.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66604



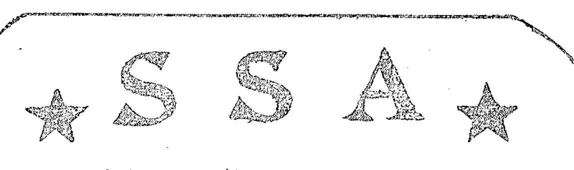
Abril 1º de 1919. — Luis Parpaglioni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 1995.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66605



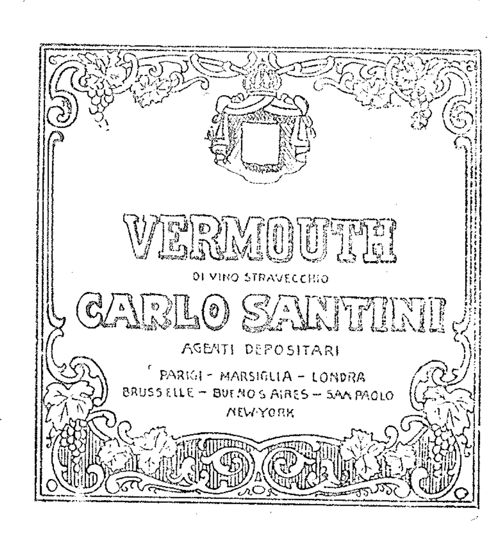
Abril 1º de 1919. — Luis Parpaglioni y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 1993.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 59463



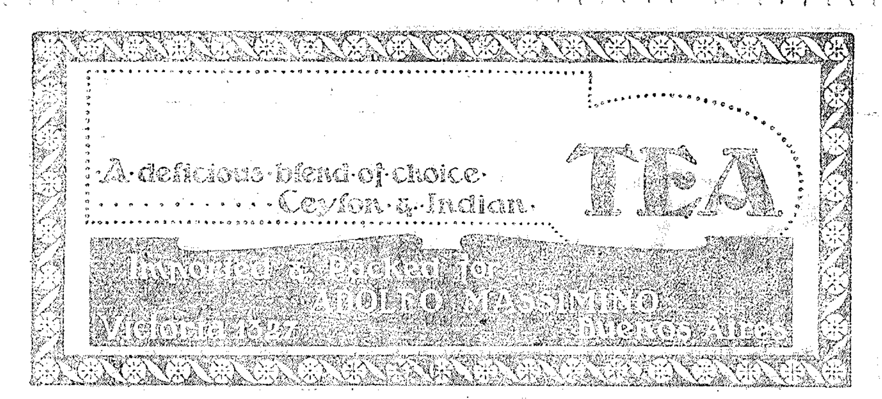
Octubre 17 de 1917. — B. H. Tellander. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lotería; marcas y varillas, cestería; de la clase 10. — (Subs tituida.) — Aviso Nº 2118.
E-5 abril v-10 abril

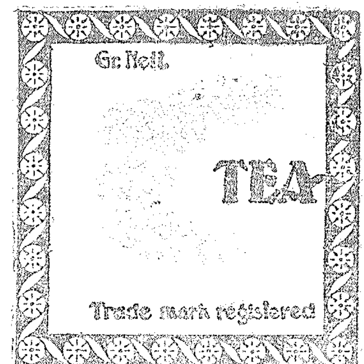
Acta Nº 63290



Julio 31 de 1918. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires Cusenier. — Para distinguir vermouth de la clase 23. — (Modificada). — Aviso Nº 2152.
E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 63687





Agosto 29 de 1918.—Adolfo Massimino.—Para distinguir tes, de la clase 22. (modificada).—Aviso Nº 1979. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66538



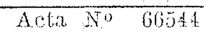
Marzo 27 de 1919.—P. Alvarez, Cordon y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la case 23.—Aviso Nº 2032. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66539

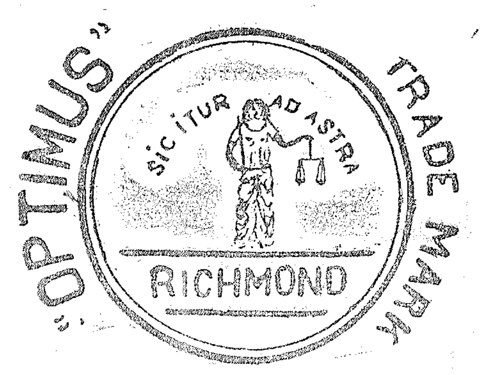
MURO

MARCA REGISTRADA

Marzo 27 de 1919.—P. Alvarez, Cordon y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2033. E 3 abril-v-8 abril



Acta Nº 66544



Marzo 27 de 1919.—Manuel Molt.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.—Aviso Nº 2050. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66542



Marzo 27 de 1919.—J. P. Mercier.—Para distinguir agua de colonia, de la clase 16.—Aviso Nº 2034. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66543



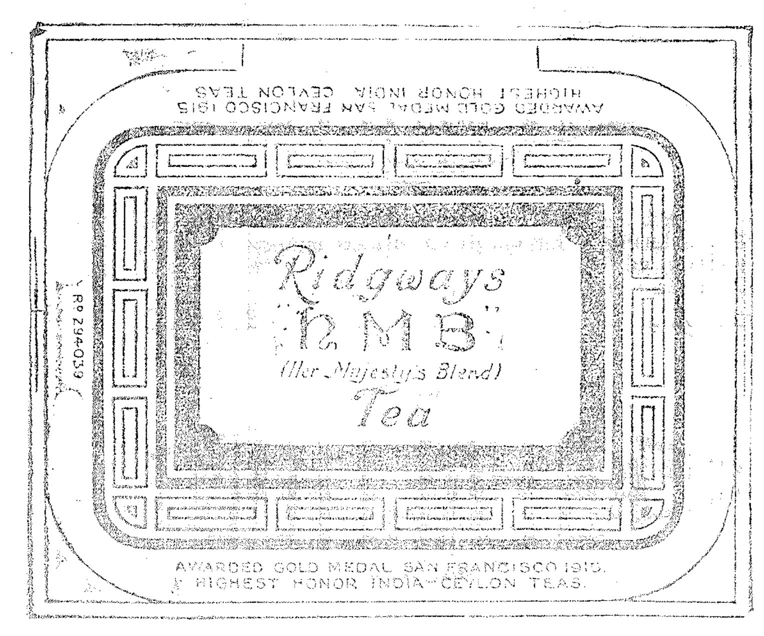
Marzo 27 de 1919.—Joseph Marechal.—Para distinguir cognac, de la clase 23.—Aviso Nº 2037. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66559



Marzo 28 de 1919.—Henkell y Compañía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso número 2052. E 3 abril-v-8 abril

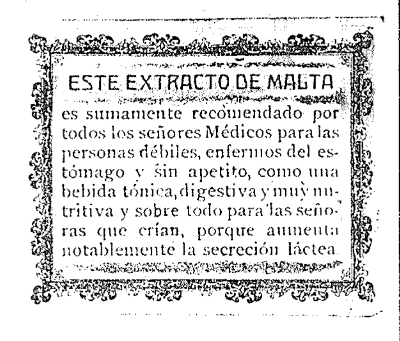
Acta Nº 66563



Marzo 28 de 1919.—Ridgways Limited.—Para distinguir tes, de la clase 22.—Aviso Nº 2063. E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66549

Extracto de Malta sin Alcohol
U M M
CERVECERIA BUENOS AIRES
CAVIA 3204



Marzo 27 de 1919.—Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima.—Para distinguir extracto de malta, de la clase 23.—Aviso Nº 1869.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66550





Marzo 27 de 1919.—Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima.— Para distinguir cervezas, de la clase 23.—Aviso Nº 1867.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66552

„Moha"

Marzo 27 de 1919. — Moderne Haushalttechnik Moha G. m. b. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.— Aviso Nº 2046.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66554

„Moha"

Marzo 27 de 1919. — Moderne Haus hälttechnik Moha G. m. b. H. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.—Aviso Nº 2045.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66555

„Moha"

Marzo 27 de 1919. — Moderne Haus hälttechnik Moha G. m. b. H. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.—Aviso Nº 2043.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66567

YOASURTAN

Marzo 28 de 1919.—Luis Alberici.— Para distinguir tónicos medicinales, de la clase 2.—Aviso Nº 2086.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66577

TAYLORIMIN

Marzo 28 de 1919.—C. Eckardt Pastor.—Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.—Aviso Nº 2083.

E 3 abril-v-8 abril

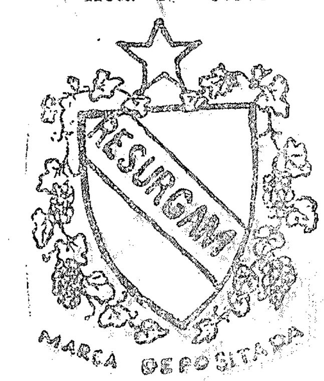
Acta Nº 66566



Marzo 28 de 1919.—Luis Alberici. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso Nº 2087.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66570



Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2073.

E 3 abril-v-8 abril

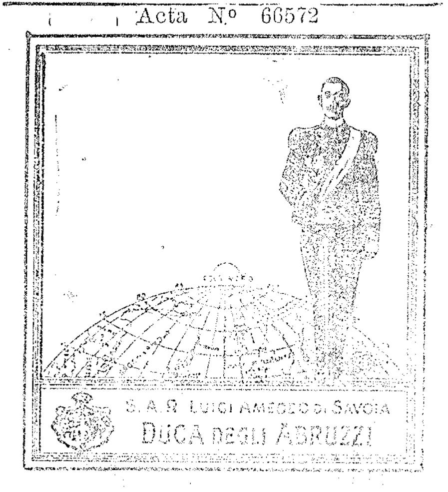
Acta Nº 66571



Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 2072.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66572



Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 2071.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66579

ASTEGAR

Marzo 28 de 1919.—Astesiano y García.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Aviso Nº 1912.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66576

INDIANA

Marzo 28 de 1919.—Ernesto H. Bunge y J. Born. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.—Aviso número 2081.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66573



Marzo 28 de 1919. — R. J. Parodi Hijos y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso Nº 2070.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 54221

ANEVRINA

Agosto 28 de 1916. — Cosasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (substituída).—Aviso Nº 1920.

E 3 abril-v-8 abril

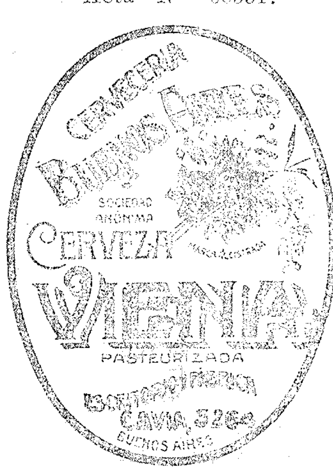
Acta Nº 65403

IDEAL

Diciembre 30 de 1918.—Luis Kothny.—Para distinguir artículos de perfumería y peines, de la clase 16 (modificada).—Aviso Nº 2100.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66551.



Marzo 27 de 1919.—Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima.— Para distinguir cervezas, de la clase 23.—Aviso Nº 1868.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66557



HÈRCULES

Marzo 28 de 1919.—Edmundo Gandía y Compañía. — Para distinguir calzados, de la clase 16.—Aviso número 2048.

E 3 abril-v-8 abril

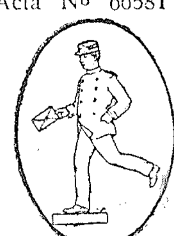
Acta Nº 62120

SOUTHALL

Mayo 15 de 1918. — B Clifford Ellis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada). — Aviso Nº 437:

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66581



Marzo 31 de 1919. — Sociedad Mensajeros de la Capital. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 2092.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66583

CHINOL

Marzo 31 de 1919. — H. Vettewinkel y Zonen. — Para distinguir pinturas y barnices en general, de la clase 10. — Aviso Nº 2109.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66589



Marzo 31 de 1919. — Ernesto Larghero. — Para distinguir perfumería en general de la clase 16. — Aviso Nº 2119.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66590

MIXON

Marzo 31 de 1919. — A López y Hno. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2117.

E-5 abril v-10 abril

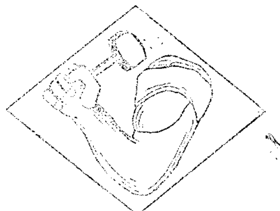
Acta Nº 66591

BOUQUET

Marzo 31 de 1919. — A. López y Hno. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2116.

E-5 abril v-10 abril

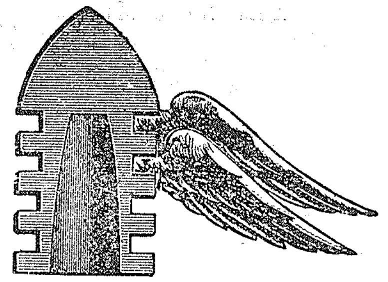
Acta Nº 66511



Marzo 27 de 1919. — Gutta Percha y Rubber Manufacturing Company. —Para distinguir caucho, goma, gutta-percha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. —Aviso Nº 2035.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66594



Abril 1º de 1919. — Webley y Scott Ltd. — Para distinguir armas de fuego y otras, municiones para las mismas, explosivos y pólvoras en general, de la clase 11. — Aviso Nº 2159.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66595

ORLEANS

Abril 1º de 1919. — Schuster, Ehrlich y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2113.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66598



Abril 1º de 1919. — Pedro Gerardo Maristany. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2128.

E-5 abril v-10 abril

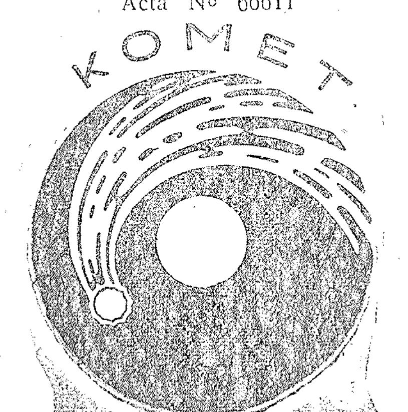
Acta Nº 66599



Abril 1º de 1919. — Pedro Gerardo Maristany. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2125.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66611



Abril 1º de 1919. — A/S. Den Norske Slipeskivefabrik. — Para distinguir ruedas y piedras para amolar y afilar en general, de la clase 10. — Aviso Nº 2156.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66547

EUREKA

Marzo 27 de 1919.—Julio Souza y Compañía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso Nº 1977.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66606

FEGATUS-BACHIL

Abril 1º de 1919. — David Auslander. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 2158.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66603

LOW MOOR

Abril 1º de 1919. — The Low Moor Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2155.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66612

INSTITUTO BIO - QUIMICO ARGENTINO

Abril 1º de 1919. — Carlos A. Grau, Andrés R. Arena y T. Emilio Piaggio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2173.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66613

ADORIL

Abril 1º de 1919. — Instituto Bio - Químico Argentino. — Para distinguir substancias, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2171.

E-5 abril v-10 abril

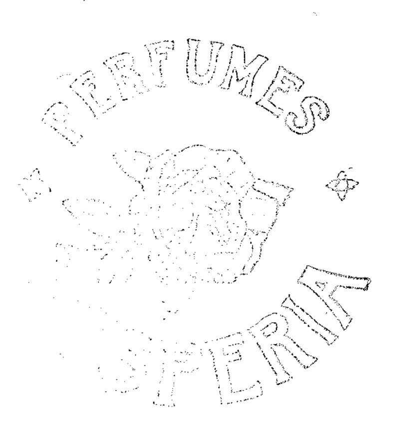
Acta Nº 66614

GRASTRO = AL

Abril 1º de 1919. — Instituto Bio - Químico Argentino. — Para distinguir substancias, y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2172.

E-5 abril v-10 abril

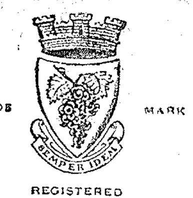
Acta Nº 66616



Abril 1º de 1919. — Pedro Torrabadella. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 2175.

E-5 abril v-10 abril

Acta Nº 66558



BURMESTER'S

Real Pure Port

DRY OLD RED

J. W. BURMESTER

Business Founded 1750

OPORTO

PORTUGAL

Marzo 28 de 1919.—William Burmester.—Para distinguir vinos, de la clase 23.—Aviso Nº 1917.

E 3 abril-v-8 abril

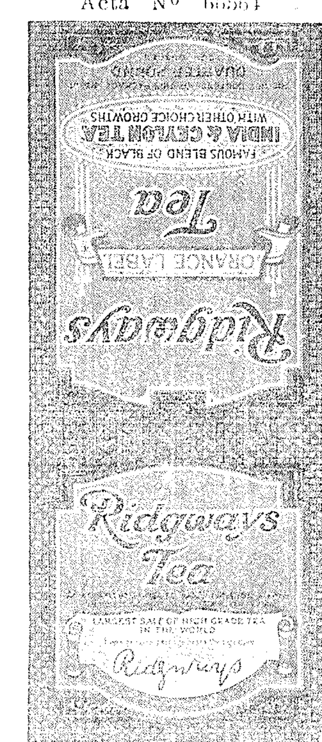
Acta Nº 66560



Marzo 28 de 1919. — Cassels y Compañía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 2067.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66561



Marzo 28 de 1919. — Ridgways Limited.—Para distinguir tes, de la clase 22.—Aviso Nº 2065.

E 3 abril-v-8 abril

Acta Nº 66565



Marzo 25 de 1919.—R. y J. Hill Limited.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso Nº 1922.

E 3 abril-v-8 abril

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional